

México, D.F., 10 de Septiembre de 2014.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 15 minutos de hoy, miércoles 10 de septiembre de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaría Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey, la Comisionada Ximena Puente y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido, le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretaria Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

En el numeral 1: Aprobación del Orden del Día e inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

El numeral 2: Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 3 septiembre de 2014.

El numeral 3: Discusión y, en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En este numeral doy cuenta de las modificaciones solicitadas por los Comisionados al Orden del Día:

Se solicitó que se retire del Orden del Día la discusión y aprobación del Recurso de Revisión que se presentaba como un asunto de fondo: El RDA-2701/14 y el RDA-2882/14. Este último se solicitó se incluya en el Acuerdo de Ampliación correspondiente.

También se solicitó que se retire del Orden del Día el asunto de forma que estaba en el numeral 3.4: el RPD-959/14 y se solicitó se incluyan en el Orden del Día los siguientes asuntos en el numeral 3.1:

Todos los siguientes son RPD, del año 2014: 917, 952, 966, 973, 976, 980, 983.

Y los siguientes son RDA: 3141, 3305, 3320, 3327, 3341, 3348, 3376, 3390, 3397, 3411, 3418, 3432, 3439, 3453, 3460, 3467, 3481, 3488, 3495, 3498, 3502, 3505, 3509, 3512, 3519, 3523, 3526, 3530, 3537, 3544, 3551, 3554, 3558, 3561, 3565, 3568, 3572, 3579, 3586, 3589, 3593, 3596 y 3600.

Se solicitó se incluyan en el Orden del Día los siguientes acuerdos de ampliación, los correspondientes al recurso de revisión RDA-2697/14, el correspondiente al RDA-2924/14, RDA-2959/14, RDA-2978/14, RDA-3001/14, RDA-3012/14, RDA-3022/14, RDA-3027/14, RDA-3033 y sus acumulados, RDA-3050/14, RDA-3057/14, RDA-3071/14, RDA-3078/14, RDA-3085/14, RDA-3089/14, RDA-3092/14, RDA-3103/14, RDA-3113/14, RDA-3117/14, RDA-3120/14, RDA-3138/14, RDA-3146/14, RDA-3148/14, RDA-3155/14, RDA-3159/14, RDA-3174/14,

RDA-3176/14, RDA-3183/14, RDA-3190/14, RDA-3197/14, RDA-3202/14, RDA-3208/14, RDA-3344 y su acumulado, RDA-3384/14.

También se solicitó se incluyan en el numeral 3.4 el RPD-941/14, el RDA-3134/14 y el RDA-3575/14.

Y, por último, hay un asunto que estaba listado como asunto de fondo en el numeral 3.2 y ahora se presenta como un asunto de forma en el numeral 3.4, es el RDA-2301/14.

En el numeral 4 del Orden del Día se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el 8º Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito, en el amparo en revisión número RA-104/2014, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-718/13 y su acumulado 719, de fecha 28 de agosto de 2013.

El numeral 5 del Orden del Día, está la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el anteproyecto de Reglas de Operación de Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, y la herramienta informática para realizar la Consulta Pública del mismo.

El numeral 6 es la presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos Comisionados a las 21 Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos que tendrá lugar en las ciudades de Madrid, España; Londres, Reino Unido; Estocolmo, Suecia, y Bruselas, Bélgica del 17 al 26 de septiembre.

El numeral 7 del Orden del Día está la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos Comisionados a la reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto, en el marco de la Asamblea General

de Naciones Unidas, que tendrá lugar en Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre de 2014.

Y el numeral 8, Asuntos Generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para la presente Sesión.

De no haber comentarios, Secretaría Técnica, por favor proceda a tomar la votación.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Claro que sí, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión y no se adicionaron Asuntos Generales, por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Secretaría Técnica. En desahogo al segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria de Pleno de este Instituto, celebrada el día 3 de septiembre de 2014.

De no haber comentarios, Secretaria Técnica, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad. Se da cuenta que se recibieron previamente comentarios.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. Solicito ahora en desahogo del tercer punto del Orden del Día, se solicita al Coordinador de Protección de Datos Personales, que dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente Sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Buenos días. Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 44 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, me permito dar cuenta a este Pleno de un Acuerdo de ampliación para resolución de recursos de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracción V del, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación y en tercer orden, me permito dar cuenta de los 11 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Enseguida y en cuarto orden, procedo a dar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo, que someten a votación del Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD.

Recurso 789, contra la Secretaría de Salud, de la Comisionada Cano; 899, contra la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, del Comisionado Acuña.

El 931, contra el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del Comisionado Monterrey.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

El 771, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Monterrey.

El 839, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra; el 852, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 901, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra; el 915, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra; y el 922 también contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra.

Enseguida, doy cuenta a los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta a los sujetos obligados.

Todos son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social los siguientes que voy a leer. El 717, del Comisionado Joel Salas; el 797, del Comisionado Guerra; el 832, del Comisionado Guerra; el 840, de la Comisionada Kurczyn; el 866, de la Comisionada Cano; el 871, del Comisionado Salas; el 874, del Comisionado Guerra; el 875, de la Comisionada Kurczyn, y el 878, del Comisionado Salas.

También el recurso 880 contra la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisionada Cano, y el 881, contra la Comisión Federal de Electricidad también, del Comisionado Guerra.

Los siguientes también que voy a dar lectura, son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social. El 891, del Comisionado Salas; el 894, del Comisionado Guerra; el 900, de la Comisionada Cano; el 908, del Comisionado Guerra; el 911, de la Comisionada Puente; el 920, del Comisionado Acuña, el 923, de la Comisionada Kurczyn.

También el 937 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Kurczyn y el 944, también de la Comisionada Kurczyn, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por último, el RDA-RCPD- 2891 contra Pronósticos para la Asistencia Pública, del Comisionado Guerra y el RDA-RCPD-3199, contra el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución anteriormente planteados.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, muy buenos días.

Quisiera poner a discusión de manera independiente el Recurso 880/14.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: De igual manera, a todos muy buenos días.

Quería poner a consideración de este Pleno el Recurso 922/2014, por lo cual sea separado de la lista.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí. Por favor, yo en el mismo sentido, quisiera poner a la consideración de los miembros de este Pleno el asunto 0944/14, también en contra del IMSS.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn; claro que sí, compañeros Comisionados.

De no haber algún asunto adicional, solicitaría al Coordinador de Protección de Datos Personales que por favor pueda tomar la votación correspondiente para el resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Correcto.

Solo una duda, perdón: El 880 está en correlación con el 881. ¿Se separaría también para su votación en lo individual el 880, que es referido a; perdón, el 881, referido al 880 porque el Comisionado Guerra solo separó el 922.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Sí, lo que pasa es que ayer, en la Sesión Pre-Pleno yo lo había reservado inicialmente pero como es el mismo caso y tiene la misma relevancia, preferí, de un día para otro, que la Comisionada Cano lo presentara ya que yo traía otro.

Entonces, solo se quedaría el de la Comisionada Cano.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Entonces son tres.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Son tres.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Serían solamente tres, es correcto.

Entonces, hago la aclaración, para efectos de la votación, que el 881 no quedaría separado porque no hice mención en las anteriores. Muy bien.

Habiendo separado estos tres Proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión de fondo, que suman un total de 28, de los cuales en tres de ellos se propone confirmar, en cinco la propuesta es modificar y 19 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; un acuerdo de ampliación, los 11 Proyectos de Resolución que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas de la extemporaneidad; los dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, y este último el 881, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Antes de eso, Coordinador Parra, la Comisionada Areli tiene alguna intervención.

Por favor, adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, es que creo que tenía razón parte el Coordinador de Datos Personales en atención a que como se va a posesionar en forma a independiente el 880 quizá pudiese surgir una modificación una adición o algo que tendría que ser aplicable a los diversos 771 y 881, que también están en la misma lógica de resolución.

Entonces, yo creo que lo pertinente es esperar a que se discuta y se voten los tres asuntos porque van en la misma lógica.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muy bien. Entonces, separamos el 881.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El 881 y aparte el 771 y 881. Serían los tres por favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muy bien.

Entonces, le solicitaría el sentido de su voto por favor del resto de los proyectos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito a la Comisionada Cano que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD-0880/14, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias.

Bueno, se trata de una solicitud de acceso a datos personales y el solicitante pide copia certificada del reporte de días de interrupción de la relación laboral que se encuentra en su expediente laboral.

El sujeto obligado clasificó la información como reservada por 12 años, ya que indicó que dicho documento forma parte de la estrategia procesal en términos del Artículo 13, fracción V, estrategia procesal que se sigue en un juicio laboral en contra de la solicitante que está en trámite y no ha causado estado, en los términos del Artículo 14, fracción IV.

El particular se inconformó ante la negativa de acceso a datos personales manifestando que lo solicitado es información contenida en su expediente laboral.

En vía de alegatos la Comisión Federal de Electricidad reiteró que el contenido de la respuesta impugnada destacando que al entregarse el documento solicitado se contravendrían disposiciones legales y se concedería una ventaja al particular, lo que significa la ruptura de los principios de equidad, justicia, seguridad jurídica e imparcialidad,

causando un serio perjuicio a las estrategias procesales en virtud de que el expediente no ha causado estado.

El alcance del presente recurso se centra en determinar si la respuesta impugnada contraviene a los principios y disposiciones normativas que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a protección de datos de la recurrente.

Esta ponencia pone a consideración los siguientes argumentos.

Revisando el contenido de la respuesta recaída a la solicitud que diera origen al presente recurso de revisión, se advirtió que el sujeto obligado omitió atender a cabalidad el procedimiento de atención a las solicitudes de acceso a datos personales, conforme a la Ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior es así, ya que tratándose de la atención a las solicitudes de acceso a datos personales, los sujetos obligados se encuentran facultados y obligados a emitir dos posibles respuestas frente al titular de datos personales.

La primera de ellas, la entrega de los mismos, o bien, segunda, la expedición por parte del Comité de Información con una resolución en la que se comuniquen al solicitante la inexistencia de los datos solicitados.

En este sentido, la Ley de la materia no establece la posibilidad de clasificar la información relativa a datos personales cuando medie una solicitud por parte de titular y una dependencia o entidad cuente con ella, pues la clasificación de los datos cobra vigencia frente a terceros, no así ante el titular de los mismos, ya que precisamente es a éste, a quien en términos de la Ley de la materia le reconoce el derecho de acceso, siempre y cuando acredite debidamente su identidad como titular o la representación legal correspondiente, máxime que el documento solicitado no podría contener alguna acción que se pudiese adoptar como estrategia en el juicio laboral referido por el sujeto obligado, ya que dicha información es producto de la conducta de una persona determinada que mantiene una relación de subordinación para la cual labora en este caso, la Comisión Federal de

Electricidad, y por lo tanto, forma parte de su expediente de trabajo de la hoy recurrente.

Por tanto, sólo se puede limitar el derecho de acceso a datos personales por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger derechos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 constitucional.

En este sentido, Comisionadas y Comisionados, esta ponencia pone a su consideración revocar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que ponga a disposición de la particular, el documento requerido en la solicitud de acceso a datos personales, en la modalidad de copia certificada previa acreditación de la personalidad e informándole que le será entregado en la Unidad de Enlace o también, le puede ser remitida a su domicilio mediante correo certificado con notificación, previo pago de los costos correspondientes.

Cabe destacar, y como ya se dijo con antelación, que en esta sesión se someten a consideración y votación, los diversos RPD-771/14, propuesto por el Comisionado Eugenio Monterrey y el diverso RPD-881/14, propuesto por el Comisionado Óscar Guerra Ford, mismos que guardan similitud con el presente caso.

Y bueno, en atención a estos recursos, que pocas veces nos detenemos para la atención que implica para una persona acceder a sus datos personales, y éste es un ejemplo claro del por qué esta persona seguramente y como ya lo advierte el ente público, el otorgar este tipo de información para el sujeto obligado, le podrían mermar su estrategia procesal, pero también yo creo que hay que pensar en el propio solicitante de información, que quizá esos propios documentales que son previos al inicio de un procedimiento laboral, pues también efectivamente le pueden ser útil para la misma estrategia procesal, que pudiese llevar a cabo, tanto la solicitante como la defensa que hace obviamente el sujeto obligado.

Sin embargo, creo que también hay que hacer un precedente y yo creo que vamos sentando precedentes, por lo menos para criterios de los sujetos obligados que en materia de acceso a datos personales, no

procede la clasificación de información, esto es en cuanto a la naturaleza pública de toda la información que obra, que en sí, por razones temporales y de plazo y de supuestos previstos en la Ley, solamente se reserva la información de carácter público, y en este caso pues estamos hablando de información de información de protección de datos personales.

Entonces, hay una confusión creo que terrible por parte del sujeto obligado, que por estos criterios que vamos sentando, pues podemos formar ya un criterio homogéneo, simplemente de interpretación, porque creo que la Norma es clara y que no se puede clasificar información en materia de protección de datos personales.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente para estar de acuerdo, yo tenía un recurso en el mismo sentido; creo que es muy importante que aclaremos que obviamente las personas tienen el derecho a acceder a su información personal que obra en los archivos de los sujetos obligados, pues para el fin que ellos consideren conveniente, porque sólo habría que decirle, entonces para eso no.

Me queda claro la otra parte, pero eso es en materia de acceso que puede poner en riesgo, pero aquí se está dando un dato, que puede ser un elemento obviamente, pero al cual tiene derecho, es un dato que él generó en ese sentido, y que hasta ahí creo que, qué bueno que las tres resoluciones que están el día de hoy van en este mismo sentido para que los sujetos obligados las conozcan, se apliquen, que no me cabe duda que así será, porque había confusiones o había que aclararlo, y entonces ahora creo que estas resoluciones, estos recursos pues van anotando a lo que será cuando llegemos a los cinco o si los comisionados, creo que no habrá problema, lo definimos antes, pues ya un criterio emitido por este Instituto, pues para que sea considerado en los juicios obligados a la hora de responder solicitudes en materia de Acceso a Datos Personales, como este caso.

Y que también, obviamente en la parte de capacitación que nosotros damos, esté incorporada para que pueda ser comprendida, aprendida y aplicada sobre todo por sí sola.

Simplemente sumarme a la resolución que nos presenta la Consejera Areli Cano y como digo, en mi caso y en el caso del Comisionado Monterrey, coincidimos en el mismo sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su intervención, Comisionado Guerra.

Si no hubiera más comentarios, Coordinador Parra, por favor tome el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Sí, claro que sí

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con las consideraciones expuestas.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, como ya lo manifesté.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión número RPD-880/14 en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Tiene el uso de la voz el Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Por obvias razones pero creo que habría que mencionarlo; claro que no hubo ningún comentario o discusión de adhesión o modificación al recurso presentado y dado que los otros dos van en el mismo sentido, creo que sería importante que se tomara la votación dado que fueron separados del 771 por el Comisionado Eugenio Monterrey y el 881 por un servidor; obviamente la votación será evidente pero simplemente para levantarlo en el Acta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Procedo entonces a pedir primero la votación sobre el Proyecto RPD-771.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Las dos faltantes, por favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Sí. Lo que pasa es que nada más tengo que hacer la precisión porque el 771 es contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que es el ISSSTE y el 881 es contra la Comisión Federal de Electricidad, que se sometería a consideración del Pleno.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor de ambos Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los Proyectos

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los dos Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Igualmente, a favor de los dos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión número RPD-771/14 y 881/14 en el sentido de revocar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Comisión Federal de Electricidad respectivamente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

En virtud de que ya fueron votados dos asuntos, se procede y solicitaría al Comisionado Guerra que presente por favor a los integrantes de este Pleno el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD-0922/2014 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, señora Comisionada Presidenta; Comisionados.

Someto a este recurso que pudiese parecer ya repetitivo en ese sentido, pero lo destaco por un cambio de actitud en el sujeto obligado que no sé si se deba a la actuación que ha hecho ese Instituto, especialmente con el Comisionado Joel Salas o no, pero lo importante es el resultado en ese sentido.

Es el 922, Instituto Mexicano del Seguro Social, y el particular presentó una solicitud de acceso a datos en la cual requirió copia de los documentos de alta y baja de tres empresas en la que elaboró, así como el salario promedio de las últimas 250 semanas movimientos afiliatorios, total de semanas cotizadas, desglosadas, el RFC de las

empresas, esto lo refiero por si es importante, que refirió dando como elementos para solicitar la búsqueda, su número de seguridad social.

En respuesta el sujeto obligado informó, esto es lo importante, inmediatamente se fue a la respuesta y no como en la mayoría de los casos lo remitió a un trámite, sino informó que realizó una búsqueda de datos solicitado tanto en las delegaciones estatales y regionales de Veracruz, Chiapas, Tabasco, Sinaloa, Estado de México y Distrito Federal, y puso a disposición la información de cinco empresas de las cuales se encontró información desde el año 1975 al año 1976.

De las otras ocho empresas también se le dijo que se hizo la búsqueda en las oficinas de Afiliación y Vigencia delegación sur del Estado de México, Oriente del Estado de México también, poniente del Estado de México, Veracruz Norte y Veracruz Sur, y Tabasco, información que realizaron la búsqueda en los sistemas de catálogo de avisos originales en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, en el Catálogo Nacional de Asegurados y en microfichas, sin que se localizaran datos relacionados con sus movimientos afiliatorios.

Por lo que hace al RFC de las empresas, que fue también algo que él solicitó, el RFC de las empresas en las que él elaboró de las tres empresas referidas, se consideró información reservada por un periodo de 12 años, por tratarse del secreto fiscal, toda vez que esa información recabada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en seguimiento al cumplimiento de obligaciones relacionadas con las aportaciones de seguridad social que dan las empresas privadas.

Debido a que la declaración de una inasistencia no fue aprobada por el Comité de Información, asunto que hay que reiterar que es una necesidad y un requisito de la ley y que da certeza al ciudadano, y que la búsqueda de la información no se realizó de manera sustantiva en todas las unidades administrativas competentes se propone modificar la respuesta para:

Uno, con la intervención de su comité de información emita la correspondiente declaración de inasistencia en los documentos faltantes.

b) Con la intervención de su Comité de Información emita la correspondiente declaración de reserva del RFC de las empresas con las que elaboró el particular, obviamente motivando y fundamentando.

Y aquí quisiera, en su momento, creo que está bien hecho la reserva por 12 años, pero en el Distrito Federal nos topamos con este asunto, porque si uno reserva el RFC con información reservada lo que va a suceder es que en 12 años le vas a tener que abrir.

¿Y en ese sentido qué va a suceder? Sigue siendo información reservada por secreto fiscal.

En este caso lo que hicimos, fue pasarla al capítulo de confidencialidad. Lo digo porque también nos sucedió, para esto, cuando estábamos ahora con la Ley General, para las instalaciones que tienen que ver, estratégicas, por ejemplo, de algunas cárceles del Distrito Federal, se reservaban por tal tiempo, y me decían, y a los ocho años, que en el D.F., son ocho años, ¿las vamos a abrir?

Entonces, todo esto lo pasamos a un capítulo de confidencialidad, que son, digamos, confidenciales, no reservadas, y por lo cual no tienen temporalidad.

Simplemente para llamar la atención en este caso, pues está hecho en términos de la Ley vigente.

C, realice los documentos de alta y baja de movimientos afiliatorios y total de semanas cotizadas por el recurrente con las empresas Ingenieros Civiles Asociados, porque no se hizo, en el año 74 en los rollos de los microfilms.

La relevancia del caso radica, desde mi punto de vista, obviamente, en dos cuestiones importantes. Uno, que el Seguro Social, como ya lo adelantaba, desde la atención de la solicitud y acceso a datos ya entregó parte de la información, o sea, inmediatamente la aceptó como una solicitud que se puede hacer para esta información de acceso a datos personales, lo que representa un cambio de actuación el cual hay que reconocer, ya que en lugar, como anteriormente de simplemente remitirlo al trámite, que como habíamos visto no satisface en su totalidad estas solicitudes, como lo venía haciendo.

Al contrario, puso a disposición del solicitante la información que en ese momento localizó, con las deficiencias que he señalado y por eso estamos modificando.

Y el otro, como lo acabo de decir, porque se establece que aún en las solicitudes de acceso a datos personales, digamos, que puede parecer contradictorio con lo que definimos en el anterior y no lo es, sino que, como dicen, cada cuestión tendrá que ser analizada en su caso y dependiendo la información solicitada, porque establece que aún en su trato de acceso a datos personales, se puede proteger información de acceso restringido de personas morales.

Aquí no estamos hablando de datos de la persona, aunque laboró en la empresa, no es un dato de, es un dato de la empresa, con lo cual se tutela de manera eficaz el derecho a la protección de datos personales sin vulnerar otros derechos.

En este caso, el RFC, al ser un dato fiscal, obviamente quedó protegido y reservado. Lástima que no se hizo por el Comité de Información, que lo está haciendo para que se motive y se fundamente y dejó en la mesa esta propuesta de que revisemos ese tipo de información que podemos a veces, clasificar con reserva y por lo cual tendrá que tener una temporalidad, la que sea, pero esta temporalidad tendrá que desaparecer en algún momento y a lo mejor es información sí, digamos, se solicitará nuevamente y tendrá que entregarse y entraríamos en una contradicción, porque estaríamos entregando información confidencial que tiene que ver con el patrimonio, o en otro caso, entregar información que pudiera poner en riesgo instalaciones estratégicas, por llamar de alguna manera.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se cede la palabra para quienes desean hacer algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es mi proyecto. A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-922/14, en el sentido de modificar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracia, Coordinador Parra.

Siguiendo esta exposición en orden cronológico, solicito ahora a la Comisionada Kurczyn, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD0944/2014, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidente, le rogaría, por favor, a nuestro Coordinador, licenciado Parra, me hiciera favor de hacer una breve exposición del caso.

Gracias.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí, Comisionada.

Es el recurso RPD944/14, contra el IMSS.

El particular solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, para el período de enero a julio de 2014, la siguiente información:

Expediente médico de las atenciones que recibió. Los medicamentos prescritos, incluyendo dosis, los medicamentos suministrados por la Farmacia a su nombre; las atenciones prestadas en el área de laboratorio, con resultado de estudios, los estudios radiológicos practicados y su resultado; diagnósticos, pronósticos y tratamiento; las evaluaciones integrales realizadas en el área de medicina interna; copia del expediente de la atención recibida en el Hospital 220, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con referencia expresa y cronológica de la programación quirúrgica realizada por el doctor Ceballos, quien fue el cirujano que debió operarlo, mediante una

laparoscopia, el 15 de mayo de 2014, y la identidad del personal de enfermería, anestesiología y cirugía que lo intervino quirúrgicamente.

En su respuesta, el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó al recurrente que los documentos solicitados pueden ser obtenidos a través del trámite, procedimiento para la entrega de datos personales contenidos en el expediente clínico, clave 2610003002.

Respecto a la respuesta, el particular se inconformó por la remisión a un trámite, sin que se le hiciera la entrega a la información.

Posteriormente en alegatos, el sujeto obligado, señaló haber turnado la solicitud a la jefatura de prestaciones médicas del Estado de México Poniente, la cual, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva con los datos proporcionados por el solicitante, no se localizó antecedente alguno.

Además, señaló que es necesario contar con el número de seguridad social del particular, para realizar la búsqueda de la información.

Al respecto, indicó que la declaratoria e inexistencia manifestada por la jefatura de prestaciones médicas del Estado de México, Delegación Poniente, sería sometida a consideración de su Comité de Información en su próxima Sesión permanente de trabajo, por lo que una vez formalizada, le será notificada al recurrente, situación que no ha acontecido.

En este sentido, la Comisionada ponente, propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, e instruirle, para que efectúe una búsqueda de toda la información requerida en la solicitud de información.

Es cuanto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Bueno, nuevamente tenemos una cantidad de asuntos que se nos presentan en contra de informaciones que no se dan correctamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La mayoría de ellos, creo yo que se basa siempre en número de cotizaciones, montos de cotizaciones y demás.

Este es un caso relacionado a los Datos también Personales pero que se refiere a una cuestión de salud, por lo cual yo creo que también es muy importante. Valdría por eso la pena analizarlo.

En ese sentido, tenemos que recordar que en esta Administración se está estableciendo un Programa que se llama Sistema Nacional de Salud Universal cuya pretensión principal es que todos los mexicanos -independientemente de su condición económica o laboral- tengan acceso a los Sistemas Médicos de Salud en todo el país.

Bueno, mucha mayor razón cuando se trata de un Sistema como el IMSS, que tiene una estructura muy grande y que además tiene ya más de 70 años de estar funcionando.

En concordancia con lo establecido también en el Plan Nacional de Desarrollo de esta Administración Pública, se establece la apertura o la creación de un amplio Sistema Nacional de Salud y necesitamos entonces buscar que se coadyuve en el cumplimiento del mismo, además de los mandatos que tenemos por Ley -desde luego- por la Constitución y por las Leyes Reglamentarias.

Una de las obligaciones del Estado, por lo tanto, de acuerdo con lo que se anuncia en sus Programas, es la de desarrollar los instrumentos para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, así como fomentar el proceso de Planeación Estratégica Institucional e impulsar un proceso de información y evaluación.

¿En este caso qué ponderamos al particular, al solicitar al IMSS que se le entregue su expediente médico, en una referencia del año 2000 al 2014, que ya se mencionó de un tratado de laparoscopia y de los médicos que intervinieron y demás?

Estamos ante la presencia de que no solo se trata de dar cumplimiento a su Derecho al Acceso a la Información sobre sus Datos Personales, el Acceso a sus Datos Personales, sino que también estamos frente a

la defensa en el cumplimiento del Derecho a la Salud que marca el Artículo 4o Constitucional.

El IMSS respondió al particular que este historial clínico lo podía obtener a través del trámite denominado Procedimiento para la Entrega de Datos Personales contenidos en el expediente clínico, clave 2610003002.

Al respecto, aclaró que este trámite tiene como objetivo primordial realizar la entrega a derechohabientes y no derechohabientes de los Datos Personales que aparecen en el expediente clínico.

El particular presenta este Recurso de Revisión refiriéndose que no admite que lo remitan a este tipo de trámite.

En alegatos, el Seguro Social señaló que derivado de la interposición de este recurso de revisión turnó la solicitud a la Jefatura de Prestaciones Médicas del Estado de México Poniente, la cual después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, que yo creo que más bien fue restrictiva, con los datos proporcionados por el solicitante no localizó antecedente alguno y además indicó que era necesario contar con el número de seguridad social del particular.

Después del análisis que se realizó en la ponencia a mi cargo, en el proyecto que se pone a consideración de este pleno se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente y, como consecuencia, se propone revocar la respuesta del IMSS por las siguientes razones:

De la revisión realizada, y esa es la parte de la que debemos de poner un poco más de atención, de la revisión realizada en las páginas electrónicas del Registro Federal de Trámites y Servicios del portal de obligaciones de transparencia del sujeto obligado en su propia página no se localizó el trámite al que hace alusión y al que remite al particular; así no se actualiza el supuesto previsto del artículo 77 del reglamento de nuestra ley de transparencia, el cual establece que para que proceda a la orientación a trámite es necesario que concurran los siguientes elementos:

La existencia de un trámite específico que permita la obtención o corrección de los datos personales.

Que dicho trámite se encuentre debidamente registrado ante la instancia competente, y aquí cabe la pena también señalar que ese es un trámite o que no se encuentra inscrito en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y además que el mismo trámite se encuentre publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que como vimos tampoco ocurre; por lo tanto, la orientación que da el sujeto obligado no es válida.

Por otra parte, si bien la sustanciación del recurso de revisión del IMSS realizó una búsqueda en la jefatura de prestaciones médicas del Estado de México Poniente, lo cierto es que como dije antes es restrictiva, toda vez que no se desprende que no haya turnado la solicitud a la clínica 220 de la ciudad de Toluca.

De la normatividad analizada se pudo advertir que existen diversos sistemas como los que cuenta el IMSS, uno de ellos el sistema de información de medicina familiar y el archivo clínico, en los cuales no se desprende que se haya realizado la búsqueda de información.

El propio IMSS omitió seguir el procedimiento previsto en la fracción III del cuarto de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, toda vez que no requirió al particular su número de seguridad social, el cual, según el dicho, el sujeto obligado, es necesario para llevar a cabo la búsqueda de la información en las áreas competentes.

En ese sentido, el asunto expuesto es un claro ejemplo de la fragmentación de los múltiples subsistemas que se manejan en materia de salud, específicamente en el IMSS, lo cual sería también interesante que se llamara a coordinarlos con el objeto de poder tener una información más importante en el acceso a los datos personales.

Y por último, recordar que en el artículo 16 de nuestra Constitución se establece que toda persona tiene el derecho al acceso a sus datos, en

los términos que fija la Ley y que, tenemos que estar conforme a las leyes no solamente reglamentarias de la Constitución, sino también a los reglamentos de las mismas como es el del Acceso, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia.

Por lo tanto es que considero que está más que fundamentada la revocación que se hace y la instrucción que se le da al Seguro Social. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por su puntual exposición del proyecto de resolución RPD-944/2014.

Sí, Comisionado Joel, tiene el uso de la voz, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, muy rápidamente, nada más para comentar que efectivamente, como bien lo señala la Comisionada Kurczyn, pues este es un problema recurrente y reiterado, y pues está la mesa de trabajo con el IMSS, que el IMSS ha demostrado una buena voluntad para trabajar en la mejora concreta de este trámite y que bueno, esperemos pronto, a partir de esta lógica colaborativa IMSS-PROFEDET y este Instituto, se le puedan dar resultados concretos, puntuales y reales al ciudadano, que como bien lo destaca la Comisionada Kurczyn, pues tiene su derecho y este Instituto debe garantizarlos.

Nada más, comentar que hay un punto específico dentro de esta agenda de trabajo con ellos para mejorar el expediente clínico y es un universo de clínicas impresionante. No se justifica, sin duda, pero bueno, hay que hacer uso de las tecnologías de la información y habrá un plan de trabajo específico con temporalidades en las cuales el Instituto Mexicano del Seguro Social se comprometerá para dar una respuesta más expedita a todos los usuarios.

Evidentemente estoy a favor del proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si hubiera alguna otra intervención.

De no haber intervención, por favor Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Sí.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de las especiosas razones que se han dado para que sirva de ejemplo, en este caso, al sujeto obligado.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-944/14, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra, pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito al Coordinador de Acceso a la Información, que dé lectura a los asuntos de esta materia, que serán votados en la presente Sesión.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, se dan las siguientes cuentas a este Pleno.

En primer lugar, para la presente Sesión, en el sentido de que se registraron 159 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

A continuación, en tercer orden, me permito informar a este Pleno de 46 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término, se da cuenta de los 53 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y 11 proyectos de resolución a los que se propone desechar por extemporáneos, mismos que se encuentran listados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para la celebración de esta Sesión.

Enseguida y en quinto lugar, doy cuenta de dos solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55, ambos de la Ley Federal y sus correlativos del reglamento.

En sexto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, en el entendido de que todos son del 2014 y que se identifican previamente con las claves RDA.

2418, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que presenta la Comisionada Presidenta Puente; 2636, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que presenta el Comisionado Salas.

El Comisionado Salas también propone el 2678, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2722, en contra de la Secretaría de Energía, que propone la Comisionada Cano.

2744 en contra de la Secretaría de Turismo, que propone el Comisionado Guerra.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 2775, en contra del Instituto Nacional de las Mujeres; el 2816, en contra de Pemex Refinación, que propone el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Guerra propone el 2821, enderezado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comisionado Guerra también propone el 2828, en contra de Nacional Financiera, SNC e igualmente, el Comisionado Guerra propone el 2842 en contra de la Secretaría de Gobernación.

El Comisionado Acuña propone el 2875 en contra de la Secretaría de Economía, la Comisionada Presidenta Puente propone el 2894 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El 2980 es propuesto por el Comisionado Acuña en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2989, en contra de Presidencia de la República, que propone el Comisionado Guerra.

El 3067 y su Acumulado 3068, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que propone la Comisionada Kurczyn.

El 3201, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone el Comisionado Monterrey; el 3203, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone el Comisionado Guerra.

Los siguientes cuatro Recursos de Revisión los propone el Comisionado Salas:

El 3238, en contra de la Secretaría de la Función Pública; el 3245, en contra del Registro Agrario Nacional; el 3294, en contra de la Secretaría de Salud; el 3301, en contra de Presidencia de la República.

El 3361, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social lo propone la Comisionada Kurczyn; el 3364, en contra de la Procuraduría General de la República, lo propone el Comisionado Salas.

El 3368, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo propone la Comisionada Kurczyn; el 3406, en contra de la Secretaría de Educación Pública, lo propone el Comisionado Salas.

Y en este bloque, el último que propone es el Comisionado Monterrey Chepov: el 3425, en contra del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

El 1393, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, que propone la Comisionada Cano; el 2156, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que propone el Comisionado Guerra.

El 2377, en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone el Comisionado Salas; el 2450, en contra de LICONSA, S.A. de C.V., que propone el Comisionado Guerra.

El propio Comisionado Guerra propone el 2471, en contra de la Secretaría de Gobernación.

También en contra de la Secretaría de Gobernación se encuentra el 2547, que propone a este Pleno la Comisionada Cano; el 2599 y su Acumulado 2600, en contra de Petróleos Mexicanos, que propone el Comisionado Monterrey.

El 2662, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, lo propone el Comisionado Monterrey; el Comisionado Salas propone a este Pleno el 2671, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 2726 en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

La Comisionada Cano propone el 2736 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 2737 en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Guerra; 2741 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social lo propone el Comisionado Salas.

Las siguientes tres resoluciones las propone la Comisionada Cano: 2764 y su acumulado 2765 en contra del Servicio Postal Mexicano; 2799 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública; y el 2806 en contra de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

El Comisionado Salas propone el 2811 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Comisionada Cano propone el 2872 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 2867 y su acumulado 2868 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son propuestos por el Comisionado Salas.

El 2892 en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública lo propone la Comisionada Kurczyn.

El 2896 en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca lo propone el Comisionado Acuña; 2937 en contra de la Secretaría de la Función Pública lo propone el Comisionado Salas; el Comisionado Acuña propone el 2938 en contra de la Secretaría de la Función Pública; 2968 y su acumulado 2970 lo propone el Comisionado Guerra en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 2979 enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social lo propone el Comisionado Salas.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 2985 en contra de la Procuraduría General de la República.

Los siguientes dos son propuestos por la Comisionada Kurczyn, 2990 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 2997 en contra del Consejo Nacional de Población.

Los siguientes tres son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas, 3084 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 3091 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y asimismo el 3119 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 3172 y su acumulado 3173 los propone la Comisionada Kurczyn en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El 3211 en contra del Consejo Nacional de Población lo proyecta el Comisionado Acuña.

El 3228 en contra de la Comisión Federal de Electricidad lo proyecta la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Acuña propone el 3232 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3236 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo propone el Comisionado Monterrey; 3280 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la propone el Comisionado Salas.

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos, el 3362, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3383, en contra de PEMEX Exploración y Producción; la Comisionada Kurczyn propone el 3403, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Comisionada Kurczyn igualmente propone el 3417, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Por últimos señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: 1405, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que propone la Comisionada Cano; el Comisionado Salas propone el 1774, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el mismo Comisionado Salas propone el 2321, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Comisionada Kurczyn propone el 2332, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el Comisionado Monterrey propone el 2620, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010; el Comisionado Guerra propone el 2660, e contra de la Secretaría de Marina.

El Comisionado Salas propone el 2727, enderezado en contra de la Secretaría de Salud; la Comisionada Cano propone el 2750, en contra de Exportadora de Sal S.A. de C.V.; el 2784 es propuesto por el

Comisionado Acuña, enderezado en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el 2785, enderezado en contra de la Policía Federal, es propuesto por la Comisionada Cano; la Comisionada Presidenta Puente propone el 2796, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los siguientes dos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente: 2810, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 2824, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el Comisionado Acuña propone el 2847, en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

El 2898, en contra de la Secretaría de la Función Pública es propuesto por el Comisionado Guerra; 2963, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social es propuesto por el Comisionado Monterrey; 2973, en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, propuesto por el Comisionado Acuña; 2996, en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, propone el Comisionado Guerra; 2998, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes tres recursos de revisión, perdón, los siguientes dos los propone el Comisionado Monterrey, el 3250, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el 3278, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración de los integrantes de este Pleno, los proyectos de resolución anteriormente señalados.

Sí, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, gracias, Comisionada Presidenta.

Pediría, por favor, que se exceptúen de la votación, en bloque los recursos de revisión con la clave RDA1774, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y el RDA2377/14, contra la Secretaría de Educación Pública, para poderlos discutir en el Pleno y posteriormente ser votados en lo individual.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Yo también quisiera, por favor, solicitar que consideráramos a la votación individual de cada uno de ustedes, los asuntos de 3228/14, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el expediente también 2332/14, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por estos dos asuntos.

Estaba el Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente en el mismo sentido, le pediría el recurso 2156 del 14, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Presidenta, yo le pediría que se diera el mismo tratamiento al RDA2784/14, que es en contra de ASA, Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey. Perdón, tiene el uso de la voz nuevamente, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más para rectificar, el asunto que acaba de mencionar el Comisionado Guerra, ¿es el 2156/14?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Así es.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurczyn; gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente.

Yo solicitaría separar para su discusión en particular, el 2298 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 3250 del propio sujeto obligado.

Ximena: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

De la misma manera, solicito a los integrantes de este Pleno, que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA29850/2014, se vote individualmente, una vez que sea discutido.

De no haber más comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, informo que habiendo separado estos nueve Proyectos que serán discutidos y votados en lo individual,

quedan a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo, que suman un total de 79, de los cuales 26 de ellos proponen confirmar en 38 la propuesta en modificar 16 cuyo sentido propuesto es de revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo así como un procedimiento de verificación por falta de respuesta, los 46 Acuerdos de Ampliación, los 53 Proyectos de Resoluciones que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad; los 11 Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos y las dos solicitudes de autorización de Acceso a Información Clasificada, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor los Proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

De esta manera, informo a este Pleno que se aprueban por unanimidad las Resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los Proyectos, en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido solicito de la manera más amable al Comisionado Salas que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-1774/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso para presentar una breve síntesis del caso, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

Como ha quedado informado, el presente Recurso es el RDA-1774 de 2014 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En la solicitud de Acceso el recurrente requirió el listado de las granjas amonestadas, suspendidas y excluidas del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, desde el inicio del Programa hasta el año 2013, elaborada por la Dirección de Protección de Mexicanos en el Exterior.

En respuesta, el sujeto obligado ofreció al particular versiones públicas de las comunicaciones electrónicas enviadas por las Representaciones Consulares de México en Calgary, Montreal, Remington, Toronto y Vancouver, así como la Embajada de México en Canadá, en los años 2007 a 2009 y 2012; lo anterior toda vez que manifestó que no fue posible localizar una lista de las granjas amonestadas, suspendidas y excluidas del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá desde el inicio del Programa hasta el año 2013.

En el recurso de revisión el particular se inconformó con la respuesta otorgada por el sujeto obligado toda vez que consideró que la misma no corresponde a la información que requirió.

En ese sentido de la resolución el Comisionado Joel Salas propone revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Propongo para su discusión en lo particular este recurso, ya que desde esta ponencia lo consideramos relevante en función de la tercera perspectiva que establecimos para discutir los asuntos en Pleno; esto es, expandir y extender el derecho de acceso a la información y la transparencia.

Como antecedente quisiera comentar que el programa de trabajadores agrícolas temporales México-Canadá fue firmado por los gobiernos de ambos países en 1974 y tiene como objetivo ordenar el flujo migratorio temporal de trabajadores agrícolas mexicanos, los cuales están protegidos por la legislación canadiense en materia de trabajo,

seguridad y vivienda según la información publicada al respecto en las páginas de los consulados de México en dicho país.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Relaciones Exteriores al 2013, 261 mil 301 trabajadores han sido enviados a Canadá en el marco de este programa, y de 9 a 10 provincias de Canadá participan en él.

En el memorándum de entendimiento firmado por ambos países se estipula que el gobierno mexicano recluta a los trabajadores mediante el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, los envía y supervisa periódicamente las granjas empleadoras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los consulados de Canadá.

De acuerdo con los especialistas a lo largo de su historia el programa ha demostrado ser exitoso debido principalmente a que la mano de obra mexicana ha ganado la preferencia de los empleadores canadienses, además de que existen reglas claras y coordinación entre ambos gobiernos que permiten que cada vez más mexicanos tengan acceso a dicho programa.

En el caso que nos ocupa, como ya se dijo, el solicitante requirió a la cancillería la lista de granjas amonestadas, suspendidas y excluidas del programa en el periodo 1974 a 2013.

La Secretaría respondió que no localizó dicha información, pero entregó en su lugar versiones públicas de comunicaciones electrónicas enviada por la Embajada de México en Canadá y los consulados de las provincias que ya se señalaron, entre otras Calgary, Toronto y Montreal. Todo esto dirigido a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Extranjero de dicha Secretaría.

Estas comunicaciones incluyen versión pública de información sobre granjas amonestadas, suspendidas o excluidas y el motivo. Las visitas realizadas, los datos estadísticos de apoyos brindados a trabajadores, casos especiales atendidos y repatriaciones anticipadas.

Sin embargo, la información entregada no cubre el periodo especificado por el solicitante, sino sólo se comprenden los años 2007,

2009 y 2012, por lo que el solicitante se inconformó argumentando que la respuesta del sujeto obligado no correspondía a cabalidad con lo que él requirió.

Este argumento se confirma con el análisis que esta ponencia ha realizado, a saber. De acuerdo con la fracción III del artículo 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior tiene entre otras, la siguiente atribución: recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y su instrumentación.

Asimismo, el Manual de Organización de dicha Dirección General establece en su apartado 9: Funciones y Objetivos de dicha Dirección General; establecer los programas para la atención de los casos de violación de derechos humanos laborales, recalco, laborales, civiles y otros de mexicanos en el exterior con el fin de asegurar que se garantice la protección de mexicanos fuera del territorio nacional.

Si bien es posible que esta Dirección General cuente con otra información útil para llevar a cabo sus atribuciones conferidas en los dos ordenamientos que señalé, en esta ponencia consideramos que una lista de granjas amonestadas, suspendidas y excluidas del programa dentro del periodo 1974 a 2013, es decir la información que solicita el recurrente, debería ser un insumo fundamental para el desarrollo de programas de prevención a posibles violaciones de los derechos humanos y laborales de los connacionales que buscan oportunidades en Canadá.

Además de la interpretación jurídica realizada en esta ponencia y cuyo resultado, sin duda, le concede la razón al solicitante, permítanme hacer la siguiente precisión que tiene que ver más con el sentido común que con un razonamiento jurídico.

Poniéndonos literalmente en los zapatos del recurrente, consideramos que su razonamiento tiene lógica.

Si en la Secretaría de Relaciones Exteriores, existe una Dirección General de Protección a los mexicanos en el exterior, y el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, México-Canadá, es uno de los

más exitosos que tiene nuestro país, se pueda inferir que debería existir un listado de aquellos centros laborales, a donde potencialmente puedan llegar a trabajar los jornaleros mexicanos, y que represente un riesgo a sus derechos humanos y laborales, y por lo tanto, a su integridad.

Sin duda, dicha información es básica para diseñar y ejecutar políticas de protección a este grupo de mexicanos.

Finalmente, quisiera resaltar, como ya lo he señalado en reiteradas ocasiones, la importancia que tiene el derecho de acceso a la información, como una herramienta para además de facilitar el pleno ejercicio de otros derechos, que las instituciones públicas reconozcan en el ciudadano una fuente inacabable de ideas para innovar y mejorar las cosas.

La apertura implica tomar en cuenta las propuestas ciudadanas para cumplir en forma más efectiva, con las expectativas que la sociedad tiene en sus autoridades.

Éste creo es pues un caso que lo ejemplifica a la perfección.

El ciudadano al ejercer su derecho de acceso a la información, le da la posibilidad a la cancillería de hacer un ejercicio reflexivo, para que en aras de atender la petición del hoy recurrente, pueda generar aquella información que le permita cumplir a cabalidad con sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, compañeros de Pleno, es que proponemos revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instruirle a hacer una búsqueda de la información solicitada y si aún así determina que no cuenta con la información fundamental y motivar su inexistencia en los términos establecidos por la propia Ley de Transparencia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Yo quisiera abundar en la información y en el sentido que nos propone nuestro compañero Comisionado Joel Salas, que no solamente sería revocar, sino que también creo yo, Comisionado, si usted me permite que sugiera, que también se oriente al recurrente a presentar su información, su solicitud de información a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En el Artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo se determina que entre las funciones que tiene la Secretaría del Trabajo está su intervención, junto con la Secretaría de Gobernación, junto con la Secretaría de Economía y de Relaciones Exteriores; debe de participar, debe de intervenir en todo tipo de contratación que se realice, en todos los convenios que se realicen entre nuestro país y cualquier otro gobierno extranjero relacionado con la contratación de trabajadores mexicanos.

En este sentido, conocemos que hay un Programa muy amplio, muy enriquecido -como ya lo ha expuesto el Comisionado Joel Salas- que lamentablemente adolece de muchísimos problemas y los trabajadores no se ven siempre satisfechos en sus condiciones de trabajo y, por lo tanto, carecen de la protección consular y de la protección de nuestro Gobierno, a pesar de que se han hecho grandes esfuerzos por parte de la Secretaría del Trabajo para poder llevar a cabo una contratación y tal.

Pero en este caso, quiero abundar para decir que la Secretaría del Trabajo es la parte del Gobierno Federal que se encarga de reclutar, de seleccionar y de proponer a los trabajadores.

Hay algunas condiciones que varían, dependiendo de las provincias de Canadá, pues recuerdo a ustedes que por la composición gubernamental, la composición política de Canadá no es un Estado Federal y por lo tanto, los convenios internacionales que se celebran con el país dependerán de que cada una de las provincias lo acepte o no o que le hagan ciertas modificaciones.

Así, hay un rompimiento de los Derechos de Igualdad de los trabajadores puesto que algunos llegan a una provincia en la que se les otorgan más derechos que en otros casos o se les protege de una mejor manera.

Aquí -en esta parte- es muy importante que la Secretaría del Trabajo deba de tener esa información porque así como también tienen una especie de lista de trabajadores que no van a contratar, que no van a seleccionar y que no van a proponer al Gobierno de Canadá para ir, tienen entonces, deben tener también el dato de aquellos empleadores, de aquellas granjas en las que se presenten problemas y se hayan sacado para protección de los trabajadores de posibles empleadores.

Y perdonen pero al respecto, quiero decirles que la Ley Federal del Trabajo, desde el año de 1970, tiene en el Artículo 28 -no las voy a decir para no cansarlos y hacer más larga la presentación puesto que el tema no es solo laboral- señaladas cuáles son las condiciones de trabajo de los trabajadores mexicanos que van a trabajar fuera de la República.

Entonces, una de las pocas reformas afortunadas que tuvo la Ley Federal del Trabajo en el año 2012 fue el de agregar un Artículo, una adenda que es el Artículo 28 A en el que se dice que los trabajadores mexicanos reclutados y seleccionados en México para un empleo concreto desde el exterior de duración determinada a través de mecanismos acordados por el gobierno de México con un gobierno extranjero, que es exactamente el caso, se atenderá a lo dispuesto por dicho acuerdo que en todo momento salvaguardará los derechos de los trabajadores conforme a las bases siguientes y ahí se está señalando todo.

Por lo tanto, en este sentido se establece que debe de haber una protección consular para los trabajadores que en algún momento vean mermados o vean disminuidos y vean violados sus derechos –como ya lo mencionó el Comisionado Salas- y bueno esto me parece que es muy importante señalarlo, tenemos muchas más disposiciones respecto a la colocación, las agencias de colocación privadas, que no es el caso, pero yo sí creo que es muy importante lo que usted ha señalado, y si usted me permite la sugerencia de que se haga una

orientación a la Secretaría del Trabajo lo pongo a la consideración de ustedes, compañeros.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por su observación respecto al asunto planteado por el Comisionado Salas.

De no haber algún otro comentario.

Sí, Comisionado Salas, adelante.

Comisionado Joel Salas Suárez: Veo bien la sugerencia, ya lo hemos hecho en otras ocasiones, entonces poderla incorporar de que se reitere una solicitud similar a la Secretaría del Trabajo para agotar todas estas posibilidades que tiene el ciudadano de que otro sujeto obligado pueda contener la información.

Cancillería no se lo dijo, como traté de señalar, esta Dirección General en términos del reglamento interior y del propio Manual de Organización de la Cancillería consideramos que debería de contener esa estadística, pero hay que darle la oportunidad al ciudadano que haga esta solicitud para que obtengan la información que requiere.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más para terminar rápidamente, inclusive es la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría del Trabajo quien maneja exactamente todos estos temas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurczyn, por su puntualización.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy de la mano en el hilo argumental de la exposición que ha hecho el Comisionado Salas y luego la Comisionada Patricia Kurczyn, me sumo a esa visión complementaria que desde este órgano garante se debe hacer.

Me parece que el momento que nosotros tenemos al frente de este órgano constitucional autónomo nos debe permitir y exigir darle un sentido redondo, un sentido integral a nuestras resoluciones y no fragmentario o como se venía haciendo.

La sugerencia que hace Patricia Kurczyn es del todo pertinente, porque qué sirve si de por sí escogemos del enorme bastión de casos que se resuelven el bloque, en cada sesión que tenemos, éstos que son representativos, me parece que hay que vencer esa lógica de ir solamente a lo que la Ley Federal de Transparencia establece para resolver puntualmente el caso.

Esta sugerencia es del todo viable, porque finalmente el sentido de resolver es resolver y también, generar pautas nuevas de comportamiento a las instituciones, en este caso, por supuesto, a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Me quedo solamente con el punto final para decir que, más allá desde luego de orientar al ciudadano, debería más bien, me parece, la Secretaría de Relaciones Exteriores en este caso, accionar y renovar sus vínculos con la Secretaría del Trabajo y con las otras dependencias del Ejecutivo para ordenar y tener al día este mapa que se exige sobre esos puntos en donde se puede generar hoyos o riesgos para los trabajadores, dado que aquí se están reclutando a los trabajadores y son enviados allá.

No puede haber un desentendimiento en este caso, de los peligros que puede entrañar un tratamiento discriminatorio. No olvidemos que lamentablemente, el estado de Canadá, el país de Canadá, con todas sus provincias ha exigido Visa a los mexicanos, que recientemente el clima de correlación diplomática no es la misma que había en el pasado y esto, por otras razones.

Entonces, existe un doble ejercicio de necesidad para reforzar las condiciones, porque si no, no tiene sentido ni tiene utilidad la respuesta que se está dando a este caso.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, por sus comentarios Comisionado Acuña.

De no haber más intervenciones, Coordinador Alcalá, puede tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta. Conforme a su instrucción, se pone a consideración de los integrantes de este Pleno, el proyecto de resolución del recurso de revisión 1774/14, que proyecta el Comisionado Salas con la propuesta formulada por la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con la propuesta.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1774/2014, con la adición propuesta, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Guerra que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2156/2014, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionada, señores Comisionados y Comisionadas.

Como ya se dijo, el sujeto obligado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el particular solicitó la documentación sobre el diseño y ejecución del proceso de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, con motivo del proyecto hidroeléctrico Las Cruces en el estado de Nayarit.

El sujeto obligado respondió que la información era reservada, y esto es muy importante de tener este dato desde un principio, que la primera respuesta es una reserva de información.

Y hasta donde yo entiendo se reserva lo que se tiene, no se puede reservar lo que no se tiene, porque las negociaciones con las comunidades indígenas, eran parte de un proceso deliberativo.

Además señaló que la Comisión Federal de Electricidad, era quien ejecutiva la obra, lo cual es innegable, siendo que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un órgano técnico que asesoraba a la paraestatal en elaboraciones de estas consultas.

El particular acude al recurso de revisión, quejándose de la reserva de la información que hizo el sujeto obligado, las reservas, no inexistencias, nada, reserva.

Lo primero que podemos advertir en el proyecto que se pone a consideración, es que en el proceso para declarar la reserva de información, existe algún tipo de irregularidad, cometida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a tomar de base los argumentos dados por la Comisión Federal de Electricidad para la reserva, cuando el Subcomité pudo hacerla propia, digamos, a lo mejor coincidiendo o no, pero simplemente haciendo lo que la Ley le obliga a los Comités.

Sin embargo, simplemente hizo propios los argumentos, porque así lo cita; el argumento se clasificó en la información, mediante su Comité de Información.

En segundo lugar, sobre la clasificación de la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, con motivo del proyecto hidroeléctrico Las Cruces, esta ponencia considera que efectivamente la información que se va generando en las diversas fases de consulta desde su diseño, planeación, hasta la toma de decisión, forman parte de un proceso deliberativo, ya que contienen los puntos de vista, opiniones, estrategias, que serán implementadas para contar con una opinión y obtener el consentimiento por parte de las comunidades que se verán afectadas.

Dicho proceso deliberativo, inicia con el diseño de la consulta y concluye en los acuerdos que se generan entre las autoridades y las comunidades.

Sin embargo, pese a que la información solicitada corresponde al tipo de información descrita en el artículo 14, fracción VI de la Ley en la Materia, que considera como reservada la información que forma parte de un proceso deliberativo, en tanto no sea adoptada una decisión definitiva, en el Proyecto se realizó un análisis sobre la importancia de publicitar este proceso y la información inherente al mismo.

De tal manera, en las consideraciones del mismo se destaca la relevancia de la consulta previa en casos de proyectos de gran escala -como es el caso- y las implicaciones que tiene respecto a las dinámicas de vida de una comunidad indígena, que este es un elemento fundamental en la valorización.

Para ello fueron referidos en el recurso, en la elaboración de esta ponencia que obviamente serán públicos, diversos Tratados Internacionales y consideraciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en atención al denominado "control de convencionalidad" y digamos que los derechos que tienen los pueblos indígenas en materia de Acceso a la Información.

Por ello se hace referencia al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribuales en Países Independientes, del cual es parte del Estado Mexicano así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

Estos tres cuerpos normativos indican, con bastante claridad, que las comunidades indígenas tienen el derecho a que se les realice una consulta, siempre que exista un proyecto-decisión que afecte sus intereses, derechos o formas de vida, que es el caso.

Para ello es necesario contar con instituciones y procesos que garanticen, de forma efectiva, la participación y consulta en la toma de decisiones de dichas comunidades que, tal como se muestra, pueden vincularse con disposiciones normativas generales o políticas públicas que les incumben.

En este sentido, los proyectos a gran escala ocasionan afectaciones a instituciones políticas, sociales y económicas de una comunidad que se encuentra en evidente desventaja ante la maquinaria estatal.

Este Pleno ya ha sido enfático en publicitar información de proyectos medioambientales pero en el presente caso, las afectaciones que se ocasionarían estarían -como ya se ha dicho- íntimamente relacionadas con el territorio de estas comunidades indígenas, mismas que, a su vez, como todos sabemos, son considerados como sagrados, según su cosmovisión, todo lo cual, cabe decirlo, ha sido materia de un amplio debate en los medios de comunicación.

También es importante recalcar que el Derecho al Acceso a la Información Pública tiene una dimensión social y colectiva relacionada con la Rendición de Cuentas, obligación que adquiere relevancia cuando se trata de procedimientos de Tutela de Derechos Fundamentales.

Es decir, que es necesario contar con elementos fiables que indiquen la manera en que el Estado Mexicano realiza un procedimiento de consulta previa, situación que al ser puesta en consideración de la opinión pública, en un ejercicio de ponderación donde se privilegia el interés público, desde luego evita cualquier posibilidad de abuso de poder.

Todas las consideraciones anteriores llevan a esta ponencia a proponer que la información relacionada con la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas con motivo del proyecto hidroeléctrico de Las Cruces, no obstante que forman parte de un proceso deliberativo y por principio cabría la posibilidad de considerarse como reservada se habla a través de la resolución que pongo a su consideración, con el propósito de que toda la sociedad mexicana interesada en el tema se convierta en un inspector ciudadano, pero sobre todo las comunidades que probablemente pudiesen ser afectadas y que se sigan, obviamente se garantice que se siga paso a paso todas las etapas que conlleva el desarrollo de la megaobra y la decisión que se tome al final cuente con la legitimación de ser transparente aunado al hecho que dicho escrutinio público permitirá a las comunidades indígenas ser protegidas en sus derechos e intereses fundamentales.

Por otra parte, el sujeto obligado en audiencia ante esta ponencia a mi cargo, señaló que la información relativa al expediente de la consulta en comento fue remitido a la Comisión Federal de Electricidad, situación que se torna inexplicable toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º Constitucional, apartado "A", fracción I y V, dice que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive de su ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y deberá preservarse sus documentos en archivos administrados y actualizados. Cabe señalar que obviamente esta consulta es una facultad, competencia y función de esta Comisión.

Por otra parte, la Ley Federal de Archivos obliga indiscutiblemente a los sujetos obligados a resguardar la información máxime la que tenga un valor de reservada cuando señala en su Artículo 14, Fracción II de la Ley citada, que deberá conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso como fue el caso que la reservaron, mientras conserve tal carácter.

Es evidente que en la información materia del presente recurso de revisión es información activa, ya que forma parte de una consulta en la que el sujeto obligado funge como órgano técnico de conformidad con el Artículo 2, Fracción X de la propia Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, consulta que hay que reiterar no ha concluido.

Y, por ende, el sujeto obligado en cumplimiento de sus atribuciones de asesoría sigue y seguirá generando información relacionada con esta consulta.

A mayor abundamiento la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en su calidad de órgano técnico emitió un documento titulado "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con los estándares del Convenio 169 con la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Triviales en países independientes, en el cual soporta su actuar y detalla las etapas por las que está compuesta una consulta previa.

En el caso específico, se elaboró el protocolo acordado entre la Comisión para el estado de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad para la realización de las consultas a los pueblos indígenas vinculadas con el proyecto hidroeléctrico Las Cruces.

Dicho instrumento se ubica en la primera etapa: diseño de la consulta. En particular identifica las poblaciones que serán consultadas, así como el objetivo y la manera en que será ejecutada la consulta, porque lo conocemos, nos lo trajeron ellos.

Este Protocolo prevé la creación de un grupo de trabajo interinstitucional que vigile y respalde lo relativo a la consulta desde su organización, ejecución, seguimiento, y que además, a través del mismo se le dé respuesta a la atención, a las solicitudes o planteamientos de la población consultada.

En el Protocolo acordado por la Comisión Federal de Electricidad y el sujeto obligado consta el siguiente acuerdo: Una vez formalizadas todas las actas notariales se integrará un expediente por la comunidad, que contenga el registro de todo lo actuado, y del mismo se le entregará una copia simple a la Delegación de Derechos Indígenas en el estado de Nayarit para su seguimiento. Por lo tanto, este Instituto considera que la consulta previa realizada a las comunidades indígenas es un proceso deliberativo que inicia desde el diseño de la consulta hasta los acuerdos entre la comunidad indígena y la autoridad.

Asimismo, todas las etapas deben estar documentadas y obras en los archivos del sujeto obligado. Aunado a lo anterior, también es importante destacar que la única forma para deshacerse de información es a través de un dictamen del Archivo General de la Nación, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen los sujetos obligados, y para dar de baja un archivo, situación que no sucedió.

En tal virtud, el proyecto que someto a su consideración ordena al sujeto obligado a que se haga de la información, dado que está en sus competencias; dado que la poseo, a efecto de garantizar el derecho

fundamental de acceso a la información del solicitante, más aún cuando se trata de un expediente que debe obrar en sus archivos, por encontrarse en la integración al continuar ejecutándose la consulta a estos pueblos indígenas.

Si bien es cierto, que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, refiere que cuando los sujetos obligados no encuentren en sus archivos la información, su Comité de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la misma y sólo en caso de no encontrarla, espera una resolución, que sabemos dónde está, está encontrada, demostrada, en su momento fue reservada.

Les pediré una resolución que conforme a la inexistencia del documento solicitado, también es cierto que en el caso concreto del sujeto obligado, sí localizó la información solicitada.

Tal es así que la clasificó y es en contra de esta respuesta que del particular se agravió.

Por lo que en este caso no debemos permitir, por ningún motivo, que el sujeto obligado aduzca no contar con la información que por atribuciones debe poseer, toda vez que continúa la ejecución de la consulta, en donde él funge como órgano técnico.

Debemos hacer una interpretación amplia, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° de nuestra Constitución, que nos obliga como autoridad, a favorecer en todo tiempo las personas, su protección más amplia.

Por ello, como órgano garante del derecho fundamental de acceso a la información, debemos buscar que en el presente caso se garantice al derecho fundamental de acceder a la información de los particulares y mucho más en un caso, como el que se ha estado presentando y ordenar al sujeto obligado que se allegue de la información a la que está obligado a poseer y conceda el acceso al solicitante por los motivos antes expuestos, respecto a la importancia de la publicidad de la información en relación a los derechos de las comunidades consultadas.

Es importante hacer un poderoso llamado de atención, no sólo en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sino a todos los sujetos obligados a que eviten deshacerse de la información que debe estar en sus archivos, con el propósito de negarle a los particulares.

La inexistencia es otra cosa, pues es una conducta que lacera gravemente el derecho humano del acceso a la información, protegido por nuestra Carta Magna y suscrito en diversos tratados internacionales.

En resumen, el proyecto de resolución, modifica la respuesta impugnada y ordena al sujeto obligado, a realizar las gestiones necesarias para allegarse de esta información y conceda al particular el acceso a la misma, en su caso, elaborando una versión pública, donde se testen los datos personales que pudiera contener.

Asimismo, se propone dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, por probables infracciones a la Ley en la materia de acceso y archivos, en las que pudo haber incurrido por no contar con la información que obraba en sus archivos, que es de su competencia y debiese estar en este sujeto obligado.

Es todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Bueno, adelanto que el sentido de mi voto respecto al Proyecto será en contra y me permito expresar las razones por las cuales me aparto del mismo.

En el Considerando Cuarto y resolutivo segundo del proyecto que se propone, como bien lo ha explicado el Comisionado Ponente, instruir a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,

para que en el término de cinco días realice las gestiones necesarias para allegarse del expediente de la consulta previa sobre la que versa la solicitud, mismo que fue remitido efectivamente a la Comisión Federal de Electricidad, lo que no me parece -por supuesto- correcto.

Lo anterior es así, como se advierte en esa instrucción; se está ordenando al sujeto obligado a que realice las gestiones para allegarse documentación que no obra en sus archivos. Es decir, se le está trasladando una obligación de hacer.

En este sentido o en este entendido, el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental precisa que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, nunca así de proporcionar documentos que gestionen y adquieran de manera ex profeso para atender una solicitud de información determinada.

Al efecto, en su parte conducente, el referido Artículo dispone textualmente lo siguiente (abro comillas): "Artículo 42.- Las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en los archivos" (cierro comillas).

Tal y como se advierte en lo anterior, los sujetos obligados entregarán documentos que obren en sus archivos, lo que de modo alguno implica que deban entregar documentos que aún cuando ya no posean, deberían obrar en sus archivos.

Me queda claro que en este caso que nos ocupa, probablemente el sujeto obligado vulneró algunas disposiciones de la Ley Federal de Archivos e incluso de la Ley Federal de Transparencia, como aquí ha quedado claro, al entregar a la Comisión Federal de Electricidad documentación que obraba en sus archivos y que debía conservar.

Sin embargo, esa conducta inapropiada no puede conducir a este Instituto, desde mi punto de vista, a vulnerar las propias normas que regulan su actuar.

Estoy convencido que esas conductas referidas pueden y deben ser materia de un procedimiento de responsabilidad administrativa, tal y como se prevé en el Capítulo Único del Título Séptimo de la Ley

Federal de Archivos intitulado Las Infracciones y Sanciones; pero no por ello, debemos asumir roles que no nos corresponden y menos aún para extralimitar desde mi perspectiva de nuestras facultades.

Cabe recordar que todas y cada una de las autoridades del país en términos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se rigen por un principio común, conocido como el principio de legalidad, el cual refiere que las autoridades únicamente tienen permitido hacer lo que expresamente les confiere a la ley, en este caso concreto no concibo alguna facultad que se nos haya conferido normativamente para ordenar a los sujetos obligados que realicen gestiones a efecto de adquirir y proporcionar cierta documentación.

De esta manera considero que este Instituto se alejaría de los principios de certeza y legalidad que deben regir su funcionamiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º Constitucional, pues no observo en el proyecto que se somete a nuestra consideración cuál es el fundamento jurídico para exigir al sujeto obligado que realice una acción más allá de lo que prevé el propio Artículo 42 de la ley en la materia.

Además considero que con la instrucción referida se vulnera la debida fundamentación y motivación de nuestras resoluciones, obligación a la cual estamos constreñidos acatar de conformidad una vez más al Artículo 16 de nuestra norma suprema en cuestión. Y razón que en la especie se pasa por alto en el sentido de que no se expresa con precisión la hipótesis normativa aplicable que posibilite ordenar esta instrucción.

No debemos olvidar que el hecho de que el Constituyente permanente haya dotado a este Instituto de Autonomía Constitucional, no lo hace ajeno al respeto irrestricto a los principios de legalidad y certeza; al contrario, ese mismo poder reformador impuso a este órgano garante a regir su funcionamiento en apego a los mismos.

Al efecto basta recordar que uno de los pilares fundamentales de todo estado de derecho y como principio universalmente admitido es que la actuación de los gobernantes y gobernados se apeguen a las normas y preceptos que ya sea constitucional o legalmente se hayan impuesto

a la comunidad de forma democrática, y en tal sentido el actuar más allá de la ley y las facultades que se le delegan a una autoridad aún cuando se pudieran con ello tener buenas intenciones vulnera ese equilibrio primordial que debe existir en el ejercicio del gobierno.

No pasado desapercibido que también de manera incorrecta el sujeto obligado en un primer informe refirió que la información era clasificada como reservada por formar parte de un proceso deliberativo y, sin embargo, en actuaciones posteriores admitió que la documentación correspondiente ni siquiera obraba en sus archivos por habersele entregado a la Comisión Federal de Electricidad, cuestión que tampoco justifica la exorbitante instrucción que se contiene en el proyecto, pues en todo caso ello pudiera ser materia de infracciones y sanciones de los servidores públicos que nuestra normativa a la cual nos delimita y no más allá.

Por cada una de estas razones es que votaré, Comisionada, en contra del proyecto, y en caso de ser aprobado por mayoría, me reservaría el derecho de formular un voto disidente.

Y finalmente, no quisiera dejar de mencionar. Estoy totalmente de acuerdo con la gravedad del actuar del sujeto obligado, totalmente de acuerdo.

Estoy totalmente de acuerdo, también, completamente de acuerdo con la relevancia del tema, cómo se aborda el proyecto por el Comisionado ponente, incluso, me merece un reconocimiento y una felicitación porque atraen en estas condiciones respecto a los pueblos indígenas, normativa de incluso internacional, que permite dar acceso a información que posiblemente en otras condiciones o fuera de estas condiciones, pudiera estar en una condición de reserva por ser un proceso deliberativo.

Es decir, y por supuesto me parece que no debe ser el actuar de las autoridades, esto que ha señalado el Comisionado y que lo hemos, ayer lo platicábamos, bueno, deshacerse posiblemente del presunto problema o no sé por qué lo infirieron así, al regresar el expediente a la Comisión Federal de Electricidad.

Sin embargo, me parece que no podemos, a efecto de solventar la, yo diría, presunta, pero a mí me parece clara, pero voy a utilizar el término correcto, presunta violación de, por lo menos un par de leyes que es la Federal de Archivos y la de Transparencia, me parece que siendo autoridad, no estamos en posibilidad y no deberíamos de corregir este actuar violentando otras normas. Me parece que nos tenemos que circunscribir, insisto, a lo que la Ley nos permite.

Hemos discutido no sólo en este escenario sino en otros espacios, foros, incluso, abiertos, privados, de la posibilidad y ojalá sea así, de que la Ley General mandate a la reposición de documentos, a la generación de documentos cuando las autoridades tengan la competencia y sean los tiempos de tenerlos y por alguna razón no existan, tenemos un grave problema, no es de ahora, de antaño, con el tema de las inasistencias, sin embargo aún no está esto establecido en ley.

En consecuencia, bueno, pues me tendría yo que circunscribir a lo que la Constitución y la Ley nos permiten, nos autorizan como autoridades y en razón de ello me apartaría del sentido del proyecto. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey. Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Como no, muchísimas gracias.

Bueno, yo debo de expresar que estoy de acuerdo en el fondo del asunto, en el fondo del derecho que tratamos de proteger con el Comisionado Guerra. Sin embargo me voy a pronunciar también en su caso, en contra, acompañando a la ya, muy importante explicación o justificación que está dando el compañero Comisionado Monterrey, y en este sentido me voy a permitir justificar mi voto en contra o tal vez podamos obtener su anuencia, Comisionado Guerra, para hacer alguna reconsideración y tal por lo siguiente.

Debemos rescatar el análisis del derecho al acceso a la información, sin duda alguna, como usted lo plantea en su proyecto, y poner en relieve el papel que la protección de respeto a este derecho, ocupan

en la construcción de un estado de derecho, en el que las necesidades informativas se vean cubiertas y se consoliden como precondiciones satisfechas para tal efectivo, con el efectivo ejercicio de otros derechos humanos.

De esta forma, enaltece esa doble dimensión tan obviada en muchas ocasiones, que hace del acceso a la información, no sólo un derecho más, sino una garantía para la democracia formal y sustancial.

No obstante, hay algunas cuestiones que no puedo dejar de señalar. En primer lugar, necesito considerar la precisión de las razones por las que se afirma tajantemente que el expediente fue remitido indebidamente a la Comisión Federal de Electricidad, que podría considerar ahora con lo que usted ha mencionado, que puede haber razón en esto, toda vez que es una aseveración que resulta el argumento toral que encauza el sentido de la resolución que ahora estamos comentando.

La sola diferencia de una irregularidad, no es motivo suficiente para alegar la misma, ya que aún y cuando existieran indicios que permitan considerar que existe esa posibilidad, resulta indispensable esgrimir los argumentos y razones, que colmen las exigencias de congruencia que presentan argumentos de este tipo, máxime, porque debemos recordar siempre y en todo momento, que el Instituto del que formamos parte, debe actuar bajo el principio de buena fe, por lo que no motivar nuestras razones, pudiera resultar un acto que contravenga los cimientos que sostienen nuestra credibilidad y nuestra autoridad moral.

Por ello, al afirmar un acto indebido de los sujetos obligados, debemos agotar las razones que lo sustentan.

En este mismo sentido, debemos expresar el fundamento jurídico que contravino el sujeto obligado, al remitir la información a la Comisión Federal de Electricidad, así como los argumentos de derecho que facultan a este Instituto, a endosar la carga de recuperar la información que ahora obra en poder de otro sujeto obligado también, que es CFE.

Es claro que nuestro deber es garantizar a todas las personas sus derechos de acceso a la información y a la protección de sus datos personales.

Sin embargo, en ningún sentido, este ánimo garantista puede darse en contravención a otros derechos, ni en contra de principios constitucionales como lo es el de la Legalidad.

De esta forma, el IFAI debe actuar en el marco de las facultades que le otorgan la Constitución Federal y las Leyes en la materia y no podrá excederse de las mismas, situación que pudiera ocurrir si extendemos nuestras atribuciones hasta el grado de responsabilizar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la recuperación de documentación que probadamente se encuentra en posesión de la CFE.

Aquí quiero señalar también que si la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas asesoraba a la CFE por ser un órgano técnico, podría entenderse que remitiera la información; indebidamente no conservó una copia y esto, al ser una falta a sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Archivos, debe entonces sancionársele y por lo tanto debiéramos nosotros dar comunicación al Órgano Interno de Control para que se proceda de la manera que debe de ser.

Ahora, también podría decirse que debe orientar al recurrente en ir a la CFE para buscar la información que está tratando de obtener pero creo yo que no hay motivación jurídica suficiente para generar la obligación de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el argumento de haber realizado una conducta indebida y en todo caso, dicha irregularidad debe ser investigada y en su caso sancionada, como ya he mencionado.

Por ese motivo creo que coincido con las consideraciones del Comisionado Monterrey.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Alguna otra intervención?

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, me parece sumamente relevante este tema porque creo que en el fondo coincidimos los Comisionados, aún cuando ya hay algunas diferencias desde el punto de vista que yo califico en cuanto a posibles irregularidades en la tramitación de la Solicitud de Acceso.

Sin embargo, yo traía el posicionamiento para fortalecer el Proyecto en el sentido del interés público y el criterio que está tomando el IFAI al considerar en el Proyecto que efectivamente se trata de procesos deliberativos. Sin embargo, por una razón de interés público, se propone su apertura.

Entonces, en la primera parte daré cuenta de esa importancia, que obviamente coincido con lo expuesto en el Proyecto; y en un segundo momento, haré estas consideraciones que ya algunos Comisionados se han pronunciado respecto de su voto disidente en cuanto a la instrucción que se le está dando al sujeto obligado para atender la solicitud de información.

Y, bueno, este expediente que se nos presenta aborda un tema histórico y actual como es la relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

Históricamente la relación del Estado con los pueblos indígenas en México y en general en América Latina se ha caracterizado por la falta de reconocimiento a su cultura e identidad; no obstante que la Constitución reconoce la conformación pluricultural de la Nación, Artículo 2º, aunque se mantienen recelos y prejuicios sociales e institucionales sobre las prácticas y cosmovisión de los pueblos indígenas y cuya situación se observa en la situación de exclusión de lo que se encuentra una gran parte de la población indígena.

En México de acuerdo con el censo de la población y vivienda 2010, la población que habla 6.6 millones se considera indígena, y 9.1 millones representa el 14.9 por ciento de la población total del país; dichos datos muestran la diversidad cultural existente en nuestro país y la

importancia de desarrollar mecanismos de consulta y diálogo para garantizar a los indígenas sus derechos individuales y colectivos.

El territorio donde los pueblos indígenas habita desde tiempos históricos está relacionado con la construcción de su identidad al generar un sentido de pertenencia y de arraigo, cualquier modificación del territorio por decisiones extremas a las comunidades, como es el caso de los proyectos de modernización traen consigo cambios en lo cultural y en lo social pues en este espacio apropiado se crean y recrean el sistema de símbolos, percepciones y relaciones cotidianas que constituyen su identidad.

El recurso precisamente atiende la inconformidad de petición de acceso a la información sobre el proyecto hidroeléctrico Las Cruces, en el cual solicitan documentos relacionados al diseño y a la ejecución de la consulta de los pueblos indígenas.

Con el proyecto se busca suministrar electricidad al área occidental del país, no obstante su construcción afectaría el territorio y a la vida social y cultural de las comunidades indígenas de los coras, huicholes y mexicaneros que habitan históricamente en los municipios de Ruiz, Rosa morada y Acaponeta del estado de Nayarit.

Por este impacto social, cultural y ecológico de la obra el acceso a la información como se muestra en el recurso permitirá a la población tomar decisiones sobre su propio territorio, su desarrollo económico y lugares inclusive sagrados, y garantizar el derecho a la información de los pueblos indígenas.

Además de que abre la posibilidad de establecer nuevos marcos de diálogo y relación con los pueblos indígenas, así como revalorar su papel en los proyectos sociales que afectan sus condiciones de vida.

Así el acceso a la información está vinculado al derecho de la libre determinación de los pueblos indígenas establecido en la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y cabe también hacer mención que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado con el criterio que señala, que todas las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a las

comunidades y pueblos indígenas antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

En ese sentido, destaco y, obviamente también aplaudo las motivaciones y consideraciones que se dan en la investigación de la ponencia del Comisionado Guerra, para posesionar este tema como interés público en el fondo que se refiere al asunto.

Bueno, ahora vamos con la parte creo yo, un tanto procesal y de algunas consideraciones que se han vertido sobre el tratamiento que el sujeto obligado dio a la solicitud de acceso a la información y, evidentemente en sus términos, voy con el proyecto.

Obviamente no así con las consideraciones que ya ha expresado el Comisionado Monterrey y la Comisionada Kurczyn, y diré por qué motivo.

Sustento el proyecto porque, efectivamente, el sujeto obligado en principio reserva la información, damos por hecho que la información existe y que obra en sus archivos.

Las constancias que obran en expediente, se desprende que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas contaba con el expediente en el cual se documentó la consulta realizada de diversos pueblos indígenas, derivados del proyecto denominado La Cruces, el cual corresponde a la información solicitada.

Ahora bien, de acuerdo con los documentos remitidos mediante un alcance del sujeto obligado, cabe destacar lo siguiente.

Del protocolo acordado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad para la realización de las consultas de los pueblos indígenas vinculado con el proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, se contempla que debe establecerse un grupo de trabajo interinstitucional que vigile y respalde lo relativo a la consulta desde su organización, ejecución y seguimiento, y que además a través del mismo, se dé la respuesta o atención a las solicitudes de planteamiento de protección de la población de la consulta.

Asimismo, prevé que una vez formalizadas todas las actas notariales, se integrará un expediente que contenga el registro de todo lo actuado y del mismo, se entregará una copia simple a la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el estado de Nayarit, para su seguimiento.

En la minuta número AC 0001-13, se acordó entre otras cosas, quiénes integrarían el grupo interinstitucional de trabajo, que daría seguimiento y vigilancia al desarrollo de la consulta en su fase operativa, como de cumplimiento de los acuerdos, siendo parte de éste, el propio sujeto obligado.

Es decir, de acuerdo con los antecedentes y documentos establecidos, el sujeto obligado, al ser parte de este grupo interinstitucional, tiene competencia para que el expediente obre en sus archivos, toda vez que debe darles seguimiento a las actuaciones que se lleven a cabo.

Esto es con el fin de dar certeza de que existen otras autoridades que buscan que se respeten los derechos de los pueblos indígenas, así como el cumplimiento de los acuerdos a los que se llegue.

Ahora bien, cabe tenerse en cuenta que los lineamientos generales de organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se prevé que para los plazos de conservación de los archivos, se deberá tomar en cuenta, tanto la vigencia documental y en su caso, el período de reserva correspondiente.

En este sentido, el hecho de que la Comisión Federal de Electricidad hiciera del conocimiento del sujeto obligado que el expediente que documentaba la consulta a los pueblos indígenas respecto del proyecto de las Cruces, se encontraba reservado, no justifica el que se haya devuelto, pues al obrar ya en sus archivos, debió darle el debido tratamiento y de considerarlo procedente, clasificarlo, puesto que todas las dependencias y entidades están obligadas a entregar aquella información con la que cuenten, sin importar si la generaron o el motivo por el cual la posee.

Por lo que la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actuó indebidamente al remitir el expediente que obró en sus archivos, por el hecho de que a consideración de la Comisión Federal de Electricidad, es información clasificada, y más aún cuando se trata de un expediente, al que estaba obligado a darle seguimiento, lo cual no puede hacerlo, sino previo conocimiento de las constancias que documentaban la consulta.

Aunado a ello, tal como se mencionó en el protocolo acordado entre la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad, se establece que la Delegación en el estado de Nayarit, del sujeto obligado, debe entregársele una copia simple del expediente que se genera, una vez que se hayan formalizado todas las actas notariales por comunidad, que contenga el registro de todo lo actuado, con el fin de su seguimiento.

Cabe señalar que en el oficio MARG0044/14 de 10 de abril de 2014, suscrito por el residente de las actividades previas del proyecto hidroeléctrico Las Cruces, dirigido a la Delegación Federal de Nayarit, del sujeto obligado, se constata que el expediente obraba en los archivos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que le diera su seguimiento, con lo que se advierte la competencia que tiene para contar con el expediente y la debida devolución del mismo, una vez que la Comisión Federal de Electricidad le hizo saber que era reservado y le precisó que el fin de ello era por considerarlo de tal forma.

Ahora bien, de acuerdo con el Párrafo Tercero del Artículo 1o Constitucional, es una obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Asimismo, en el Segundo Párrafo del mismo precepto constitucional se prevé que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas, otorgando la protección más amplia.

Se ha dicho aquí que efectivamente hay un reconocimiento -me parece- con la oposición disidente de que hubo varias irregularidades y que por tanto, yo creo que merece inclusive advertirlas muy

detalladamente y -si es posible- darle vista al órgano de control por estas consideraciones.

Se ha dicho aquí y espero continuar en mi segunda ronda pero adelanto dos consideraciones; se ha dicho aquí. Perdón, ¿ya estoy en tiempo?; ¿sí o no, Presidenta?

Bueno, dos consideraciones en principio:

Se ha dicho que el IFAI no tendría por qué exceder sus facultades constitucionales y legales para darle una instrucción que aquí se calificó de extender la responsabilidad del propio IFAI en el ámbito de sus atribuciones; se calificó como exorbitante si planteamos este ámbito de instrucción al sujeto obligado; y finalmente, endosar la carga de sujeto obligado si ordenamos lo que se ordena o que si se abre la posibilidad de que así sea la instrucción.

Yo nada más quisiera recordar un asunto que está desde 1977 y que es una frase que nunca se ha reformado afortunadamente y que, al contrario, logró su reglamentación en 2007 y en 2014: "El Derecho a la Información será garantizado por el Estado".

Cuando nosotros referimos quiénes son el Estado y quién garantizo estos Derechos dice que "la Federación contará con un organismo autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y en su funcionamiento y decisiones se regirá por principios de legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

El organismo garante, es decir, ahorita IFAI, tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública.

Con la Reforma Constitucional el IFAI se convierte en un órgano de estado en materia de acceso a la información pública y, por tanto, garante en esta materia.

¿Y por qué voy a colación con esto?, y termino. Porque se ha dicho aquí que no se tendrían facultades para instruirle al sujeto obligado de

instruirle a la comisión que regrese la información para permitir su acceso y se invoca el Artículo 46, y dice:

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa ésta deberá remitir al Comité de la Dependencia o entidad la solicitud de acceso y en el oficio en donde se manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarlo en la dependencia o entidad el documento solicitado y resolverá lo conducente. En caso contrario, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información, nada más que antes de tomar esta medida el Comité de Información del sujeto obligado no tomó las medidas necesarias, al contrario, avaló la reserva de la información, lo cual fue correcto y una vez que devolvió el expediente a la comisión no tomó esas medidas para garantizar el derecho de acceso a la información en primera instancia.

Y creo que este Instituto tiene todas las facultades para garantizar el derecho de acceso a la información y tomar las medidas para que el sujeto obligado cumpla y acceda a la información. Me parece que por una cuestión procesal y de falta de atención a una solicitud de acceso se está olvidando la garantía que tiene este instituto de ser órgano de estado para tutelar el acceso a la información.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Destaco, apoyo y celebro el proyecto que nos pone a consideración el Comisionado Guerra y también me adhiero a los comentarios que ya fueron muy bien esbozados por la Comisionada Cano.

Y en este sentido yo mi intervención sí quisiera centrarla en fortalecer el argumento del interés público.

Estamos ante un caso que desde sus inicios fue denunciado por las implicaciones...

Comisionada Areli Cano Guadiana: Comisionado, perdón, ¿me permite una moción de orden?

Es que me parece que estamos aquí, bueno, me parece que el Comisionado Salas se ha pronunciado y al no estar uno de los votos disidentes sí me preocupa que no podamos escucharnos y en un intercambio.

Perdón, ya tomé la palabra, Comisionado Salas, pero la verdad es que para mí y creo que para todos sería importante que quien está teniendo una posición disidente, pues también esté presente porque no sé, la verdad desconozco qué va a decir el Comisionado Salas y en aras de que él también escuche al Comisionado Monterrey, pues sería recomendable esperar unos segunditos, sin declarar receso.

Es una simple moción de orden. Perdón, Comisionados.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo no tengo ningún inconveniente en poder esperar. Esperemos que el debate pueda continuar y sin ningún problema me espero a que llegue nuestro compañero Eugenio Monterrey.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se retoma la sesión, Comisionado Salas; tiene el uso de la voz para expresar el sentido de su posición. Adelante.

Comisionado Joel Salas Suárez: Evidentemente como ya lo expresé, mi voto es a favor del proyecto pero sí quisiera poder abundar en la parte de interés público y compartir la misma lectura que hace tanto el Comisionado Guerra como la Comisionada Cano, en el sentido en que este Instituto tiene competencia como garante del acceso a la información.

Y decía que estamos ante un caso que, desde sus inicios, fue denunciado por las implicaciones que tiene este proyecto en la región.

Recordar que desde diciembre de 2012, el Capítulo mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos en su preaudiencia sobre presas, derechos de los pueblos e impunidad, señaló que el proyecto podría

generar la inundación de más de cuatro mil hectáreas de tierras comunales de los pueblos indígenas.

En dicha audiencia, los Consejos Indígenas e Intercomunitario para el Desarrollo de la Cuenca del Río San Pedro Mezquital, presentaron una estimación de la afectación directa del proyecto, comprobando un impacto a más de seis mil habitantes, 80 por ciento de ellos pertenecientes a pueblos indígenas.

En la estimación mencionada, se argumenta que la Comisión Federal de Electricidad, quien está a cargo del proyecto, como ya se señaló, había ignorado impactos sociales y culturales de la obra, minimizando la cantidad de la población afectada y la concentración de la población indígena, que además no consideraba acciones para evitar impactos negativos o compensar sus efectos.

En mayo de este año, a solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Universidad Autónoma de México, elaboró un dictamen relacionado con este proyecto, en el que se concluye que la manifestación de impacto ambiental presentado por la CFE, y cito textualmente un fragmento de dicho dictamen, carece de rigor técnico y científico, ya que contiene graves deficiencias conceptuales, meteorológicas, no metodológicas y de integración.

Quisiera compartir con ustedes información que considero debemos tomar en cuenta en este caso.

La región geográfica de la que estamos hablando, es una zona con una vasta riqueza ecológica en la que viven y proliferan la cuarta parte de los manglares de México: 99 especies endémicas, anfibios, reptiles y grandes mamíferos, como el venado y los jaguares, ésta última especie en extinción.

Concentra al menos 14 sitios sagrados y centros ceremoniales indígenas, además de que por su característica existen más de 20 mil pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos, pescadores y prestadores de servicios ecoturísticos y acuacultores, actividades económicas, de las que dependen más de 20 comunidades de la Cuenca media y baja del Río San Pedro.

Quisiera puntualizar, que este proyecto ya ha sido motivo de recursos de revisión por parte de este Pleno en al menos tres ocasiones.

En el recurso de revisión RDA1554, propuesto a resolución por el Comisionado Eugenio Monterrey, el solicitante realizó a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 23 preguntas precisas incluidas, entre ellas, todos los documentos en que consten las actividades y acciones de la CDI, respecto a una o varias consultas en términos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo respecto al Proyecto de la CFE denominado Hidroeléctrica Las Cruces, que pretende tener lugar en el Estado de Nayarit, en los municipios de Rosa Morada, Ruiz, El Nayar y Acaponeta.

En el Recurso de Revisión RDA-1609/14, propuesto a Resolución por esta ponencia, se requirió la modificación de la respuesta al sujeto obligado, en este caso SEMARNAT, quien se había negado a entregar -por tratarse de información confidencial- opiniones, comentarios y observaciones a los dictámenes que tuvieran relación con la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto en cuestión.

Este Pleno le requirió a la SEMARNAT, el pasado 18 de junio, elaborar y entregar versiones públicas de los documentos solicitados.

En este sentido, reitero que considero este caso relevante debido a que en el Recurso que ahorita estamos discutiendo, presentado por el Comisionado Guerra, el RDA-2156, se vuelve a evidenciar la recurrencia en la negativa de la información por parte de los sujetos obligados -es decir, CDI, CFE y SEMARNAT- sobre información que, de acuerdo con estudios realizados, pone en riesgo no solo las tierras sino la forma de sustento de las comunidades indígenas, el ecosistema de la zona, sino también posiblemente las propias vidas de los habitantes de la región.

Por otro lado, es relevante porque este compromiso se relaciona con los Compromisos 12 y 13 asumidos por nuestro país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y que tiene que ver con Transparencia en Obras Públicas.

Además, es un tema -como ya se dijo- que ha sido denunciado por organismos como el Tribunal Permanente de los Pueblos y los

estudios validatorios han sido cuestionados por instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente, como ya lo he comentado, hemos tenido la oportunidad, desde este Pleno, de denunciar el incumplimiento de los sujetos obligados y requerir su cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia correspondiente.

Es por estos motivos que voy en el sentido del Proyecto que nos pone a consideración el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionado Salas.

El Comisionado Acuña tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada. Presidenta y Comisionados.

Compañeros, agradezco la atención que nos podamos dar todos a los comentarios que hacemos sobre los pronunciamientos.

En este caso anticipo que desde luego me sumo absolutamente convencido a la formulación que ha esgrimido el Comisionado Guerra Ford, en este proyecto, y me sumo en todos los sentidos de sus propuestas, pero yo quiero dado que mis compañeros me han honrado con el particular privilegio de coordinar la Comisión de Archivos quiero ser consecuente con ese hilo.

Este asunto sirve para hacer ostensible el desprecio evidente por los archivos públicos. En este caso se evidencia que es un vicio recurrente y que naturalmente es impúdico institucionalmente el que se pueda sustentar la manera ligera y, en este caso, irresponsable como se pretende eludir la responsabilidad sobre una información que para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas debiera ser no solamente constitutiva de su deber conforme a la Ley Federal de Archivos y conforme a la Ley Federal de Transparencia,

como ya lo ha dicho el Comisionado Guerra, sino que debiera ser una de las razones de su propio sustento y justificación.

Para qué sirve entonces la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas si no es capaz de conservar aquellos asuntos en los cuales urge consulta para mejorar, se supone, o para proveer en su caso dictámenes o estudios que vengan de verdad a servir a estos pueblos indígenas sobre las riquezas naturales en las que ellos se encuentran y respecto de intervenciones federales como en este caso la que haría o la que pretende hacer la Comisión Federal de Electricidad.

El objetivo de la Ley de Archivos no es la mera conservación de papeles, esa es una visión reduccionista y mustia con la que se ha visto históricamente el papel de los archivos.

El objetivo de la conservación de los papeles o de los documentos que no necesariamente deben de ser papeles cada vez, ahora estamos en la era digital, es precisamente la de la conservación para un fin de utilidad pública y, en este caso, cabe como lo ha expuesto --de mejor manera no se puede- el Comisionado Guerra, hay una contradicción grave entre el deber de este sujeto obligado respecto de la ley de archivos en tanto que como hemos dicho, la Ley de Transparencia, perdón, en tanto que como hemos dicho primero reservó la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas esta información.

Al reservarla el Comité de Información de ese sujeto obligado convalidó y reconoció que esa información era delicada y que, por tanto, tenía el deber de conservarla.

Luego dice, cuando ya es solicitada la consulta, los documentos en que ella consta, que ya los envió a la Comisión Federal de Electricidad y que por tanto ya lo nos los tiene. Y entonces como dice el refrán, pues hágase lo que se haga, ya no lo puedo remediar. Yo ya la envié.

Si vemos a la transparencia y a los archivos de manera fragmentaria, no se cumple con el objetivo de ambos conceptos, por eso estamos aquí. Y por eso este asunto nos llega a nosotros, porque en la Reforma Constitucional que dio pie a que nosotros ocupáramos este Pleno, queda muy clara la vinculación que tenemos que hacer entre la

corresponsabilidad de un Sistema Nacional de Transparencia y un Sistema Nacional de Archivo.

De esta suerte, no podemos ser irresponsables ni omisos. Me parece que la interpretación que están defendiendo en este caso, el Comisionado Eugenio Monterrey, es una interpretación literalista que se basa simple y sencillamente en una visión parcial del significado de la responsabilidad legal que tienen en este caso los sujetos obligados.

Yo pido que tenemos que hacer una interpretación sistemática de la Ley Federal de Archivos con la Ley Federal de Transparencia a la luz del artículo 6º constitucional, como lo ha dicho Areli Cano.

Debemos ser causalistas, no finalistas en estos casos. Por qué lo digo, porque si nos vamos al plano de la finalidad, pues al final, como ya se ha dicho, pues va a ocurrir que nos confirme la inexistencia y con eso, simplemente se paran las acciones que vengan en beneficio de estas, perdón, de los solicitantes.

Yo no tenía el caso fresco y ayuda mucho los datos que aporta nuevamente Joel Salas, al recordarnos que este asunto ya había recibido, desgraciadamente, por parte de los solicitantes que pueden ser los mismos u otros, una cadena de negativas por parte de otras instituciones públicas que están ligadas al asunto y al caso. Y esto lo hace todavía más grave, porque entonces nos hace pensar que aunque pareciera que no debiéramos pensar en público, desde una perspectiva restrictiva, pues que puede haber aquí una cadena de intereses grave que está vinculada para, precisamente obstruir la información que se está solicitando.

Aquí, debemos tener una visión incluyente, digo yo, otra vez más, no restrictiva. Es un problema estructural y orgánico, hay una falla en la conservación de archivos pero tristemente lo veo, más que por la indolencia histórica que ha habido siempre, por el desdén y el desprecio a los archivos, más probablemente por el afán de no referir o no reconocer que en ellos pudiera haber fallas o dictámenes, o información que evidencie errores, o algunas otras fallas en la consecución de estas consultas que se estiman de prioridad mayor.

Si analizamos los asuntos a la luz de una Ley secundaria, como es la Ley Federal de Transparencia, que hay que reconocerlo, es angosta, es una ley muy inferior a las legislaciones estatales que hay, una de ellas la del Distrito Federal, nunca vamos a garantizar debidamente el derecho a saber de los ciudadanos.

Hubo una transferencia inadecuada de la información; por ello deben y quién lo debe hacer, esta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es a la que le toca allegarse nuevamente de la información, si no tuvo la precaución y el cuidado, que no es cuidado, el deber de haber conservado por lo menos una copia de lo que envió a la Comisión Federal de Electricidad, le toca por las razones que sea y por los medios que sea, económicos o formalmente y oficialmente, exigirle o solicitarle a la Comisión Federal de Electricidad que le regrese la copia de esa información que tuvo en su momento, que además reservó en su momento para entregarla al solicitante y no obligarla al pobre solicitante a jugar ese triste juego de la gallina ciega para andar persiguiendo con palos de ciego, el asunto que busca.

Aquí reitero, los archivos son el continente de la información, el mimbre del cesto que guarda la información.

Sobre esta cuestión de los alcances del IFAI, me parece que el nuevo IFAI no es un réferi ni es tampoco un árbitro que no se percata si hubo o no fallas.

El IFAI es una autoridad, y es una autoridad que resuelve, no media como otras instancias que son mediadoras, entre las dos partes en disputa.

Aquí, indudablemente la obligación del IFAI es resolver en garantismo efectivo, la urgencia y el reclamo que hace un solicitante, porque es un reclamo válido y obligado y esto no lo tiene que decir literalmente la ley, en una interpretación sistemática, y ya dije yo, desde la perspectiva constitucional de la nueva pauta que la Constitución le da a esa primaria, pero primigenia y la cónica expresión del Estado garantizará el derecho a la información, tiene que obrar en consecuencia.

Me parece inocuo y además hasta una falta de respeto a la inteligencia de la población, el tener que conformarnos con decirle que pues vaya con la otra instancia a sufrir un calvario quizás similar para conseguir la información que debió haber tenido.

Me preocupa el asunto en comento, nos refiere una muy penosa circunstancia que sirve para ejemplificar cómo existen interpretaciones sesgadas, por un lado, de las que se cuelga la opacidad y en este caso, que hay un desprecio evidente a los archivos.

Los archivos son la base de una administración.

Sin ellos no cabe alegar incluso la exigencia informativa.

Muchas gracias.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

El Comisionado Guerra quiere hacer un matiz, antes de continuar esta ronda.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: No intervención, sería segunda vuelta; una intervención para hacer una propuesta, hacerle un matiz a la propuesta simplemente, pero como usted quiera, Presidenta. Si está en primera ronda, acabe de definir su posición o ir a este matiz.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí. A mí me gustaría verter mi opinión en esta primera ronda, pero antes quisiera señalar que en democracia las diferencias me parece que enriquecen y que estamos conscientes de la importancia, de la vital importancia del asunto que nos ocupa y por eso el gran interés también en los posicionamientos toda vez que el Río San Pedro Mezquital es la principal fuente de agua dulce del sur del Estado de Durango y por su ubicación, pudiera afectar también las comunidades indígenas.

En este sentido, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, este ente encargado de asesorar en esta materia a instituciones federales que así lo soliciten, funge también como órgano

técnico en proceso de consulta relacionada con los pueblos indígenas realizado por la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo una Central Hidroeléctrica en el Río San Pedro Mezquitil, en Nayarit.

Aquí el asunto -y no voy a reiterar lo ya expuesto por mis compañeros de Pleno- es que la Unidad de Planeación del sujeto obligado clasificó la información; que después, en la búsqueda exhaustiva en la Delegación de la Comisión en Nayarit, manifiesta que ya no tiene el expediente en consulta y que fue regresado a la Comisión Federal de Electricidad.

Me parece importante mencionar que en alcance refirió el sujeto obligado que contaba con tres documentos y esos documentos que obran también en el expediente devuelto, se relacionan con el proceso deliberativo de la consulta de estos pueblos indígenas.

En el Proyecto se señalan todas las acciones que permiten suponer que el Proyecto y la reserva del expediente fue indebidamente devuelto, resultando aquí una posible causa de responsabilidad del mismo sujeto obligado.

Asimismo, el Proyecto argumenta que efectivamente, los procesos de consulta previa, tratándose de comunidades indígenas, adquieren el carácter de información pública ya que reviste la dimensión social del Derecho de Acceso a la Información y constituye un mecanismo de control que es necesaria en todas las sociedades democráticas con lo que, por supuesto, estamos de acuerdo.

Aquí la inquietud, tengo que dejar claro; si bien las razones por las cuales la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no cuenta con la información requerida, pudieran ser actos constitutivos del establecimiento de responsabilidades administrativas instruir al sujeto obligado en esta ocasión para que se llegue a los documentos implica que el Pleno de este Instituto, según nuestra consideración, realice acciones que van más allá de sus competencias.

Indudablemente estamos hablando de un caso que efectivamente se tendrá que contemplar de alguna manera en el establecimiento de las próximas leyes generales en la materia.

Lo que se propone es que se está de acuerdo en quitar la reserva de esta información y de considerar la entrega de estos tres documentos que ya obran en el expediente, que el Comité de Información del sujeto obligado si es así emita una resolución fundada y motivada respecto a la inexistencia de la integridad del expediente relativo a la consulta y dar vista al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas respecto a la posible actualización de las responsabilidades administrativas. Y esto me parece importante considerar por esa posible indebida actuación de parte de la Comisión.

Por mi parte sería todo. Empezaríamos una segunda ronda en las opiniones.

Tiene la palabra el Comisionado Guerra. Gracias.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidenta.

Primero, totalmente de acuerdo con lo mencionado al principio, obviamente no se puede concebir una democracia sin una diversidad e interpretaciones. Creo que eso es lo que fortalece y da la razón a la existencia de órganos colegiados, si no, hagamos unipersonal en ese sentido.

Me voy a referir a diversos comentarios que había aquí sobre la mesa. Lo último que propone la Comisionada Presidenta voy a terminar por ahí, es un asunto similar con algún pequeño matiz, estamos en la parte de matices porque hasta donde entendí sí se ve la posibilidad de que la información se entregue, o sea, que el comité desclasifique esa reserva.

La otra parte voy a tratar de poner una posibilidad ahí pero creo que hay un acercamiento, lo digo sinceramente en ese sentido con esta última posición.

Mi amigo y Comisionado Eugenio Monterrey, yo igual que tú siendo economistas tenemos que tener mucho cuidado a la hora de emitir una resolución que esté perfectamente fundada y motivada y que esté dentro de las competencias legales que se confieren en la

Constitución, en la Ley y las atribuciones que tiene este órgano, hoy como órgano autónomo. Eso es una cuestión, hay muchas cosas que en la vida nos gustaría que fueran en tal forma y no se pueden hacer porque no están en la ley.

Entonces, me estás dando la razón. No, lamentablemente no.

El asidero jurídico como llaman elegantemente los abogados o no sé si elegantemente, pero a veces lo dicen así, y lo vuelvo a decir, está en la máxima, digamos, normatividad de este país que es la Constitución. Artículo 6º constitucional, apartado A, fracción I y V. los sujetos obligados, la Comisión es sujeto obligado, deberá documentar todo acto que derive de sus facultades.

Estamos de acuerdo que la facultad de ser el órgano técnico de la consulta, sí es una facultad, por lo cual, debe documentar su acción.

Estamos de acuerdo.

Competencias o funciones, y deberá preservar. -No, no es que yo le diga, Oscar Guerra quiere que preserve, no, se lo dice la Constitución-. Deberá preservar sus documentos en archivos administrativos y actualizados.

Yo puedo entender a veces la inexistencia, no me gusta, le he llamado el virus del acceso a la información. Y hay quien la lee, y hemos aquí hecho muchas cosas muy importantes para evitar este tipo de prácticas dentro de, pero la puedo entender.

Pues tembló, se inundó, se perdió, etcétera, etcétera, y con todo eso, la entiendo. Y aunque sea de mis competencias, no la tengo. A mí me pasó mucho, "oye, cómo que no tienes una licencia de construcción". Bueno, está bien. Va.

Aquí no es el caso. No estoy ordenando, ve y búscame algo que no existió o que no tienes. Es que no lo tengo, no es de mis competencias. Estos ojos aquí, lo vieron el documento, y no traído por la Comisión Federal de Electricidad, traído por la Comisión en cuestión. Siendo consecuentes, seguramente, porque su Comité de

Información actuó bien en términos generales, no me gustó que cite a otro Comité, pero bueno. Lo reservó.

Vuelvo a decir, yo sé que México puede ser el país del surrealismo, pero no continuemos con eso. No puedo reservar lo que no tengo.

En ese sentido. Entonces, esa es la problemática, y también felicito al Comisionado Eugenio Monterrey, de verdad, lo digo sinceramente Eugenio, y lo platicábamos. A él le tocó resolver, que ya refirió el Comisionado Joel Salas, el 1415, el 1554 contra la misma Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas donde se pide información similar o información relacionada y, obviamente la Comisión, siendo consecuente, eso sí, la reservó por estar en proceso deliberativo y, la ponencia estuvo de acuerdo con esa reserva, en términos generales.

Hoy él ha manifestado aquí que considera que los argumentos que la ponencia ha expuesto en términos de la normatividad internacional, la interpretación de convencionalidad, la interpretación del artículo 1° de nuestra Constitución, pueden llevar a la posibilidad, que aunque sí es un proceso deliberativo, eso nadie lo ha dudado, por digamos, la prueba de interés público, hacerla pública, lo cual, espero y por lo que ha manifestado será un criterio de este Pleno, que esta información se da.

Tenemos un problema de interpretación ahí, de si tenemos la competencia o no, ya que ahora nos dicen, ese es el problema, que ya no la tiene.

Y aquí creo que hay que citarlo bien y si no hay que corregir el recurso, me comprometo a ello en su redacción, que el que sabemos que lo tiene la Comisión Federal de Electricidad, es por una audiencia, dicho verbalmente.

Obviamente esas audiencias tienen un acta, que es la que se refiere en el recurso. Ello quedaron de enviarnos el oficio, el cual todavía no hemos recibido.

Entonces, pues puede ser y no puede ser, es un acto de fe; o sea, alguien dijo, nosotros lo asentamos y ellos lo firmaron de que eso había sucedido.

No tengo una prueba documental, sólo esa, lo cual me lleva a decir que a lo mejor no o a lo mejor sí; el que lo hayan mandado, pues a lo mejor como dijo la Comisionada, pudieron haberle sacado una copia; parece que no, porque lo están negando, que ya no lo tienen, sí lo tuvieron.

Entonces, finalmente voy al matiz.

Obviamente sería modificar, que en eso hemos estado de acuerdo en la respuesta impugnada, que se ordene al sujeto obligado, a través de su Comité de Transparencia, quien fue quien hizo la reserva de la información que tuvo en sus manos, porque me imagino que reservaron algo que tuvieron, que tuvo en sus manos, que haga las gestiones necesarias para allegarse a la información y reclasifique la misma, en términos de los argumentos expuestos, y la entregue en una versión pública.

No estamos ordenando algo que no, simplemente; si tú la tuviste, pues a ver, me está pidiendo el IFAI, Comité de Transparencia, que reclasifique una clasificación, al menos estoy de acuerdo con ellos, pero lo tengo que hacer, porque nuestras resoluciones, son definitivas e innatas; lo tengo que hacer "y para hacerlo pues dame el documento" pero ya, ese no es mi asunto.

A lo otro: "tú, Comité de Información, reclasifica la información para hacer una versión pública y entrega la misma" y ustedes se tienen que allegar de esa información dado que es el Comité y tiene esas competencias para allegarse de la información.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Monterrey, por favor; posteriormente, la Comisionada Kurczyn.

Gracias.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Primero, reconocer evidentemente que parece un matiz menor; para mí era lo que me impedía con el Proyecto evidentemente con esta

ligera presión-modificación; más bien, supresión del redireccionamiento a otro sujeto, estaría yo absoluta y completamente con el Proyecto.

Yo tendría que finalizar mi intervención aquí por este cambio de sentido, que me hace ir en su totalidad y una vez más reconociendo al Comisionado Guerra Ford por el Proyecto elaborado.

Por supuesto retomaré los argumentos establecidos en él para casos similares en donde haya condiciones, argumentos e instrumentos que puedan rebasar las condiciones de clasificación por reserva, como es el caso, mismo que no se aplicó en un Proyecto como bien lo ha referido el Comisionado pero me parece que de eso se trata estos procesos de deliberación.

Creo que es posible evolucionar como lo hemos hecho o lo estamos haciendo en varios criterios y lo hemos hecho en otras circunstancias.

Debería yo de cerrar aquí la intervención más sin embargo, fueron muchas de ellas, desde la intervención de un servidor y efectivamente, quiero decir que estaba yo, o estoy igualmente indignado que todos, quienes me precedieron en el uso de la palabra; estoy de la misma forma indignado por el tratamiento que se le dio a este expediente.

Estoy igualmente preocupado, es un tema de la mayor relevancia; esta versión parcial a la que se refería el Comisionado Acuña entiendo que no se refería a la mía sino a la del propio sujeto obligado y esta parte de la interpretación sistemática; coincido también absolutamente con él, con la parte de la reforma constitucional que señalaba la Comisionada Cano. Sin embargo, lo que me preocupaba y eso lo quiero referir, es que esa misma reforma constitucional, no recuerdo si en el 8º o en el 6º Transitorio nos obliga a este nuevo órgano garante, organismo constitucionalmente autónomo a seguir aplicando la ley federal. Y eso era lo que me preocupaba.

Y lo que me preocupa, lo que me impedir con el proyecto, que en ningún lado de la Ley Federal por más interpretación sistemática que uno pueda hacer no siendo abogado, pero ha ayudado de extraordinarios, en ningún lado de la ley desde el punto de vista de un

servidor señala la posibilidad de que le ordenemos a un sujeto obligado vaya ya a gestiones con otro.

Yo iba a extrapolar el ejemplo, de decir que eventualmente podríamos ordenarle al Senado de la República que vaya al Banco de México a conseguir información o al INEGI respecto a la presidencia o a Economía, en fin, puedo exagerar el ejemplo, pero esta preocupación me generaba la puerta que se estaba abriendo.

Básicamente es lo que quería señalar respecto a las demás intervenciones que estaban a favor del proyecto en esos términos. Con esta modificación por supuesto que estoy a favor e incluso sin duda alguna de incorporar una vista a la Contraloría porque evidentemente fue una actitud que a simple vista se ve inapropiada.

Yo con esto concluiría y con el cambio del sentido de mi voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. muchas gracias.

Parte de las deliberaciones que estaríamos haciendo por mi parte ya se han cumplido en ese momento, pero sí quiero dejar muy, muy claramente establecido haciendo mucho énfasis en que de ninguna manera estábamos pensando en que no debíamos de dar cumplimiento a un derecho de acceso a la información, sobre todo tratándose de un sector de la población que es vulnerable, de un sector de la población mexicana que es tan sensible.

Estoy completamente segura que no queremos de ninguna manera que se declare inexistencia de la información cuando sabemos que si existe que no olvidamos nuestras atribuciones, que tampoco estamos olvidando nuestros deberes, y que al contrario, creo que estamos dando el mejor esfuerzo de nosotros para poder cumplir con lo mismo.

Yo tenía originalmente la pregunta que ya se debatió porque ya la Comisionada Presidente hizo la referencia que corresponde al resultando 11 del proyecto, y con lo que se ha señalado creo que tiene toda la razón el Comisionado Guerra, en que haciendo un cambio de redacción se podrá entonces establecer que sí se puede obtener la información y también sugerir que no se pase por alto para nada, que se dé vista al Órgano de Control para que haga la sanción que corresponda y que esto sea un ejemplo, también, para aquellos órganos o aquellos sujetos obligados que en el algún momento tratan de evitar el cumplimiento de sus obligaciones.

De ser así, con esa modificación, me adhiero yo también a ese proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Un matiz muy importante que para mí también, creo que se especifica muy bien lo que desea este Instituto y que la dependencia misma se vuelva a allegar de la información, por todos los medios.

Y también coincido con la opinión de la Comisionada Kurczyn y con la que ya expresé, si se advierten irregularidades en el comportamiento, bueno, darle vista al Órgano Interno de Control.

Si ya el asunto fue suficientemente. Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz. Gracias.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Bueno, coincidimos en lo primero, que era el fondo. Qué, bueno, que se garantice el ejercicio del derecho y que lo otro, que era forma, pero que en Administración Pública dicen, es fondo, se corrige.

Bueno, simplemente analizar, en la página 73, que cuando se da la orden dice: Realice las gestiones necesarias para allegarse del expediente de la consulta previa sobre la que verse la solicitud, mismo que como quedó señalado, indebidamente fue remitido a la Comisión Federal.

Esto, esto sí hay que ponerlo porque es parte de la irregularidad, indebidamente se turnó a la Comisión Federal y que es parte de

nuestro sustento para considerar que por qué estamos dando vista de los resolutivos. Comisionado Guerra.

De los resolutivos, igual y podemos hacer. Y yo agregaría, realicen las gestiones necesarias en términos del artículo 29, que es a lo que se había referenciado, es 29 de la Ley.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es 29 y 46.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En cada dependencia o entidad integrar un Comité de Información que tendrá las siguientes funciones: realizar a través de la Unidad de Enlace las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

Fracción V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad en materia de clasificación y conservación de los archivos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto y el Archivo General de la Nación que corresponda.

La verdad es que yo agregaría en esa orden, esas dos consideraciones y que quedaría.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo lo dejaría arriba y simplemente se citaría al considerando y daría la orden.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, pero creo que es importante citar los fundamentos porque se acordó de que sería vía el Comité de la Institución el que tomara las medidas necesarias para allegarse de la información. Por lo demás ya.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

El Comisionado Monterrey me ha solicitado el uso de la voz.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Bueno, para cerrar. Totalmente de acuerdo con este nuevo matiz sobre el matiz

que era fundamental, no era un matiz, para mí era un tema de fondo por dos razones, porque implícitamente estamos señalando puntualmente que se mandó indebidamente, si ellos van y lo piden, porque evidentemente fue una conducta, bueno es un tema de ellos.

Pero formalmente y jurídicamente no les estamos ordenando un sujeto obligado a ir con otro a solicitar la información, también de acuerdo con este valioso señalamiento a la Comisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El asunto entonces, si les parece que está suficientemente discutido, le solicitaría al Coordinador Alcalá, que tome el sentido de la votación, con la precisión que el Comisionado ponente y las aquí vertidas acaban de hacer, respecto a los resolutivos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Claro, Presidenta, con gusto.

Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA2156/2014, propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, con el engrose propuesto en este Pleno.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor con las consideraciones, los matices, las modificaciones al sentido y al fin de cuentas con la solución planteada.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Comisionada Cano.

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez: A favor, con las sugerencias propuestas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, como lo votó el Comisionado Acuña y dado que es mi proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor también, con las consideraciones y con la modificación en el proyecto.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En el mismo sentido.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las modificaciones vertidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA2156/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el engrose propuesto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo con esta exposición en orden cronológico, solicita ahora la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2332/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias, Comisionada Presidente.

Yo quisiera rogarle también a la Secretaría, a la Coordinación, que me hiciera favor de apoyarme con la síntesis.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Kurczyn.

Como ha quedado detallado el recurso de revisión es el identificado con la clave RDA2332/2014, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En la solicitud la particular solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los planes y el avance que se tiene para el proyecto de la ampliación del Aeropuerto de la Ciudad de México.

Además, el solicitante señaló que en diciembre pasado, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza, explicó que se había recibido la recomendación de ampliar la capacidad operativa en terrenos ubicados en el costado oriente del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, los cuales son propiedad del Gobierno Federal.

En este sentido, solicitó la ubicación exacta de los terrenos, que fuera lo más precisa posible y sobre todo, que señalara si existe un mapa con la localización exacta.

Además, refirió que el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó que las empresas especializadas iniciarían el trabajo de los Proyectos correspondientes; es decir, el diseño de ingeniería, arquitectónico y obra de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En consecuencia, también solicitó conocer cuáles son las empresas especializadas y el avance de los mencionados trabajos. Por otra parte, requirió los planes de financiamiento y bajo qué esquemas se están considerando.

Asimismo, solicitó los avances del Proyecto, si aún se encuentra en etapa de diseño, investigación o ya se ha presentado la Manifestación del Impacto Ambiental.

Finalmente, la particular pidió que le informaran si se consideran otras localizaciones para la nueva ampliación o incluso un segundo Aeropuerto en otra parte de la Ciudad.

En respuesta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó a la particular que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos que obran en la Dirección de Aeronáutica Civil, no se localizó el registro de los datos solicitados.

En este sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil sugirió a la Unidad de Enlace indagar en otras instancias adscritas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que pudieran tener competencia y por ende conocimiento de la información objeto de la presente tales como Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el mismo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ambos sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La particular, inconforme con la respuesta que le proporcionó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consideró que si el Secretario de dicha dependencia realizó declaraciones en torno a la Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, es obligación de la Secretaría brindarle la información que solicitó.

En alegatos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, señaló que después de una nueva búsqueda de la información solicitada, ésta no obra dentro de sus archivos y en ese sentido, reiteró su respuesta original.

Asimismo, señaló que de conformidad con su normativa, la Secretaría, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejerce diversas atribuciones como autoridad aeroportuaria; entre ellas, las relativas a la autorización en relación a la reubicación, ampliación, modernización o reconstrucción de Aeropuertos así como tramitar y dar seguimiento a los estudios y evaluaciones que se llevan a cabo para la construcción, ampliación y conservación de los mismos.

No obstante lo anterior, al día de hoy no tiene conocimiento o constancia de lo requerido por la recurrente, toda vez que la Dirección General de Aeronáutica Civil no ha recibido solicitud alguna por parte del concesionario aeroportuario relativa a la autorización de ampliar la capacidad operativa en terrenos ubicados en el costado orientado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por otra parte, informó que no cuenta con información respecto a la manifestación señalada por la recurrente referente a que las empresas especializadas iniciarían el trabajo en los proyectos correspondientes, es decir, en el diseño de ingeniería, arquitectónico y obra de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Así la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indicó que no se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil se haya pronunciado al respecto y, por tanto, desconoce el origen de dicha información y los hechos expuestos en la misma.

Se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil no formalizó la declaración de inexistencia del Comité de Información del sujeto obligado.

En ese sentido, la Comisionada Kurczyn propone a este Pleno revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Miren, este asunto es una pena que habiendo hecho una solicitud de información con fecha 5 de junio que se asignó a la ponencia de la cual soy titular, tengamos que dar una respuesta hasta el día de ahora cuando no es definitivamente una falta de parte del IFAI ni de la ponencia, sino el problema de haber estado solicitando y buscando la información correspondiente y que en ese momento a sabiendas de que ya había proyectos que desde diciembre de 2013 se vean más o menos concretado se negaba todavía el sujeto obligado a dar una información y a decir que era inexistente.

En ese sentido, a mí me parece muy grave que habiendo ya declaraciones públicas hechas por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el personal asignado como la dirección o la organización de información y la Unidad de Enlace hayan tratado de evitar dar cualquier dato esquivándolo, diciendo que no había, como lo dicen sus alegatos, de ninguna manera responsabilidad de ellos puesto que no tenían la información, en virtud de que no era la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ni su Dirección General de Aeronáutica Civil los encargados de saber si había o no proyectos, si se establecería un contrato, si habría la preocupación de ampliar o de construir un nuevo aeropuerto y demás, sino que le correspondería en todo caso al concesionario y que además el concesionario no se había pronunciado en ese sentido, pues verdaderamente nos da preocupación que quienes están encargados en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cumplir con esas obligaciones de dar una información abierta, que es obligatorio y que además es parte de la política que el Primer Mandatario ha señalado en reiteradas ocasiones, sea en algún momento una parte de una Secretaría de este Poder Ejecutivo la que emita, evite el dar una información y dé las vueltas de diferentes maneras.

Con lo cual, yo siento que también nosotros, como institución y como un organismo que tiene una autonomía constitucional, con una responsabilidad tan alta como la que tenemos, hayamos sido de cierta manera parte, de una especie de burla, permítanme que así lo diga, al querernos engañar de una manera tan obvia, cuando ya circulaban noticias en varios medios de comunicación.

En ese sentido, y como ya se dijo en la síntesis, la petición original, si bien establecía de una manera muy concreta que quería conocer de los terrenos en los cuales se haría la ampliación de un aeropuerto y que quería conocer también la ubicación de los mismos, y señalar qué compañías de construcción estarían participando en el proyecto, también clarificó al final, señalando que quería saber si habría un segundo aeropuerto.

Y claro, hago la salvedad de que dijo “en otra parte de la ciudad”. Pero aquí volvemos al tema de la máxima publicidad. Aquí volvemos al tema de la buena fe. Pues es una manera coloquial de decir, otra parte de la ciudad o tal vez, se habla de una ampliación, pensó que si se construía un nuevo aeropuerto junto al ya existente, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a la mejor se iba a considerar como ampliación y no como nuevo aeropuerto.

De manera que esta confusión que toma el sujeto obligado para no transparentar algo que ya había, que además no entiendo por qué no se le iba a dar la información, en algún momento se pensó, bueno, tal vez dar la ubicación de los terrenos permitiría que se vinieran especulaciones en los alrededores sobre los precios de los terrenos, sobre los valores comerciales. Bueno, podría haber esto, pero no era el caso.

Total, en estos días se han ido presentando las informaciones y tenemos una cabal información de que se va a construir un nuevo aeropuerto. El 21 de mayo del año en curso, previa búsqueda en los archivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Secretaría de Comunicaciones señaló no haber encontrado registro de los datos solicitados y sugirió que se fueran a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como ya lo dije hace un momento, así como al propio Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Derivado de ello, el particular presentó su recurso de revisión y manifestó el mismo, que en diciembre de 2013, el titular de la Secretaría de Comunicaciones había ya señalado la recomendación de ampliar la capacidad operativa, en terrenos ubicados en el costado oriente del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Es un hecho más que conocido hoy, este proyecto ya definido de construcción de este nuevo Aeropuerto, que será en la zona contigua al actual.

Es asimismo, este proyecto, el que conlleva ya la ejecución de una inversión que ya está calculada en 120 mil millones de pesos, y además se dieron a conocer los nombres de las empresas constructoras, en las que además aparecen las fotografías del día en que se presentaron ante la Honorable Cámara de Senadores, las personas que habían ganado el concurso, en la que se aludía además a la felicidad que tenía parte de una familia, al haber obtenido este contrato.

Así es, así es públicamente, aquí lo tenemos y lo podemos consultar en las páginas de internet.

De esta forma, y podríamos remitirnos a la página oficial de la Presidencia, www.presidencia.gob.mx, en el que se habla específicamente del proyecto del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el que se habla de la justificación del mismo, en el que se habla de las nuevas obras y que además, se habla también en forma particular, sobre el proyecto hídrico de la región, toda vez que se han suscitado las sospechas sobre los posibles riesgos de inundaciones que pudiera haber, y que no me cabe la menor duda que para haber hecho ya el anuncio, quiere decir que han trabajado muy intensamente, sobre todos estos estudios y que la tecnología seguramente apunta a que no habrá esos problemas y de que se han tomado todas las previsiones y las precauciones correspondientes.

De manera que la información seguramente estaba desde hace tiempo, y esa información se ocultó y se negó.

De conformidad con el artículo 36, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, es la que debe formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y de las comunicaciones, de manera que no puede señalar que se vaya a buscar la información a la Dirección de Aeropuertos y que se vaya a la propia administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, porque es muy claro que le corresponde a esta Entidad del Poder Ejecutivo, el determinar todo lo relativo a lo mismo.

Y por su parte, Fracción XXIII de este mismo Artículo señala que es atribución de esta misma dependencia construir Aeropuertos Federales -no del concesionario- y cooperar con los Gobiernos de los Estados y las autoridades municipales en la construcción y conservación de las obras de este género.

Por otra parte, los Artículos 1, 2, Fracción VIII; 3, 14, párrafo segundo y 17 de la Ley de Aeropuertos, así como 1 y 7 del Reglamento de la misma, señalan que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la autoridad encargada de otorgar las concesiones que en términos del Diverso 10 de la Ley de Aeropuertos se requieren para la construcción de los mismos.

No hay duda, pues, de que es una orientación bastante deficiente, mala; yo pensaría que nos permitiría presumir la mala fe que nos haya dirigido al recurrente a otras instancias.

Lo anterior constituye el indicio suficiente de que dicho sujeto obligado posee una información relacionada con la construcción de ese Nuevo Aeropuerto y constituye uno de los extremos de la Solicitud de Información presentada por el ahora recurrente.

Inclusive es posible afirmar que el sujeto obligado ha generado documentación que contiene la información relacionada con este gran proyecto; se sometió a concurso, a licitaciones -qué sé yo- y ya se dieron los nombres, como lo decía, de las empresas que corresponden.

Si bien es cierto que uno de los principios que rigen a este Instituto es el de la buena fe, también lo es que el IFAI debe erigirse prácticamente -si me permiten decirlo- como un ombudsman en lo que respecta al Derecho Humano a la Información para asegurar que

todas las personas puedan tener el acceso a la misma, ejerciten su derecho de la manera más amplia posible, en los términos que marca nuestra Constitución y las Leyes Reglamentarias.

Así, entendemos que se transgrede el principio citado y que toda vez que existen elementos suficientes que permitan afirmar que efectivamente la información solicitada sí existe, al menos por lo que hace a la construcción de este Nuevo Aeropuerto, debe de obligarse al sujeto obligado a que dé la información correspondiente.

No podemos soslayar que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una autoridad del Estado Mexicano y como tal tiene el deber constitucional de proteger, respetar, promover y garantizar los Derechos Humanos como es el Derecho a la Información, de manera que el sujeto obligado no actuó con la debida diligencia, lo cual implicaba eliminar todas las barreras que impidieran el máximo ejercicio de ese Derecho e interpretó de forma restrictiva la Solicitud del ahora recurrente.

Debo de señalar también que me apena mucho entender que este sujeto obligado dilató, demoró este tipo de información buscando evasivas hasta que finalmente hubiera, como nos aconteció ahora, nos alcanzara una noticia pública antes de haber dado a un particular la información a que tenía derecho.

Siento pues que el IFAI en este caso ha sido ofendido porque se nos ha considerado como una parte que podríamos entender algo de una manera engañándonos o dándonos información verdaderamente engañosa, lo cual me apena mucho.

Y sí quiero hacer yo en este caso un extrañamiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que no solamente entregue la documentación, revocamos y entregue la información que corresponda, sino que también le solicitamos que haga una capacitación, que dé una capacitación a su personal para que entiendan qué es el derecho a la información, qué es la transparencia y nos ayuden a ejercer la democracia que nosotros también estamos buscando.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Sí, Comisionada Cano, adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, igual comparto el sentido del proyecto y evidentemente sumarme particularmente a las consideraciones de la Comisionada Patricia Kurczyn, particularmente en el entorno que sustentan sus consideraciones respecto del respaldo jurídico del proyecto.

Y obviamente comparto y me sumo a esta perspectiva de conocer y la responsabilidad que tenemos como IFAI de resguardar la protección de datos y obviamente comparto, sin duda, el que se convierta y yo creo que así es, qué bueno que se atreve, pero creo que es una cuestión que sí deberíamos de tener todos bien, como dicen, puestos la camiseta por ser un ombudsman de la transparencia y el acceso a la información. Creo que es parte del papel que nos garantiza, como ella bien dice, el Artículo 6º Constitucional.

Y bueno, estos antecedentes que están en el proyecto y el entorno que ella toma respecto del seguimiento que le dio en la instrucción del recurso y de los elementos que su alcance le permitió allegarse para proponernos el proyecto en sus términos nos permiten sustentar varios aspectos de interés público de dar acceso a la información sobre el nuevo proyecto.

¿Por qué? Porque abarca aspectos de ordenamiento territorial donde creo que no nada más es la instancia federal donde ha resaltado públicamente que se trata de terrenos federales, sino también en el contexto de la problemática que implica la Zona Metropolitana del Valle de México, donde aquí van a converger aspectos económicos, culturales y ecológicos.

También seguramente va a haber un aspecto político-social que había que tener presente, y obviamente el aspecto internacional porque al convertirse en uno de los nodos principales de todas las ciudades, pues es un intercambio internacional que, obviamente México lo pondrá sin lugar a dudas, en el escenario internacional.

Yo lo que creo con todo esto, y esto seguramente será el primero y vislumbro que van a venir varios recursos sobre el tema, por la obra de interés público que representa y por la obra que tiene el actual Gobierno federal, y no adelantarnos obviamente, pero yo creo que sí debería de ser un referente que nosotros como Instituto, pongamos el tema en la esfera pública porque este asunto tendrá competencia intersecretarial por los aspectos que he comentado: ambientales, de población, inclusive con niveles de Gobierno, y hablo propiamente en el Estado de México y en el Distrito Federal, donde convergerá, sin lugar a dudas, ámbitos de competencia en un mismo nivel de Gobierno y en los tres niveles.

Entonces, sí creo que este tema va a darnos para que el IFAI nos estemos constantemente pronunciando sobre la publicidad y el acceso a la información.

Y sí, me sumo a este llamado, no solamente a la Secretaría, yo creo que en general del Ejecutivo Federal donde, volvemos al tema, lo que públicamente conviene es transparentar en toda su dimensión y obviamente, dotar de una alta dosis de transparencia y acceso a la información, este proyecto.

Y yo creo que empezando con la publicidad que dio el propio Ejecutivo de plantear un esquema y los aspectos que, presupuesto, licitaciones, pues creo que daríamos bien o daríamos, no sé, votos positivos para que esta obra sea lo más transparente posible en los tres niveles de Gobierno. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Sí, Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solamente por razones. Sólo para acompañar el proyecto, por supuesto, y las consideraciones finales de la Comisionada Kurczyn.

Yo creo que al margen de la resolución que es casuística y que es una de las potestades que tiene este Instituto, yo creo que es evidente por

el muestreo, y por las razones que se han expuesto en este caso, de la actitud institucional, huidiza, evasiva e irresponsable a lo visto, yo creo que valdría la pena que el IFAI estableciera un plan de capacitación urgente y en ellos, incluyera a esta Secretaría y no tanto instarlos a que se capaciten solos, sino ir a capacitarlos, precisamente como parte de las actividades y de las responsabilidades institucionales que tiene el IFAI en la competencia ordinaria sobre los sujetos obligados.

En este caso, especialmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que ha dicho también la Comisionada Areli Cano, porque se avecina muy seguramente por el clima de interés general que rodea el tema del Aeropuerto, unas muy probables abundantes solicitudes, y a lo visto, es preocupante que vayan a abundar las maneras con las que se respondió este caso y que produjo este recurso, y otros muchos que podrían venir.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, ya la Comisionada Areli Cano y el Comisionado Acuña han dicho parte de lo que iba a mencionar, la importancia que tiene este recurso.

Obviamente estoy a favor de cómo lo resuelve la ponencia y me sumo a la doctora Kurczyn.

Pero creo que aquí debemos de llamar la atención, ya se ha dicho en empezar e iniciar alguna serie de medidas preventivas, y recuerdo una vez a un funcionario público que dijo: "Es que me hacen muchas preguntas".

Y no era bueno, no era un sujeto obligado, era un sujeto medio desobligado.

Pero al paso del tiempo, después de hacer un trabajo de acompañamiento, después dijo y al final cuando terminó su gestión, dijo: "Bueno, me hicieron muchas solicitudes, las cuales, porque hay que reconocer, mejoró muchísimo en su desempeño, porque hice mucha obra pública".

Este es un caso, esta obra pública por la magnitud que va a tener, y aunque es una obra que va al 2020, pues obviamente desde su inicio pues por todas las aristas que ya comentaba la Comisionada Areli Cano, pues obviamente va a ser sujeto y yo creo que el Instituto con las dependencias involucradas que serán varias, deberíamos de generar una política preventiva, proactiva, no sólo en materia de capacitación, totalmente de acuerdo, donde el IFAI debe ser un factor fundamental, no dejarlo al libre albedrío, dejar pasar, sino que podamos intervenir.

Pero algo que es muy importante y aquí me refiero al Comisionado Joel, que está metido en estas áreas, pues generar un espacio de un portal focalizado, donde hay información que es fundamental, el terreno, el presupuesto, la duración, una serie de preguntas frecuentes que pueden estar ya desde ahora y como vaya avanzando el proyecto, metiéndose a ese portal, en ese sentido y que obviamente pues evitarán que haya tantas solicitudes, y no porque sean malas, sino que darán información inmediata al ciudadano, sin tener que esperar, y este tipo de cuestiones, que podrán a veces ser hasta muy didácticos en ese sentido y en que obviamente habrá ya preguntas a lo mejor mucho más específicas sobre asuntos que no puedan estar ahí incluidos porque tampoco, abrir a veces hasta un sitio en el propio sitio de intercambio, como ciudadanos, para conocer solicitudes a través de las redes sociales y poder incorporarlos.

O sea, hay muchos mecanismos que lo permiten y yo creo que las grandes obras públicas hoy no se miden solo por la eficiencia y obviamente las repercusiones, que son importantes en materia de empleo o de inversión, sino también por la Transparencia y la Información que ellas generen. Creo que esas obras son las mejores vistas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy brevemente voy a favor evidentemente del Proyecto y del llamamiento que hace la Comisionada Kurczyn; coincido también completamente en su observación, en que es necesario meterle -y que lo destacó el Comisionado Guerra también- a la parte preventiva en términos de capacitación, para que no haya ninguna posible excusa en términos de estrategias dilatorias.

Quiero concentrarme ya nada más en esta última sugerencia que hace el Comisionado Guerra:

Efectivamente, desde que vimos el anuncio del Aeropuerto, la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que iba a crear un micro sitio de Transparencia y creo que el Instituto debería de acompañar este tipo de esfuerzos y de ejercicios; abría que ver la posibilidad de establecer un convenio específico para tratar de dar la mayor Transparencia posible a todas las obras que se van a realizar con este Proyecto.

Yo creo que en el marco que ahora ya podemos tener, finalmente hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de las Comisiones y las propias Comisiones de Trabajo, sin duda habrá que detonar esa agenda con los múltiples sujetos obligados.

Estaba la parte de capacitación y en este caso, la parte de política pública de acceso a un proyecto que va a ser, si no el Proyecto faro del actual Ejecutivo Federal por las implicaciones que tiene, que se vea la actitud proactiva de acompañamiento que tiene este Instituto para poder dar certidumbre y certeza en cuanto no solo al Derecho de Acceso a la Información de los ciudadanos sino a la Transparencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Le pediría, por favor, al Coordinador Alcalá, tome el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de los Comisionados el Proyecto del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2332, propuesto por la Comisionada Kurczyn, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y con las consideraciones que lo rodean especialmente el extrañamiento al sujeto obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor con las consideraciones propuestas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De igual manera.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2332/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me han solicitado un breve receso de 10 minutos. Preguntaría a los integrantes del Pleno si están de acuerdo.

En 10 minutos se reanuda la sesión. Gracias.

(Receso)

(Reinicio Sesión)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes, nuevamente. Solicitaría a la Secretaría Técnica, sea tan amable de verificar si hay quórum, para continuar el desarrollo de la presente sesión.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, Areli Cano, Oscar Guerra, Patricia Kurczyn, Eugenio Monterrey, Ximena Puente y Joel Salas.

Existe quórum legal para continuar con la Sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaría Técnica. Se reanuda la Sesión.

Para continuar con la exposición de los asuntos previamente enunciados, solicito nuevamente al Comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2377/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Solicitaría apoyo a la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas, conforme a su instrucción, el recurso de revisión es el identificado con la clave RDA-2377/2014.

En la solicitud de acceso el particular solicitó a la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de entrega por internet en INFOMEX, primero, copia digital de las actas de entrega del Gobierno Federal a las autoridades estatales de Colima, Tabasco y Sonora de las 240 mil computadoras portátiles adquiridas durante el año 2013, para ser distribuidas a alumnos de 5º y 6º de primaria en esos estados.

Y, segundo, copia digital de las actas de entrega a los niños y niñas de las 240 mil computadoras portátiles adquiridas durante el año 2013, para ser distribuidas a alumnos de 5º y 6º de primaria en Colima, Tabasco y Sonora.

En respuesta, el sujeto obligado, por lo que hace al requerimiento indicado con el número 1, entregó la información.

Respecto al requerimiento segundo, negó la información.

En el recurso de revisión el particular se inconformó ante la negativa de acceso a la información con respecto de las actas de entrega de las computadoras portátiles a los alumnos.

El sentido de la resolución, el Comisionado Joel Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador. Al igual que el caso anterior, propongo para su consideración en lo particular de este Pleno, por la tercera perspectiva que nos dimos y que es expandir y extender el derecho de acceso y la transparencia.

La información tratada en este recurso, como ya se dijo, se refiere al programa piloto micompu.mx, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y que fue diseñado para dotar de computadoras portátiles y/o tabletas, a alumnos de 5º y 6º grado de primaria para contribuir a reducir la brecha digital existente en el país y fortalecer el aprendizaje de los alumnos.

Mi Compu.mx, fue operado inicialmente en los estados de Colima, Tabasco y Sonora para el ciclo escolar 2013-2014, con la entrega de 240 mil computadoras portátiles a igual número de alumnos y maestros.

A continuación quisiera resaltar algunos aspectos relevantes, relacionados con esta compra.

El programa recibió la asignación de mil millones de pesos para el período señalado 2013-2014, y para el ciclo escolar 2014-2015, la estrategia de entrega cambió de laptops a tabletas.

Se adquirieron poco más de 709 mil tabletas, es decir, casi el triple de los equipos adquiridos para el ciclo 2013-2014, para los estados originalmente previstos, añadiendo ahora a las entidades federativas, del estado de México, Puebla y el Distrito Federal.

En el caso que estamos analizando, el solicitante requirió a la SEP la copia digital de las actas de entrega a recepción, como ya se señaló, entregadas durante el ciclo 2013-2014.

La información que interesa al particular, se divide en dos rubros. Por un lado, las actas de entrega a recepción del Gobierno Federal a las autoridades estatales de Colima, Tabasco y Sonora, y por el otro, las actas de entrega a recepción, a las niñas y a los niños beneficiarios en dichos estados.

La SEP, como ya se dijo también, entregó completa la primera parte de la información, pero en lo que toca al segundo rubro, negó el acceso, argumentando que es información que las autoridades estatales remitan a la SEP para su revisión y verificación.

Dicho proceso, aún no ha concluido y según el sujeto obligado, hasta entonces la información no puede ser liberada.

El particular recurrió esta negativa de información y en alegatos, la SEP amplió sus argumentos, indicando que la información es reservada en tanto la revisión y verificación de los documentos, forma parte del proceso deliberativo entre los servidores públicos.

Asimismo, informó que deben procesar físicamente más de 200 mil fojas, con anexos que incluyen datos personales y que a agosto del 2014, se reportaba un avance del 41 por ciento en esta actividad.

En el análisis realizado por esta ponencia, se estima que la negativa de acceso no se sostiene en función de las siguientes razones.

Primero, el sujeto obligado incumplió con lo previsto en la Ley de la materia, artículo 42, al no informar al particular sobre el supuesto de reserva de la información y limitarse a señalar que se encuentra en proceso de verificación y revisión. El Comité de Información no expidió resolución debidamente fundada y motivada.

Por otro lado, no se acredita la existencia de un proceso deliberativo entre servidores públicos.

Si bien finalmente la información contiene Datos Personales, esta no es razón suficiente para reservarla; es parte de un padrón de beneficiarios de un programa social establecido para el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo tanto, deben generarse versiones públicas para abonar a la Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Fracción XI y XII de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, esta ponencia constató que en el Anexo B de los Convenios de Coordinación celebrados entre la SEP y los Estados de Colima, Tabasco y Sonora, el Gobierno de cada Estado se comprometió a entregar, a más tardar el 29 de noviembre de 2013, un juego original y en archivo electrónico, toda la información comprobatoria del proceso. Ese plazo evidentemente ya expiró y la SEP aún sigue recibiendo documentación de los Estados, como se dijo inicialmente.

Vale la pena destacar que el Programa Mi Compu.Mx busca atender la Estrategia 3.1.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que a la letra señala: "Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje".

Por lo tanto, contribuye -consideramos- a hacer que las tecnologías de la información y la comunicación sirvan para facilitar y mejorar el aprendizaje de los alumnos de Educación Primaria, al tiempo que reducir la brecha digital existente en el país.

Derivado de lo anterior, en esta ponencia consideramos que el sujeto obligado debe ejecutar el Programa Mi Compu.Mx considerando, desde su inicio y hasta el final del mismo, el principio de máxima publicidad establecido en el multicitado Artículo 6o Constitucional el día de hoy, pero desafortunadamente no fue así.

Me gustaría explicarles por qué:

Para comprobar que las computadoras llegaron a los hogares de destino, las Entidades Federativas beneficiarias del Programa deben enviar a la SEP las cartas de recepción de beneficiarios diseñados por dicha institución.

Sin embargo, dichos documentos efectivamente contienen información confidencial pero las cartas son el único medio comprobatorio del

destino final de las computadoras y por ende, de los recursos públicos invertidos en este Programa.

En ese sentido, consideramos en esta ponencia que la SEP debió haber previsto que dicha información podría ser sujeta de una solicitud de información por cualquier ciudadano, para asegurarse que efectivamente el dinero se le entregó; bueno, el dinero a través de las tabletas o las computadoras, pienso en el dinero en función del Artículo 12 de la Ley de Transparencia al destinatario final, que en este caso son los niños.

Este día evidentemente llegó y al parecer el sujeto obligado no estaba preparado para atender esta solicitud de información.

Hoy para preservar el derecho fundamental de acceso a la información la SEP tendrá, si acompañan el proyecto los compañeros del Pleno, que elaborar versiones públicas de más de 200 mil fojas y destinar recursos humanos, técnicos y quizá financieros para lograr este objetivo.

Quisiera hacer una comparación final. De acuerdo con las cifras oficiales del programa que pueden ser consultadas en el comunicado de la SEP 073, denominado resultado de la licitación para la compra de las laptops para alumnos de quinto y sexto de primaria de fecha del 13 de mayo se le asignaron mil millones de pesos a la compra del equipo tecnológico del programa para el periodo 2013-2014.

Esto representa un 11 por ciento más de la propuesta, del presupuesto que este Instituto tendría para el 2015 ya considerando las nuevas atribuciones que tendría, que dicho sea de paso, habrá que generar los mecanismos de transparencia presupuestal como se ha dicho para que la ciudadanía pueda monitorear cada uno del peso o de los pesos que gasta este Instituto.

En este sentido, consideramos en esta ponencia que lo mínimo que podemos esperar en el caso del programa "micompu.mx" es que existan también los mecanismos de rendición de cuentas necesarios para que la sociedad pueda conocer el uso y el destino de los recursos públicos de este programa.

Aún alta ver si el mismo o algún otro recurrente solicita información similar para el periodo 2014 y 2015, y si prevalecen las mismas omisiones que desestibarían la rendición de cuentas respecto a este programa.

Por lo anterior, es que ponemos a consideración de este Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública e instruirle a, en primera instancia, entregar versión pública de las actas de entrega a los niños de las computadoras recibidas y cartas de entrega-recepción individual de beneficiario, revisadas y verificadas testando únicamente los datos relativos al CURP del alumno y el domicilio particular.

Segunda instancia, emitir por conducto de su Comité de Información, una resolución en virtud de la cual se funde y motive: 1. La declaratoria de inexistencia de las cartas de recepción individual de beneficiarios que no le han sido entregadas por parte de los estados de Colima, Tabasco y Sonora al recurrente.

Y 2, que clasifique los datos relativos a la CURP de los alumnos y su domicilio particular con fundamento en los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II de la Ley de Transparencia.

Está a su consideración este proyecto. Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se cede el uso de la voz a los compañeros integrantes del Pleno, que deseen hacer sus comentarios.

Sí, Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo creo que es muy importante que sí se pueda conocer quiénes son los destinatarios de estos beneficios.

Es el mismo caso que ocurre con algunas becas que dan algunas instituciones de Gobierno y que al señalar que esas becas se están

otorgando, ya con eso se cumple y no tenemos una información de ese dinero que se otorga para una beca, en qué está empleado.

En este caso, no se trata de una beca, se trata de un artículo, de un objeto que además yo no sé, no conozco si en algún momento hay la obligación de devolverlo para cambiar a un modelo nuevo, o alguna cosa, no lo sé, porque también sería interesante que para obligar a que las personas no las vayan a vender más adelante, o empeñar o en fin, lo que sea, y para que las cuiden, pudieran tener una responsabilidad en ese sentido.

Pero estoy totalmente de acuerdo con lo que ha señalado en el proyecto el Comisionado Joel Salas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Alguna otra intervención.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisión Francisco Javier Acuña Llamas: Unirme absolutamente al proyecto, por las razones que además han sido perfectamente expuestas. La dimensión que tiene un programa de esta envergadura en el costo, o sea, sus implicaciones económicas y dado que en el país ha sido discutido y se polemizó en el pasado sobre el asistencialismo y el uso de donativos de este tipo de instrumentos, que están desde luego, muy fuera del alcance de sus destinatarios, desde una perspectiva como la entendemos y la queremos entender, porque naturalmente se trata de niños que no tienen manera de allegarse a este tipo de instrumentos, que además hoy por hoy son el medio para estar en la globalización, en la actividad informativa y por consecuencia para ser naturalmente desde ahora susceptibles en el ejercicio, vamos a decir, completo de su formación, activos actores del ejercicio de su derecho a saber por esa vía.

Entonces, realzo la importancia del programa y que por supuesto me parece delicadísimo, yo no tengo ningún escrúpulo en reconocer que todo receptor de programa público, debe ser reconocido desde luego con las medidas que ya se han mencionado para proteger los datos

sensibles de aquellos receptores, pero que de ninguna manera pueda haber en ello pretexto para evitar que se pueda tener una rendición de cuentas, que nos dé la certeza del destino de esos muy abundantes recursos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente, obviamente sumarme y felicitar a la ponencia del Comisionado Salas, creo que es un recurso importante de lo que podemos llamar, aunque no está como un programa social del destino, y creo que también en la política distributiva que tiene un estado, pues es muy importante, porque el asunto de la educación se vuelve fundamental como una posibilidad de igualar oportunidades y qué bueno, pero vuelvo a decir, igual que las obras, esos programas serán más exitosos en su implementación y en su evaluación, entre más transparentes sean, aparte es una obligación hoy de oficio, esta información de la entrega de recursos por parte de las autoridades a cualquier instancia o persona física, moral, ONG, sindicatos, etcétera.

Simplemente que dado que se trata de una prueba piloto que ya ha sido extendida, pues para que el sujeto obligado, dado que será un programa que continuará en otras entidades y no sé si en el tiempo, pues tome siempre las precauciones para elaborar desde un principio versiones públicas o las medidas pertinentes, para que después no a la hora que venga la solicitud, tenga uno que realizar una serie de adecuaciones, trámites, trabajos, actividades, acciones que a veces no lo justifico, para nada, pero sí pueden entorpecer a veces pues las actividades de las instituciones.

Yo por eso he propuesto que muchos documentos desde que se elaboran, se hagan en dos versiones, como se hace en otros países, la versión, pues digamos que está en el archivo, pero que tiene información reservada o confidencial.

Entonces, a la hora de la elaboración, el documento se hacen las dos versiones y entonces, sólo cuando se la pide uno, va por el documento por la versión pública.

Hay software en Estados Unidos que permiten hacer testar determinadas cuestiones.

Creo que es importante esta resolución que está tomando, para que en este caso este sujeto..., pero otros sujetos obligados, pues tomen esta precaución.

Yo entiendo cuando dicen: "¡Uy! es que ahora voy a tener que...". Pues sí, tú sabes que existe la posibilidad de que esa información sea solicitada, y que tiene información confidencial, en este caso, o en otro caso reserva, y por eso siempre las medidas preventivas de hacer una versión pública anticipada, te va a facilitar mucho el acceso a la información y también pues tu operación como unidad de enlace o como dependencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, es en atención a esto que comentaba el Comisionado guerra para futuros Proyectos; que si bien esta es una prueba piloto, ya están los lineamientos de operación para el Programa U077, Inclusión de Alfabetización Digital, emitido por la SEP y una de las obligaciones precisamente de cada Entidad Federativa y el Distrito Federal es -entre otras- remitir a la SEP una base de datos de los beneficiarios de los dispositivos electrónicos, tabletas y la lista de Escuelas Primarias Públicas en las que se instalará la solución de aula.

Las Entidades Federativas o el Distrito Federal se comprometen a que la información que antecede se proporcionará de acuerdo a lo previsto en la regulación aplicable en materia de Protección de Datos Personales y se tomarán las previsiones requeridas para su tratamiento, resguardo y protección.

Pues simplemente es que se atiendan estos criterios y máxime cuando en el asunto que está sometido a consideración está registrado obviamente el Sistema de Datos Personales ante el IFAI, que hace en lo particular el número de registro y el nombre del Sistema que alude a los alumnos de Quinto y Sexto Grado de Educación Primaria, de escolares de Escuelas Públicas de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los Estados de Colima, Sonora y Tabasco, donde hacen referencia precisamente a recabar este tipo de datos que, en mi opinión, lo deseable es que quien firme sean los tutores o los padres de estos beneficiados.

Por lo demás, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Yo me adhiero a los comentarios que han vertido tanto el Comisionado Guerra como la Comisionada Cano y hacer mención de la importancia también y aprovechar este espacio del Pleno de la importancia que tienen los sujetos obligados para incluir esta leyenda de información cuando se recaben los Datos Personales.

Creo que este es un asunto importante que toda la gente que proporcione información, ya sepa quién va a estar a cargo, para qué fin lo tiene, con quién lo pueden actualizar, corregir o en su momento oponerse al tratamiento y eso me parece que es una cosa que en este Pleno nos estamos esforzando por hacer este hincapié.

La inclusión de la leyenda de información, siempre que se recaben Datos Personales para que tengan todas las personas la oportunidad de ver cómo se están manejando sus Datos Personales. De mi parte sería todo.

Si no hubiera mayores comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución al Recurso de

Revisión 2377/2014 propuesto por el Comisionado Joel Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

De esta manera se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2377/2014 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2784/2014, interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Presidenta, trataría de ser muy breve.

Este como todos, lo hemos dicho y lo diremos siempre, son sólo casos representativos de los muchos que se aprueban en cada sesión de Pleno. Todos ellos son elegidos porque en complemento refieren fallas sistémicas, carencias que existen en la manera en la que se responde y en las que se cumple el servicio público de informar a la población por parte de todos los sujetos obligados; es decir, el servicio público propicio y determinante para que el ciudadano pueda conocer la verdad sobre lo público.

Así las cosas, en este caso un ciudadano solicitó a ASA, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, un oficio y unos anexos que se referían a un trámite que se llevó a cabo por parte de esa dependencia, tiempo atrás, en la que propuso a la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que es la cabeza de sector, una reordenación administrativa, es decir, una reorganización de su estructura interna, un trámite que naturalmente tenía que pasar por la alcabala de la Secretaría de la Función Pública, porque así está establecido y así debe de ser.

Pues resulta que el ciudadano este se topó con el valladar de una respuesta negativa y el ASA, la unidad de enlace de ASA y Servicios Auxiliares, o sea, Aeropuertos y Servicios Auxiliares simplemente le contestó que esa información estaba reservada y por cinco años, cuestión que fue convalidada por su Comité de Información, y esto lo digo porque tristemente aquí hemos descubierto y hemos podido constatar que muchas veces, no pocas, se reserva información o se declara o se niega por confidencial sin que haya pasado por el trámite debido del correspondiente Comité de Información, que es el que debe convalidar con esos supuestos de restricción informativa.

Bueno, en este caso el Comité de Información sirvió de testera y naturalmente convalidó esta reserva y por cinco años. ¿Qué implica esto y qué quiere decir? Bueno, resulta que en el trasiego de la investigación ya que llegó el asunto a nuestra ponencia pudimos investigar y entonces el sujeto obligado se mantenía incólume como suele ser siempre: “Yo de aquí no me muevo, esto es mi verdad y así fue”.

Pues resulta que investigando el trámite este, como es un trámite conexo y circula entre varias dependencias, pues resulta que la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que es la cabeza de sector de esta dependencia, ya había respondido tanto el oficio ese como los anexos que se pedían, y pues naturalmente nos vino esto en peso y nos obliga a proponerle a nuestros compañeros de Pleno, que se revoque esta respuesta que está dando ASA, porque naturalmente es notoriamente absurda y notoriamente incorrecta.

Pero más allá de ello, el asunto es lamentable porque aquí este asunto nos permite poner de relevancia el papel de las Unidades de Enlace.

Las Unidades de Enlace no son sólo meros mensajeros ante los ciudadanos que reclaman información. Son y deben ser gestores, o sea proactivos operarios, que deben hacer y hacer, o sea, en este caso hacer, o sea, hacer buscar la información que se pide por los solicitantes, por los ciudadanos en todas y cada una de las áreas responsables o de las unidades responsables de cada sujeto obligado.

Aquí hay una omisión clara del uso correcto de las potencias de actuación de la Unidad de Enlace de ASA, porque debió, por lo

menos, haber investigado si por casualidad ese asunto habría sido o hubiese sido antes resuelto por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por qué lo digo esto. Porque estaba referida a ASA, es decir, no es por ponerse a buscar una aguja en un pajar, sino que al ser un trámite que ella misma había generado, y que ya ahora sabemos por qué quizá lo ocultó, porque el dictamen de la Secretaría de la Función Pública le fue adverso.

Entonces, el dictamen le dijo: no te apruebo tu reordenación administrativa así como la estás planteando y por tanto, pues no cabe, no vale.

Así las cosas, si el INFOMEX sirve, a pesar de sus muchas deficiencias que hemos reconocido también nosotros aquí y fuera de estas sesiones de Pleno, es porque identificas en él las respuestas dadas por cada sujeto obligado.

Entonces, el responsable de esta Unidad de Enlace debió, en sentido proactivo y en sentido responsable, haber indagado, si al menos algo relacionado con este asunto estaba resuelto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nos pudimos dar cuenta que no solamente era algo relacionado, sino tal cual, el mismo oficio y los mismos anexos que se pedían habían sido ya entregados. Por tanto, ya es una información pública, para eso sirve INFOMEX también. Para que aquello que ya fue respondido y resuelto, aunque hubiese sido por una persona distinta, desde luego, ya no genere la necesidad de otra búsqueda y otra solicitud.

Pues en este caso valió de nada este trabajo y este significado del INFOMEX.

Y aquí lo grave es otra vez más, la reflexión sobre el papel de las unidades de enlace.

Languidecen y se ofrecen en este caso, inconsistentes, incapaces, este asunto refleja dos problemas: un problema de actitud institucional, y un problema de aptitud institucional.

La unidad de enlace de ASA, se comportó mal desde una perspectiva de actitud institucional, porque procede a la típica, a declarar con reserva y a ponerle en este caso tope al ciudadano.

Pero además por lo que ya dije, una actitud que no está en la sintonía de las exigencias de la Constitución, tanto en su artículo 1° en conexión con el artículo 6° reformado.

Pero además también es un problema de aptitud, o sea, fue inepta esta unidad de enlace, al no haberse percatado que ese asunto ya se había entregado, y que esta información ya era pública y al haber hecho que se demorara.

Nada más para que tengan una idea del asunto, los días que se llevó; esto nada más por agregarlo, porque es lo que decíamos hace rato con un caso de Patricia Kurczyn en la que hacía ella esta referencia.

Ahora, lo digo esto porque naturalmente revisamos, aprovechando las obligaciones de transparencia de ASA y están cumplidas de manera ordinaria las que establecen el artículo 7°, relacionadas con obligaciones y transparencias, según la Ley, pero curiosamente aparece también una lista en su página de Internet, una serie de numeralías, pero lamentablemente las actualizadas están actualizadas hasta el 20 de julio de 2012, en el mejor de los casos.

Y fíjense, son casos interesantes, porque habla de Aeropuertos administrados, de aeropuertos operados en sociedad, de estaciones de combustibles, de servicios de suministros de combustibles, registros de combustibles suministrados por día, etcétera.

Esto lo aprovecho ya de aviada, para decir que no puede ser que los portales informativos de una Dependencia que se supone debe estar en servicio completo, pues no esté actualizado.

Fíjense, esta solicitud ingresó el 20 de mayo de 2014. A la fecha el tiempo transcurrido, entre la presentación de la solicitud y el Pleno de hoy, en votación, son 129 días naturales.

Díganme si no merece un reclamo y una poderosa llamada de atención en este caso, en el que se planteó un artificio.

¿Por qué?

Porque las razones que sustentaron esta reserva fueron que supuestamente se encontraba el asunto detenido por un proceso de deliberación, que es una favorita de las excusas para reservar información.

Esto naturalmente se vino abajo no solo cuando ya había sido publicada la información sino cuando la Secretaría de la Función Pública, mucho atrás, le dijo "no, no es procedente tu solicitud de reordenamiento administrativo, tus cambios de organización interna".

Pues con eso se concluyó el proceso deliberativo del que estábamos hablando, del que pudimos haber hablado en algún momento.

Al decirle "no vale tu propuesta, es mala, es errática, está incompleta, es insuficiente" inicia, en todo caso, un nuevo proceso pero el pobre ciudadano -y lo digo así, en genérico- que es víctima de una actitud torpe y por supuesto que lamentablemente ofensiva, como ya decía Patricia Kurczyn, que esta vez me ha ganado en la dureza con la que se debe empuñar a veces la exigencia y los reclamos a los sujetos obligados que con mucha razón, hay que decirlo, por eso estamos aquí, para eso, para señalar los desaciertos y para enmendar las planas de aquellas actuaciones que ya dije, no son solamente errores administrativos.

Son errores que lastiman el Derecho a Saber de una población que apenas está estrenando este Derecho y que merece que un órgano garante se ponga en este caso al nivel de su exigencia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre este espacio para comentarios.

Si no hubiera comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-2784/2014 propuesto por el Comisionado Acuña, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña, por favor

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es el Proyecto de mi ponencia y las exposiciones fueron exclusivamente mías en sus errores..

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la Resolución al Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2784/2014 en el sentido de revocar la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solicito ahora, en este orden cronológico, me corresponde la exposición del Proyecto de Recurso de Revisión número RDA-2985/2014 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que se somete a consideración de este Pleno.

Por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de apoyarnos para la breve exposición del mismo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada.

El expediente es el identificado con la clave RDA-2985/2014, en contra de la Procuraduría General de la República. La solicitud de acceso el particular pidió información actualizada relacionada con 570 averiguaciones previas iniciadas en la entonces Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del pasado, que posteriormente fueron radicadas en la Coordinación General de Investigación en virtud del cierre de la citada fiscalía.

En respuesta la Procuraduría General de la República informó al particular que la información requerida se encuentra disponible para su consulta pública y la orientó a consultar dos vínculos electrónicos: el primero de ellos correspondiente al Sistema INFOMEX en el que se le indicó el número de folio de tres solicitudes de información que fueron formuladas en 2011; y el segundo vínculo electrónico relativo a los

informes de labores del sujeto obligado correspondientes a los años 2001 y 2002.

El particular inconforme con la respuesta de la Procuraduría General de la República interpuso recurso de revisión en los siguientes términos:

a) Respecto de 31 contenidos de información relacionados con información cuantitativa sobre denuncias, averiguaciones previas y procesos penales manifestó que la información entregada es incompleta en función de la temporalidad, toda vez que al consultar las respuestas de los folios indicados se trata de información correspondiente al 2011 y, en consecuencia, no está actualizada.

b) En relación a cinco contenidos de información relacionados con el número de denuncias y de averiguaciones previas, capacitación de los servidores públicos y presupuesto de la fiscalía especial para Movimientos Sociales y Políticos del pasado se inconformó por la inexistencia de dicho informe.

En alegatos el sujeto obligado se limitó a reiterar su respuesta inicial.

En el proyecto que presenta la Comisionada Presidenta Ximena Puente, se propone lo siguiente:

Primero.- Respeto de la información incompleta se considera fundado el agravio del particular relativo a que la información proporcionada por el sujeto obligado no colma su pretensión al haber solicitado datos actualizados a 2014 y la información a la que se orientó consultares de 2011.

Segundo.- En relación a la inexistencia de la información es fundado el agravio del particular ya que el criterio 01/2009, emitido por el Pleno de este Instituto señala que para que resulte procedente la respuesta que sería un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información es necesario a que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de inexistencia.

En ese sentido se propone a este Pleno modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

El proyecto que se presenta versa sobre la información estadística que registra las actividades de la hoy extinta Fiscalía Especial de Movimientos Sociales y Políticos del pasado, y el seguimiento de éstas en relación con las averiguaciones previas.

El sentido que se está proponiendo es modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República a efecto de que se realice una nueva búsqueda de los contenidos 4 al 27, y del 30 al 36 de la solicitud del particular, específicamente sobre los datos actualizados al 22 de abril del 2014, y que se entregue la información requerida.

Que se atienda el procedimiento, también, previsto en la Ley en la materia, respecto a los contenidos 28, 29, 38 y 39 y turne a todas las unidades administrativas competentes para efecto de que den debido trámite a la presente solicitud, y en su caso, se declare la inexistencia pero sobre este asunto en particular.

El asunto es relevante porque la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado se creó el 27 de noviembre del 2001, con la misión de realizar las investigaciones necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas que deriven de denuncias o querellas formuladas de sucesos probablemente constitutivos de delitos derivados de movimientos sociales o políticos del pasado cometidos directa o indirectamente por servidores públicos, figura que se extinguió mediante el acuerdo emitido por el Procurador General de la República, del 30 de noviembre del 2006.

Según la misma información que tiene la Procuraduría General de la República en una de las solicitudes a las que se remitió, se otorgaron a dicha Fiscalía para el ejercicio de sus funciones del año 2002 a abril del 2006, la cantidad de 38 millones 808 mil 468 pesos.

En este sentido, bueno, y la resolución que se está proponiendo, consideramos que se favorece la transparencia y la rendición de cuentas y cumple con los objetivos, sobre todo de la Ley de Transparencia en relación a propiciar una correcta rendición de cuentas con relación a los recursos públicos.

Ese sería mi comentario. Se abriría el espacio para, si tienen algún comentario o alguna mención al respecto.

De no haber comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable por favor, de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta y conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución el recurso de revisión 2985/2014, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Bien, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-2985, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República. Es cuanto, Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Siguiendo con la relación de exposiciones de los asuntos, solicito al Comisionado Monterrey que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2998/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso, nos exponga lo que tiene a bien compartirnos.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Yo me permitiría, si no hubiera ningún inconveniente por alguno o cualquier de los colegas, caso contrario me permito exponerlo, bajar el recurso de la exposición en razón del tiempo que queda.

Darlo por supuesto en razón del tiempo que se ha alargado la Sesión, todavía tenemos un tema que seguramente llevará un tiempo y estos, hasta donde tengo entendido, no tienen inconveniente alguno.

Tenemos otras reuniones más adelante, si no tiene inconveniente, yo lo retiraría de la exposición, por supuesto lo someteré a votación, si hubiera comentarios, por supuesto se abriría el espacio.

Si no hay inconveniente, omitiría la exposición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma en cuenta el comentario, Comisionado Monterrey, y le solicitaría al Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución del recurso de revisión 2998/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Bien, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA2998, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo con esta exposición de los asuntos en orden cronológico, solicito a la Comisionada Kurczyn, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA3228/2014, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchísimas gracias.

Rogaría una síntesis, sí se vale decir síntesis de síntesis sobre el caso, muchas gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Kurczyn.

Bien, el recurso de revisión ya ha quedado identificado, en la solicitud de acceso, el particular solicitar la ubicación precisa en formato GPS, de todas las luminarias instaladas en el municipio de Oaxaca de Juárez, o su área metropolitana.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encuentra reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia, ya que éstas indican los puntos de control de la infraestructura eléctrica, la cual es susceptible de recibir daños, a circuitos, redes y líneas.

De igual manera indicó que al ser el alumbrado público, parte de las líneas y redes de distribución, también se proporcionará la ubicación de postería, lo que pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de energía eléctrica así como la inversión en infraestructura.

Inconforme, el particular recurrió a la Reserva de la Información argumentando que si bien los alumbrados son parte de la línea de conducción de energía, lo que debe protegerse es la ubicación de los registros o núcleos de concentración, así como los postes de transformadores, no así los postes de alumbrados que brindan el servicio público.

En ese sentido, en el Proyecto que presenta la Comisionada María Patricia Kurczyn se considera parcialmente fundado el agravio al particular, toda vez que se considera que el difundir la información referida pondría en riesgo la Seguridad Nacional a través de daños a infraestructura de la Red Eléctrica a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

En ese sentido, se propone a este Pleno modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad y se le instruye a efecto de que a través de su Comité de Información emita la Resolución correspondiente a la Clasificación de la Información.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchísimas gracias, me voy a permitir leer textualmente lo que dice la Solicitud de Información de la parte recurrente:

"Solicito atentamente, para fines de datos abiertos, lo siguiente:

"La ubicación precisa en cualquier formato, el GPS de cada luminarias instaladas en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o Área Metropolitana". Está leído textualmente.

Da la recurrente datos para facilitar su localización, la información que solicito es procedente en virtud de que la CFE es la que cuenta con la base de datos GPS de cada poste o luminaria instalada, lo anterior derivado del Programa Especial que maneja CFE.

Considero que no es información reservada en virtud de que no existe daño probable en perjuicio del interés público pues dicha información serviría para desarrollar aplicación móvil de denuncia de anomalías en las luminarias.

Miren, lo he querido leer, independientemente de que haya alguna falla de redacción o de sintaxis pero que finalmente sí nos permite entender lo que quiere.

En primer lugar, la recurrente está como que justificando por qué lo pide, lo cual esto queda completamente fuera de un requisito, pero como que dice: "bueno, miren, es que si se descompone alguna luminaria, pues hay que reportarlo".

Bueno, esto no nos debe de hacer variar una decisión, una resolución sobre este recurso pero sí hay que tomarlo en cuenta solamente para efectos de que hay aquí alguna votación que no se va a manifestar en el sentido en que yo lo hago.

No está solamente pidiendo el número de las luminarias porque si fuera eso, diría: "bueno, denme un mapa donde yo pueda encontrar las luminarias para que alguien las pueda reportar cuando está descompuesto o para cuando haya alguna falla".

No, al contrario, yo creo que está pidiendo el GPS, que son las palabras las siglas en inglés cuando se hace una geolocalización de las luminarias o en sus alcances de muchas maneras con una información que sí puede llevar en algún momento a causar un problema que si es de interés público yo diría que también de seguridad.

El particular solicitó esto de un GPS de cada una de las luminarias. En respuesta el sujeto obligado argumentó que la información solicitada no puede ser proporcionada debido a que tiene una reserva de 12 años con fundamento en el Artículo 13, fracción I de nuestra ley, y que proporcionar esta información sería dar los puntos de control de la infraestructura eléctrica, estamos hablando de la ciudad de Oaxaca, de cualquier ciudad, pero en este caso la de Oaxaca, lo cual es susceptible de recibir daños a circuitos, redes y líneas, por lo que derivado de que los postes forman parte del alumbrado público se darían a conocer las redes de distribución.

En ese sentido precisó que dar a conocer esa información sería un riesgo, pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de energía eléctrica, así como la propia inversión en infraestructura.

Debemos señalar que las luminarias son dispositivos colocados como ustedes saben en un poste que reciben energía eléctrica y que están generando luz, sobre esto hay además otras características que los distinguen por el diferente tipo de iluminación que se pueda dar por el tipo de luminaria que se ponga según se trate de una vía pública, etcétera.

El conjunto de luminarias, líneas o estaciones de equipos de transformación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, permiten la transmisión –perdón, ya lo había leído- de la energía eléctrica; pero cabe precisar que el GPS, Sistema de Localización Global, en español, es un sistema que permite vía satélite localizar a una persona, como sabemos ya lo discutimos aquí mucho con motivo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y que permite dar una precisión milimétrica a través de un transmisor receptor que tiene colocado y que da las coordenadas georreferenciadas.

En el caso concreto se advierte que al proporcionar la localización de las luminarias que se encuentran en los postes no sólo permitiría conocer su ubicación exacta, sino también conocer la ubicación de cada uno de los componentes de la infraestructura de la red eléctrica.

A mayor abundamiento, es importante destacar que la red eléctrica se compone de un conjunto de elementos que se encuentran unidos a

distancias similares que para su funcionamiento están concatenados entre sí y con otro tipo de elementos que permiten su funcionamiento.

Aunado a ello, si bien los postes que sostienen las luminarias se encuentran instalados de manera aérea y visible, lo cierto es que determinar la localización exacta daría cuenta de la interrelación de una línea de postes con otra o la conexión que se tiene con sus transformadores.

En ese sentido, la información que deriva de seguir visualmente la trayectoria de las líneas de energía eléctrica conformada por los postes de luz es irrelevante.

Lo relevante es la información técnica que se puede inferir con la localización exacta del total de la red eléctrica en virtud de que, por cada determinado número de postes existe una infraestructura que los respalda en su funcionamiento.

Por lo tanto se advierte que al dar la ubicación de la GPS, se estaría proporcionando también, la ubicación de otros dispositivos que se encuentran conectados a los postes y entonces sería también importante ponderar una posible vulneración a la seguridad de dichas instalaciones, porque permitiría establecer con un alto grado de precisión la ubicación geográfica de las instalaciones, interconexiones, capacidades y puntos nodales de la infraestructura de distribución de la energía eléctrica, así como la información técnica referente a las cargas, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica que son características operativas del sistema eléctrico nacional que permitiría encontrar los puntos vulnerables.

En ese sentido, dar a conocer la ubicación de los mismos en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el estado de Oaxaca, facilitaría que pudiera haber ataques perjudiciales a la infraestructura y al servicio público de energía eléctrica. No estamos señalando que esa sea la razón por la que se puede solicitar, puede haber otros muchos motivos de índole comercial, por ejemplo, inclusive de razón de seguridad, pero finalmente, nosotros estamos obligados a pensar de una manera muy amplia y valorar los riesgos que se pudieran presentar.

Cabe señalar que el sujeto obligado explicó que no es posible desagregar la información de la ubicación en los GPS, o en la GPS, sobre los registros, núcleos de concentración, postes transformadores y postes de alumbrado público, y por lo tanto esta información estaría proporcionando la ubicación del GPS, es decir, no pueden sacar, no pueden sustraer de la información el señalamiento de dónde están operando esos dispositivos.

Y también debe destacarse que las instalaciones eléctricas, respecto a las cuales se pide la información, no corresponden a una ubicación menor específica y única, sino que aluden a la totalidad de la distribución en una ciudad como ya se había señalado.

En virtud de que esa información no se puede desagregar, tampoco hay la posibilidad de tener una versión pública, y les quiero señalar que hay además un recurso de revisión del número 6376/10, que se interpuso en contra de la Comisión Federal de Electricidad y en la Sesión del 24 de noviembre de 2010, el Pleno anterior de este Instituto, confirmó la clasificación del Plano que contiene la ubicación de los postes que distribuyen la electricidad en la Ciudad de Huixtla, en el estado de Chiapas, y así, como otras características y elementos de la infraestructura de la red de distribución de energía eléctrica, con fundamento en el artículo 13, Fracción I de la Ley de la Materia.

Les quiero decir que la georreferencia da a conocer las coordenadas georreferenciales, con un alto grado de precisión y por lo tanto, sí hay un daño probable.

Ahora, el particular justifica pues que quiere detectar la aplicación de fallas en el alumbrado público, no se necesita para tal.

Sabemos que existe un precedente que se mencionó por el Comisionado Guerra en alguna plática que sostuvimos, en la cual está señalando que ya aquí sí se dio el mapa y que no pasó absolutamente nada.

Pero yo lo que quiero decir es que en esta Sesión del Pleno en que lo vimos, le quiero hacer mención de que buscamos y este mapa de la Ciudad de Mérida no da la ubicación exacta de las luminarias, ni

tampoco da los nombres de las calles, es decir, no hay datos de calles nominales.

Por lo tanto, es un caso distinto.

Y en ese sentido, pues sí estamos nosotros confirmando que la CFE no está obligado a dar la información, porque simplemente para tener más información, este GPS da la altura y la interdistancia de los puntos de luz, la latitud y la longitud, el tipo de iluminación que puede ser vapor de sodio y la potencia que tiene.

La iluminancia que además que da la eficiencia energética, que se convierte en una eficiencia energética real, sobre la superficie y la potencia activa y así les podría dar muchos más datos que estuvieron investigando mis colaboradores en la ponencia y que lo hicieron de una manera muy acuciosa y que yo debo de aprovechar para felicitarlos por el trabajo que han estado realizando en ésta y en otras más investigaciones.

Por lo tanto, sí soy de la idea de que no podemos, de que no debe darse la información y de que sí, confirmo la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias por su exposición, Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Guerra tiene el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: En esta idea que marcaba la Presidenta de la posibilidad de diferir, creo que es una de las fortalezas de un Pleno, en verdad, lo digo con todo el respeto que me merece doctora Kurczyn, con todo el respeto que me merece:

Hoy estamos más preocupados por la geolocalización y preocupados porque no se enteren de la geolocalización de los postes de luz que por la geolocalización de las personas, lo cual de verdad me llama demasiado la atención que nos preocupen más los postes que las personas.

En ese sentido, quiero ser muy claro sobre la pregunta de la ubicación precisa en cualquier formato, el GPS de cada luminaria instalada en el Municipio de Oaxaca de Juárez o en Área Metropolitana.

Lo que está pidiendo es la localización y la localización puede ser en GPS, con un asunto de geolocalización que da de verdad muchas aplicaciones hoy en teléfonos móviles, etcétera, que facilitan la vida de los ciudadanos, facilitan el continuar vigilando, monitoreando las políticas públicas.

Una de las principales actividades que realizan los municipios en este país -lástima, ojalá hicieran otras- es el asunto del alumbrado público. En ese sentido, es una preocupación fundamental de los ciudadanos, más en un clima a veces de inseguridad o de incertidumbre.

Qué bueno que usted hizo referencia, lo voy a pasar, al mapa que ya entregó la Comisión Federal de Electricidad en el recurso que usted citó, en el cual lo primero que me demuestra es que la Comisión Federal de Electricidad sí tiene esta información a este nivel, como se está pidiendo y sí la tiene separada.

Yo obviamente estaría totalmente de acuerdo en que se entregara información que tiene que ver -lo dije hace rato- con las instalaciones o que pueda poner en riesgo las instalaciones eléctricas de la Comisión Federal en el Municipio de Oaxaca, en el Municipio que sea o en cualquier Delegación del Distrito Federal porque obviamente puede tomar una ventaja indebida y esa es una causal de reserva.

Que vuelva a decir, pensemos que esa reserva está mal hecha porque es temporal; entonces, diciendo que a los 14 años, si yo pido las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, ¿me la van a abrir?

No me la van a abrir y ojalá no lo hagan. Yo no opero, por eso en su momento hay que pasarla como información confidencial porque obviamente son instalaciones estratégicas y que hay que proteger. Pero eso es una cosa.

Y otra cosa son dónde están los postes de luz. Ahí estoy poniendo la pantalla para que también el público que nos sigue pues este mapa

que entregó la Comisión Federal de Electricidad, lo cual primero me demuestra que sí lo tienen; y también yo enseñaba el de Mérida, que se hizo la referencia, sí es cierto y este tampoco da las calles ni da este tipo de cuestiones. Él no está pidiendo, está pidiendo la ubicación.

El asunto es que las bases de datos hoy, que esta es una base de datos obviamente localizada se puede cruzar con una guía roji, se cruzan las bases de datos y entonces uno encuentra las intercepciones.

En ese sentido puede hacer una serie de aplicaciones para que la gente monitoree esto. No hay ninguna información que estoy poniendo en riesgo, leo la nota que la propia Comisión Federal de Electricidad puso en este mapa que él le entregó, luego aquí le dijeron que estaba mal, que no sé qué, pero él lo entregó, sí lo tiene, fue el criterio del pleno anterior.

La ubicación de los postes que distribuyen la electricidad en la ciudad de Huixtla, el cual no incluye, ojalá y que también se la pongan, otro tipo de información relativa a las características técnicas de la red de funcionalidad. Lo único que están pidiendo estos solicitantes dónde están los postes de luz. Eso es lo único que están pidiendo, vuelvo a leer la solicitud porque no está pidiendo instalaciones ni cableados, el GPS no hace eso, no es mágico, el GPS ubica en un mapa, que puede ser pues no voy a dar anuncios, de un mapa, un acechón del guía roji, etcétera, una base de datos con otra base de datos.

Si esta base de datos que me dan trae toda esa información de qué tipo de luz, de qué tipo de lámpara hasta de cuándo se puso el poste, eso lo puedo obtener si me lo dan y eso no lo está pidiendo.

Si la base de datos que me dio, entonces sí cuando me voy lo georreferencio me va a dar toda esa información, pero me la daría si la Comisión, pero no, él simplemente quiere la localización y eso para cruzar y decir en la calle tal y tal. Eso no se lo va a dar la Comisión Federal de Electricidad, sólo le va a dar la ubicación, pero cuando se cruzan las bases de datos y luego se georreferencian da la información que trae la base de datos.

Lo primero que va a decir es un poste, es perdón, como hoy muchas tiendas, restaurantes su base de datos de ubicación la georreferencian cruzándola con un mapa y cuando voy a ése, me dice dónde están, no me dice cuándo se fundó, etcétera. Hay unos que sí bajo, y me dan el teléfono, pues seguramente hasta el menú y los precios, pero ese depende de la base de datos que yo entregue.

La que creo que ordenamos, es la que el solicitante pidió. Simplemente dale eso, eso. Eso que ya diste, dalo, si lo tienes, en ese sentido. Simplemente dalo, y obviamente, protege y reserva toda aquella información que pueda poner en riesgo las instalaciones eléctricas en la ciudad de Oaxaca, y en todo el país. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra. Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Bueno, primero que nada, también con el mismo respeto, creo que no vale la comparación Comisionado Guerra Ford, son temas absolutamente distintos.

No voy a discutir, y votar y rebasado por este Pleno. Son absolutamente cosas distintas. Entonces, con el mismo respeto, creo que no vale la comparación. Sonó simpático, pero me parece que no vale la comparación.

Yo, por lo que hace a mi persona, no es tanto la geolocalización y expondré las razones de mi voto.

El asunto es el formato en el que el sujeto obligado tiene la información. Estos dos ejemplos de Huixtla, si no me equivoco, Chiapas, y la ciudad de Mérida, pues bueno, evidencian que hay un documento en el que se pueden desagregar la información solicitada.

Por mi parte, insisto, respaldo en sus términos el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Kurczyn, a quien además debo extender una felicitación por el análisis exhaustivo y acucioso que realiza sobre los motivos de reserva que plantea el sujeto obligado por el caso concreto.

Pues sería muy fácil y tentador involucrarnos en la bandera de la máxima publicidad, dejando de escuchar y valorar en sus extremos, la postura de alguna de algunas de las partes.

Sin embargo, en el proyecto, se advierte un claro compromiso con la congruencia y la exhaustividad, principios procesales que también estamos obligados a cumplir como órgano constitucionalmente autónomo, en la ejecución de las funciones jurisdiccionales que le confiere el Pacto Federal.

El recurso de revisión 3228, que nos ocupa, instaurado en contra de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con una característica destacable que bien advirtió y fue sensible a él la Comisionada Ponente. Esto es, a la causa, fundamentación y motivo de la reserva, vinculados con el cúmulo de características técnicas y de operación de la red de distribución en su conjunto.

El análisis del presente medio de impugnación, el cual deriva de la reserva de la información relacionada con la ubicación precisa en cualquier formato, GPS, de cada luminaria instalada en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o área metropolitana que realiza la CFE, no es cosa menor.

Basta leer los periódicos y escuchar los medios informativos para comprender que Oaxaca vive momentos difíciles ahora y desde hace tiempo, incluso, en el pasado cercano ha sido una ciudad que fue sitiada por grupos de choque, que le han hecho mucho daño a la comunidad oaxaqueña, que han afectado también la vida cotidiana y su patrimonio llegando a los límites de la gobernabilidad.

Estamos claros en este Pleno, que el derecho de acceso a la información pública gubernamental, no es un derecho absoluto, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y exposiciones aplicadas en la materia, prevén excepciones en el ejercicio de este derecho humano, que este Instituto cobrará ante los principios que rigen esta norma fundamental, no puede pasar por alto, pues forman parte de nuestro compromiso institucional con el Estado de Derecho.

En este sentido, a pesar de lo que he escuchado como argumentación, no sólo en el Pleno de hoy, sobre las consideraciones puntuales, o no he escuchado consideraciones puntuales que me lleven a cambiar el sentido de mi voto, pues no se ha logrado desvirtuar la razón de dar a conocer la ubicación en GPS, o sea, en formato solicitado, no simplemente en cualquier formato, de las luminarias del área metropolitana de la capital del estado de Oaxaca, facilitaría la realización de ataques perjudiciales a la infraestructura y al servicio público de energía eléctrica, poniendo en riesgo el potencial, el funcionamiento de las instalaciones y suministro eléctrico de dicho ámbito territorial.

Tampoco advierto que se ataquen cada uno de los elementos de la reserva planteados por el sujeto obligado, ni que la publicidad de la información solicitada que se propone por los comisionados que en su caso disientan del proyecto, se pudiera sustentar en un ejercicio de ponderación, en el que se justifique la entrega de la información frente a la seguridad de la infraestructura eléctrica, que el sujeto obligado debe proteger en aras de que el servicio a los ciudadanos del área metropolitana de la capital de Oaxaca, no se pongan en un potencial de riesgo en la continuidad y confiabilidad del servicio de distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

En este punto, también conviene hacer un alto y destacar que el alumbrado público es un servicio que por mandato constitucional del artículo 115, Fracción III de nuestra Constitución, se encuentra a cargo de los municipios del país y que inclusive es una fuente de ingresos que forma parte de la Hacienda Municipal, siendo Oaxaca uno de los estados que tienen legislado como contribución el derecho de alumbrado público y que mediante convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se allega de ellos directamente en los recibos que cobra este organismo público.

En consecuencia, si bien la CFE tiene la exclusividad de la generación y suministro eléctrico del país, no menos cierto es que al proveer de este recurso energético a los distintos municipios para el servicio de alumbrado público, son estos últimos los que solicitan el servicio de acuerdo a las necesidades particulares de cada territorio.

Por lo que el análisis de este caso se debe circunscribir a las características y peculiaridades de la distribución e infraestructura eléctrica de Oaxaca, sin que sea válido traer a colación en forma, me parece, desde mi punto de vista, en la forma en que se abordan los distintos ejemplos que se nos han compartido.

Asimismo, como lo apuntó la Comisionada Ponente, es importante destacar que las instalaciones respecto de las cuales se pide información corresponden a la totalidad de la red de distribución de una Ciudad y su Área Metropolitana, lo cual incrementa el nivel de perjuicio que se generaría en caso de poner en riesgo potencial la infraestructura en cuestión, siendo la sede de los Poderes -aparte- del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En ese sentido, reitero que, a mi parecer, es correcta la evaluación contenida en el Proyecto respecto a la hipótesis de reserva con base en los Artículos 13, Fracción I de la Ley Federal o de la Ley en la materia, así como 26 y 27 de su Reglamento pues la entrega de la información -desde mi punto de vista- sí generaría un daño presente y específico en los términos fundados y motivados por el sujeto obligado pues ciertamente estoy convencido de que su entrega en la forma de detalle que se detenta podría comprometer la seguridad ante eventuales actos de destrucción e inhabilitación de las instalaciones que conforman la infraestructura eléctrica en esa zona del país.

En virtud de que una cosa es que las luminarias sean visibles desde las calles o desde las calles mismas y otra muy distinta que se ponga a disposición de alguien el mapa de su ubicación, en el que se advierte la red de distribución en su conjunto a partir del cual se puede hacer uso nocivo que ponga en riesgo el servicio de mérito, máxime que no se trata de simples focos aislados pues -como lo precisó el sujeto obligado- estas luminarias están soportadas en postes que a su vez dan cauce a la red de distribución del Servicio Público de Energía Eléctrica y no solo a la red de alumbrado, pues evidentemente no hay una red de alumbrado público y una distinta para el servicio de energía eléctrica que alimente las casas, los negocios y en general la infraestructura urbana de la Ciudad de Oaxaca y sus alrededores.

En suma, me parece que, como lo ha explicado el sujeto obligado, no se cuenta con un documento que de manera desagregada permita dar

a conocer lo que di como ejemplos y que en mi caso, yo distinguí; no se cuenta con un documento específico que permita desagregar la información solicitada por el peticionario sino que el documento con el que se cuenta contiene información que sí pudiera poner en riesgo - insisto- toda la infraestructura de distribución, todos los circuitos y en ese sentido, causar un serio perjuicio a instalaciones que puedan vulnerar también la seguridad.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Bueno pues, Comisionado Guerra, creo que no ha lugar a la observación que usted ha hecho, aún dicha con el respeto que usted expresa, en el que usted está ampliamente correspondido, al igual que los demás integrantes de este Pleno.

Es evidente que en mi información humanista y mis antecedentes laborales y profesionales de que presumo haber ejercido con ética, permiten entender que mi resolución está reflexionada en una explicación técnica recibida por las personas que conocen de eso o por la información que obra en diferentes páginas y en diferente información, y que en virtud de la misma estamos también ponderando junto al derecho humano a la formación otro derecho humano que se refiere a la seguridad de las personas.

Por último, le confirmo que el recurrente sí pide la ubicación de GPS, de las luminarias, en las luminarias y que los técnicos de CFE revelan que hay más información en la misma que darían datos que pueden afectar o que podrían afectar no sólo una luminaria o varias, sino hasta todo el sistema de iluminación de la ciudad de Oaxaca, y aquí también ya lo ha mencionado el Comisionado Monterrey, le pido que consideren la condición particular de la ciudad de Oaxaca como lo vemos todos los días en las noticias.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, yo quisiera que creo que esta divergencia quizá de opiniones se deba a la interpretación que le estamos dando a la propia solicitud de información, porque ya se ha leído varias veces la solicitud y se pide ubicación precisa en cualquier formato de cada luminaria instalada en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o área metropolitana.

El sujeto obligado incorpora estos elementos que particularmente sustentan el proyecto que se nos somete a consideración y ellos son, el sujeto obligado es el que pone en la mesa de discusión los siguientes temas:

Los puntos de control de la infraestructura eléctrica, la cual es susceptible de recibir daños a circuitos, redes y líneas, y al ser el alumbrado público parte de esa línea y redes de distribución, por ende se proporciona la misma ubicación de postería.

O sea, el propio sujeto obligado está incorporando estos temas que son motivo de análisis y de preocupación en el proyecto que nos pone a consideración la Comisionada Kurczyn.

Yo no puedo en el sentido de argumentación técnica, creo que el argumento en el proyecto en quien lo propone, tiene los elementos en su convicción sólidos, para defender el proyecto.

O sea, yo veo el proyecto sustentado en esa visión. O sea, sí se preocupó el proyecto de otorgar a nosotros elementos técnicos, de acreditar en su consideración prueba de daño, el daño presente, el daño probable, el daño específico.

Yo no estaría en queja absoluta de que el proyecto no viene justificado, no viene motivado. Creo que sí se hizo un esfuerzo

importante y se reconoce, porque está respaldado de acuerdo a la posición que la Comisionada Kurczyn nos pone en la mesa. O sea, en esa parte yo creo que está bien estudiado en la perspectiva de una confirmación de reserva de la información.

Pero creo que esa reserva, esa reserva que está sustentada en los argumentos que nos expone en el proyecto, particularmente están dando respaldo a los argumentos que da el sujeto obligado, porque el sujeto obligado anuncia que el dar ese tipo de información mapeando las luminarias, se estaría dando más información de la que pide el solicitante en su alcance a la solicitud, como es los puntos de control de infraestructura eléctrica y a partir de ahí, pues se podrían recibir daños a circuitos, a redes y a líneas.

Entonces, en esa parte sí quiero ser, creo que está respaldado el proyecto en la opinión que le merece la Comisionadas Kurczyn.

Lo que no me acaba de convencer es la interpretación que se le está dando a la propia solicitud.

A mí me parece que la información es sobre la ubicación precisa de cada luminaria instalada en el municipio de Oaxaca, que no puede considerarse reservada, toda vez que se trata de la ubicación en vía pública de las luminarias del municipio. Aunado a ello, dicha información permite a los ciudadanos evaluar las acciones de Gobierno para prestar el servicio de energía eléctrica y toma en consideración esto, porque creo que en el proyecto sí pasa desapercibido el estudio del agravio.

Porque cuando hacemos el argumento del daño presente, probable y específico, dice al final el proyecto: En virtud de todo eso expuesto, de toda esa argumentación, se considera infundado el agravio del particular, toda vez que este Instituto considera que el difundir la información pondría en riesgo los bienes tutelados en el artículo 13, fracción I.

Me hubiese gustado también conocer qué consideración mereció el agravio del solicitante, porque el agravio precisamente es, y lo voy a leer también en la referencia que nos dieron de la parte ejecutiva, dice: El particular manifestó que de la reserva de la información es violatoria

de su derecho de acceso, toda vez que el daño probable, presente o futuro de dañar el interés público con la entrega de la ubicación, GPS, de cada poste de alumbrado, es carente de fundamentos en virtud de que dicha información es precisamente para desarrollar plataformas de quejas por problemas de alumbrado o daños.

En este sentido, también permite, si damos acceso a esta información en sus términos de mapeo, conocer la forma en que se ha ejercido los recursos públicos, en el rubro de suministro de energía eléctrica, lo que representa evidentemente, en mi opinión, una posibilidad de rendir cuentas por parte del Gobierno.

En este entendido, si bien la Comisión Federal de Electricidad, argumenta que la información es clasificada, porque al tener conocimiento el particular de su localización específica, podría acceder a la ubicación de la instalación eléctrica y a los puntos vulnerables de la infraestructura, pudiendo destruir o inhabilitar las instalaciones, lo cierto es que con el simple hecho de que conozca la ubicación de las luminarias que en mi opinión eso fue lo que pidió, no puede tener acceso al plano de la instalación del sistema eléctrico en el municipio, mucho menos a la ubicación de los circuitos de enlace, equipos de protección, transmisiones, equipos, infraestructura del suministro de energía eléctrica, de tal suerte que pudiese presentar un peligro eminente para sus instalaciones y la prestación del servicio.

Insisto, estos conceptos los incorpora el propio sujeto obligado en su respuesta.

Parecía en mi interpretación que el solicitante está pidiendo esto y esto no lo pidió. Dicho en otras palabras, resulta obvio que una luminaria se alimenta de corriente eléctrica, como ya se ha manifestado en esta Mesa, y también como se respalda por parte del argumento del sujeto obligado, de tal suerte que al brindar su ubicación de una luminaria, necesariamente se tendría conocimiento de la ubicación de poste, en el que fue colocada.

Por consiguiente, de la fuente de suministro de energía eléctrica, pero este simple dato, no permite acceder al croquis de la infraestructura del suministro de luz, pues la Comisión Federal de Electricidad, no sólo, como dice el Comisionado Monterrey, suministra energía

eléctrica en la vía pública, sino también a personas físicas, morales, instalaciones gubernamentales, etcétera.

Aunado a que el particular únicamente, insisto, solicitó la ubicación de cada luminaria del municipio de Juárez, no así la ubicación de transformadores, circuitos de enlace, equipos de protección, transmisiones, registros o instalaciones.

Insisto, creo que es una interpretación que le estamos dando más allá de lo que pidió el propio solicitante de información, y que el sujeto obligado pues abrió su sustento para reservar la información en cuestiones adicionales de lo que implica la infraestructura de un poste de luz.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra y posteriormente, Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidenta.

En primer lugar, referente a la intervención hecha por un servidor sobre el asunto de la geolocalización, Comisionado Monterrey, estoy claro que hay una decisión tomada sobre un asunto, la cual respeto; no la comparto pero la respeto. Eso está claro y es un tema cerrado en esa discusión.

El otro tema es el término este que, como lo hemos comentado, a veces no está claro y nos genera una serie de confusiones y que sí ha sido mencionado: el asunto de la geolocalización. Ha sido mencionado, llega a un aspecto de un asunto que ya ese aspecto que se escuchó en su momento, ha sido resuelto por este Pleno.

Pero digamos, perdón pero vayamos a la definición de GPS; GPS es la ubicación global de un objeto, eso quiere decir GPS; ¿dónde está esa cosa?

O sea, en términos llanos, en mexicanos, es donde se localiza esa cosa en el planeta.

Bueno, a lo mejor es mi estilo, Consejero, le pido una disculpa pública en ese sentido; es un asunto crucial a lo mejor en dos temas pero sí,

estamos hablando de dónde se localizan las cosas, cosas o personas y acá estamos hablando de cosas que son postes de luz.

Yo entiendo la preocupación y me sumo -así como en su momento ustedes se sumaron al asunto de hacer pública la información sobre la consulta- a que en todo este Pleno se manifieste obviamente por proteger las instalaciones estratégicas en términos de energía eléctrica, de energía petrolera, gas, etcétera, que obviamente generan un clima de seguridad, de estabilidad. Eso no tengo la menor duda y siempre mi voto estará por delante en ese tipo de cuestiones.

He propuesto hasta que en su momento cambiemos lo de Capítulo de Reserva Confidencial porque es información que con el tiempo seguirá en muchos casos no siendo pública, por ponerlo en alguna cuestión, porque puede generar estos peligros o estos inconvenientes y tomar una ventaja indebida por alguna persona. En eso estoy claro.

La otra cuestión es, como se ha dicho bien, el cómo estamos leyendo la solicitud y cómo estamos leyendo la respuesta.

Creo que la respuesta, yo estaría de acuerdo en que protejas todo eso, nada más que eso no te pidieron desde mi punto de vista. Si te hubieran pedido eso, protégelo y te confirmo.

Según yo, ¿qué es lo que le pidieron? Es la ubicación, que sí la tiene precisa, la ubicación no dijo con calles, etcétera, es una ubicación en el mundo, el GPS, pero le dice en cualquier formato, formato al GPS, el GPS como cualquier archivo puede tener muchas extensiones o salidas y puede tener muchos formatos.

En el GPS, que es una base de datos, georreferenciada es la única referencia, es una base de datos, acá en vez de que como en Excel le llamamos columnas ellos le llaman capas, y esas capas pueden ir desde dónde está el poste, segunda capa es qué tipo de poste, a lo mejor la altura, la otra puede ser cuándo se fundó, la otra puede ser tal y tal, así como son las capas de cualquier restaurante, primero nos dan la ubicación, luego nos dice los horarios, son capas de información que tiene. Esas capas pueden ser eliminadas igual que en columnas en el Excel, perdón la referencia entre una cosa, pero pueden ser eliminadas y bloqueadas y uno solo entregar esa cuestión.

Pero alguien puede decir: “No, es que eso es así, ya lo tienen y ese es procesar”, para mí no es procesar, que eso es una discusión, borrar columnas o inhibir columnas en Excel para mí no es procesamiento, simplemente está esa información, está en una base de datos, esta ya tiene otras cuestiones, esto ya no son columnas, ya son capas, y entiendo lo de capas, en ese sentido.

Hay esa posibilidad y esa posibilidad es tan real que ha sido entregada por la Comisión Federal de Electricidad, la detentan. Es cierto que su base de datos de GPS va mucho más allá, él no quiere saber solamente dónde están, quiere saber mucha información y la más posible en ese sentido, pero pueden borrarse esas capas.

De no ser el caso, el artículo y perdónenme porque como no soy tengo que recurrir a, un artículo en la Ley, el 42, y esto es muy importante, porque cuando un solicitante pide una información, pues la va a pedir a la mejor en el formato que él quiera y que más le convenga. Lo cual también es lógico por parte del solicitante.

Pero el artículo 42 no obliga a que yo entregue la información como me la pidieron, sino como yo la detente.

En ese sentido, y entonces se la puedo entregar, de que la detenta, la detenta. De que la tiene, la tiene. Se la puedo entregar. Sabes qué, no la tengo en GPS, o el GPS que porque ya también reconoció que sí la tiene en GPS, en GPS me es imposible eliminar esas capas que tienen toda esta información, lo cual de verdad es técnicamente, y podemos hablarle a cualquier informático, poco probable, que no es como en el, te voy a decir, sabes qué, tiene tales columnas y una de las columnas por ejemplo, la nómina son los descuentos que se hacen personales, y entonces no te la puedo dar ésta, porque tiene un dato confidencial. Y como tiene un dato confidencial, no te lo puedo dar.

Oye, pero es que es público, todo lo demás sí, pero tiene esto. Ah, bueno, pues esto, elimina esa columna y dame todo lo demás, porque obviamente no voy a dar esa columna porque esa información confidencial.

Yo diría lo mismo, no des esas capas en las cuales tú puedes poner en riesgo o vulnerar la seguridad de las instalaciones eléctricas en Oaxaca. Oaxaca es una ciudad, es cierto, digamos, con todos los conflictos, pero no está en un régimen de excepción y creo que en aquellas ciudades donde hay más conflictos ciudadanos, la transparencia ayuda mucho más, en ese sentido, porque si no caemos en el asunto de un estado que bajó los sueldos y salarios de sus funcionarios, porque había un problema de inseguridad impresionante, y entonces, bueno, digamos, creo que son dos cosas en las que estamos conscientes, más su servidor, de la realidad, pues es a veces tan triste que vive el estado de Oaxaca.

Entonces, esa es la propuesta. Entrégale eso; qué bueno que la Comisión Federal en esa entrega, le hizo la aclaración, aquí ya borré toda la información, de que se puede, se puede y qué bueno, estás obligado a hacerlo, aparte, porque es información ahorita a reservar, en ese sentido.

Entonces, tenemos que ver ese asunto, eso es posiblemente lo que se está ordenando, pero se está protegiendo y eso de que están juntas con pegadas, entonces no las puedo despegar y como no las puedo despegar, porque si te la entrego junta, pues entonces sí vas a tener acceso; pero yo creo que sí hay formas de despegar, se llaman capas, un GPS y si no la tienes, la tienes tanto que ya la despegó para el municipio que acabo de mostrar.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, bueno, me da pena tomar más tiempo, pero yo creo que sí es muy importante hacer una pequeña aclaración.

Para la Comisionada Cano, hace un momento yo leí la pregunta que hizo el recurrente, la solicitud que hizo, y me voy a permitir leerla de nuevo, ya no en cuanto a lo que pide nada más la ubicación precisa

del formato de GPS, eso ya quedó aclarado; la otra es, dice, la información que solicito es procedente en virtud que es la CFE la que cuenta con la base de datos GPS, de cada poste o luminaria instalado, lo anterior derivado del programa especial que maneja CFE, considero que no es información reservada en virtud que no existe daño probable, en perjuicio del interés público, pues dicha información serviría para desarrollar aplicación móvil de denuncia de anomalías en las luminarias.

Es el caso que está pidiendo realmente el GPS que hay en cada luminaria, no en cualquier formato GPS, sino está pidiendo el GPS que hay en cada luminaria, y en ese sentido es en el que a nosotros nos señala las condiciones técnicas que fueron consultadas y basados también en la información técnica que dan de CFE, es que como dice el Comisionado Guerra, se localiza justamente con GPS, se localiza una cosa o una persona.

En este caso, esa cosa es justamente la que da la información que son todos los puntos relativos a puntos de control de la infraestructura eléctrica, la cual es susceptible de recibir daños a circuitos, redes y líneas, y al ser el alumbrado público parte de esas líneas y redes de distribución, podría dar un problema para; por eso mismo, la misma CFE lo determina señalando que de haber ese tipo de información, podría haber un daño presente, un daño probable y un daño específico y basado en esta Ley, está diciendo que lo considera reservado.

Yo le voy a recomendar a los compañeros en algún momento, si tienen tiempo, alguna página; hay varias páginas en internet en que ustedes pueden tener información métrica; es muy técnico todo esto pero es donde se habla de la auditoría de energías eléctricas, de la auditoría energética del alumbrado público exterior o de las tomas de datos iniciales, análisis de eficiencia, cumplimiento de normativas, la sombra que se da, la capacidad que se mide.

Todo esto es muy, muy técnico pero en realidad, lo que dice CFE es que no podemos desagregar la información, no sé si son capas o no.

No pueden desagregarla y entonces, como usted dice, están todas pegadas y entonces, si dan información de una y se daña una, se va a dañar todo el sistema.

Entonces, en ese sentido, perdón pero yo me voy a sostener en la resolución como yo la tengo y yo les rogaría que pasáramos a votación del caso si ustedes consideran que lo tenemos ya discutido.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: No sé, la posibilidad de bajar el recurso.

¿Con qué fin?, ¿por qué lo vamos a bajar si ya está?

Con el fin de hacer un acceso para pedir las estrategias del GPS, si usted nos hiciera favor; si no a mí, al Director de Tecnologías de Información, de invitarlos a esa reunión para saber.

Lo acaba usted de resumir perfectamente.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Vamos a preguntar si estamos a tiempo.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: ¿Sí?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Preguntamos nada más, no tengo ningún inconveniente en que lo hagamos, con mucho gusto, no se preocupe.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: La pregunta que haríamos -y usted lo definió, bueno, también usted lo utilizó- sería: a ver, ¿se puede separar lo junto con pegado o no?

Si nos demuestran técnicamente que no se puede, tienen razón; si les demostramos técnicamente que sí se puede, pues entonces ya habría la posibilidad que solo haga el solicitante esa capa, no todas las capas.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

El Comisionado Salas también ha pedido el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Básicamente era la intervención que yo quería hacer, después de haber visto toda la argumentación a favor y en contra.

A mí me surgió esa duda, que si ya se había generado un acceso para poder validar que efectivamente, los argumentos que esgrime el sujeto obligado, efectivamente así son porque nos quedamos como que con la idea; a mí me convenció mucho la argumentación de la Comisionada Cano, en el sentido de que estamos dando quizás por hecho los argumentos sin haber accedido finalmente a la información que nos presenta el sujeto obligado.

Entonces, si hay tiempo creo que vale la pena poder realizar el acceso y volver a discutir este asunto.

Traigo a coalición otro hecho que es que en otros casos de infraestructura también hemos entregado, nos pronunciamos para abrir los mapas carreteros. Entonces, creo que es una discusión que vale la pena agotarla en términos de los procedimientos que están estipulados al momento de revisar el recurso de revisión y el acceso nos podría sacar de muchas dudas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Le preguntaría a la Comisionada Kurczyn cuál es su posición, si está de acuerdo.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no.

A mí me parece que quedaríamos todos mucho más contentos, con mayor satisfacción para todos e inclusive para el recurrente en un momento determinado, si se llegar a confirmar después de esto que tengamos justamente el acceso como lo indican.

Nosotros estamos con el tiempo un poquito encima, pero nos da tiempo para ampliar y entonces lo podríamos hacer con mucho gusto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradecemos, Comisionada Kurczyn.

Si es así, se toma nota por favor, Coordinador Alcalá. Y pasaríamos a la exposición del siguiente asunto por parte del Comisionado Monterrey para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3250/2014.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno, les propondría que surtiera el mismo efecto, si alguien tiene inconveniente lo presentaría, pero si no lo dejaría exclusivamente para votación por efectos del tiempo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si no tiene alguna manifestación en contrario, le pediría por favor al Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución al recurso de revisión 3250, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificada con la clave RDA-3250/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por virtud del cual se deja sin efecto la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-0718/2013 que acumula el RPD-0719/2013 de fecha 28 de agosto de 2013.

Sí, comisionada Cano tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Perdón, antes de entrar a este punto, creo que --para efectos nada más de que quede en Acta, y tenemos fundamento legal en las Reglas de Funcionamiento del Pleno-- en el recurso que presentó la Comisionada bien se puso en la mesa la presentación, discusión y, en su caso, aprobación, no votamos la posposición en la discusión del asunto, y creo que nada más cubrir esa formalidad nos daría bien en el Acta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias por su puntualización, Comisionada Cano.

Procederemos, tomando en consideración su comentario, a tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada, conforme a su instrucción, se somete a la consideración de la señora y señores Comisionados posponer la votación del recurso de revisión, identificado con el número RDA-3228/2014 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de posponerlo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se toma nota y se pospone la votación de la resolución al recurso de revisión RDA-3228/2014 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá. Y, posteriormente, pasaremos al desahogo del cuarto punto del Orden del Día anteriormente referido, por lo que le doy la palabra al Coordinador de Datos Personales Gustavo Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. Presento el tema rápidamente en un esquema general, y posteriormente, después de la discusión, se presentarán los resolutivos, también en obvio de tiempo, si me permiten.

Es respecto a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en materia administrativo del primer circuito en el amparo en revisión número 104/2014, quien confirmó la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 1044/2013, por la que se deja sin efectos la resolución dictada en el recurso de revisión número RPD719/13, votado con fecha 28 de agosto de 2013.

Con fecha 30 de mayo de 2013, el particular presentó dos solicitudes de acceso a datos personales a través del Sistema INFOMEX, a la Procuraduría General de la República, mediante las cuales requirió descripción clara de la solicitud de información, copia certificada de mi expediente personal, mismo que se integró durante mi labor como servidor público, agente del Ministerio Público de la Federación, en el período del 1° de junio de 1997 al 16 de agosto de 2012, mismo que obra en los archivos de la Dirección General del Servicio de Carrera, antes Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la Procuraduría General de la República, así como descripción clara de la solicitud de información, copias certificadas de mi expediente o expedientes integrados, con motivo de mi trabajo, como agente del Ministerio Público de la Federación, durante el período del 1° de junio del '97 al 16 de agosto de 2012, que obran en todos y cada uno de los que archivos de las direcciones, subdirecciones u otras áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y organización de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República.

Sobre la respuesta del sujeto obligado, el 24 de junio de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría General de la República, notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX, las respuestas a sus solicitudes de acceso a datos personales, en donde puso a su disposición información requerida, previo pago a los derechos correspondientes.

El 27 de junio de 2013 el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto en contra de la respuesta del sujeto obligado, por lo que con esa misma fecha se registraron bajo el número RPD718 y RPD719, ambos diagonal 13, mismos que se turnaron a las entonces comisionadas María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Jacqueline Peschard Mariscal, respectivamente.

El 8 de julio de 2013, se admitieron al trámite y se declaró la acumulación de los expedientes referidos.

En sesión del 28 de agosto de 2013, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, resolvió confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Inconforme con la resolución dictada por el IFAI, el entonces recurrente, promovió juicio de amparo, el cual se erradicó en el juzgado décimo primero de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, registrándose bajo el número 1044/2013.

Previo a los trámites de Ley, el 4 de abril de 2014 el Juez del Conocimiento dictó sentencia en la que determinó conceder el amparo para el efecto de que se deje insubsistente la resolución del 28 de agosto de 2013 dictada en el Recurso de Revisión RPD-718 y Acumulado RPD-719 -ambos 2013- y se emita otra en la que no se aplique el Artículo 5o. Fracción I de la Ley Federal de Derechos ni el Oficio 344B-004 de 10 de enero de 2013 y se resuelva lo que en Derecho proceda respecto a la expedición de copias solicitadas por el quejoso.

Lo anterior tomando en cuenta que el Artículo 5o. Fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 fue declarado inconstitucional por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto resulta en esencia similar al contenido del que le fue aplicado a la parte quejosa en la resolución de 28 de agosto de 2013 dictado en el Recurso de Revisión RPD-718 que acumula el RPD-619, ambos 2013, en la cual se confirmó la expedición de las copias certificadas que solicitó previo pago de los derechos correspondientes así como el Oficio 349B-004 del 10 de enero de 2013, por el que se autorizó a la Procuraduría General de la República el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas y, por tanto, resulta aplicable la jurisprudencia que sobre el tema emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, el Juez de los Autos resolvió que existe una indebida fundamentación al aplicarse un precepto legal que fue declarado inconstitucional por jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Inconforme con la sentencia referida, este Instituto interpuso Recurso de Revisión del que conoció el Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del Amparo en Revisión número RA-104/2014, quien en sesión del 15 de agosto del 2014 resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Es cuanto.

Consejera Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se abre un espacio para comentarios de los integrantes de este Pleno.

De no haber comentarios, Coordinador Parra, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Sí, claro que sí

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno los Resolutivos del Acuerdo consistentes en:

Primero.- Téngase por recibida la ejecutoria de fecha 15 de agosto de 2014, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el Amparo en Revisión RA-104/2014 mediante el cual se confirmó la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, de fecha 4 de abril de 2014 en el Juicio de Amparo 1044/2013.

Segundo.- En estricto cumplimiento a los resolutivos primero y segundo de la ejecutoria de 15 de agosto de 2014, dictada por el 8º Tribunal Colegiado en materia administrativa al primer circuito, bajo el amparo en revisión RDA-104/2014 se deja sin efectos la resolución de fecha 28 de agosto de 2013 dictada por el Pleno del entonces Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión RDP-718/13, que acumula el RDP-719/13.

Tercero.- Se turne a través de la Presidencia de este órgano constitucional autónomo el expediente del recurso de revisión RDP-718/13, que acumule al RPD-719/13 al Comisionado ponente que por turno corresponda a efecto de que previo los trámites de ley presente al Pleno de este Instituto el proyecto de resolución que en derecho corresponda en donde no se aplique al particular el Artículo 5º, Fracción I de la Ley Federal de Derechos ni el oficio 349-B-004 de 10

de enero de 2013, y se resuelva lo que en derecho proceda respecto a la expedición de copias solicitadas por el particular, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuarto.- Se instruya a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a comunicar al Juzgado Décimo Primero de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

En ese sentido solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de una resolución, es que voy a votar algo que me están ordenando a hacerlo, pero sí.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No soy abogado, pero voto a favor, si no, cómo me va.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, totalmente de acuerdo en Acatar una resolución judicial.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del mandato.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, Coordinador Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el 8º Tribunal Colegiado en materia administrativa al primer circuito, en el amparo en revisión número RDA-104/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Décimo Primero de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1044/2013, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-718/13, que acumular el RPD-719/13, de fecha 28 de agosto de 2013.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, pido nuevamente al Coordinador de Protección de Datos Personales que nos haga favor de presentar el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el anteproyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y la herramienta informática para realizar la consulta pública del mismo.

Adelante, Coordinador Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. Rápidamente, a través de unas láminas presentaremos los antecedentes y la información.

En cuanto a los antecedentes, los parámetros de autorregulación en materia de protección de datos personales del 29 de mayo de 2014, establecen en su Artículo 3º Transitorio la obligación del Instituto de emitir las reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de dichos parámetros; es decir, el último día de febrero del 2015.

La Coordinación de Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Autorregulación, ha venido trabajando en un anteproyecto de reglas de operación del registro.

Las reglas de operación del registro tienen por objeto definir los aspectos operativos y procedimentales necesarios para el funcionamiento del registro de esquemas de autorregulación vinculante que administrará el Instituto e incluirá los esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales que cumplan con lo dispuesto por los parámetros. Éstos están conformados por 82 Artículos, incluyendo dos transitorios, distribuidos en cuatro capítulos.

En cuanto al contenido, establecen su objeto en su ámbito de aplicación, así como algunas definiciones y aspectos comunes de los trámites ante el Registro; detalle en requisitos de la notificación de los esquemas de autorregulación y de los siguientes trámites.

De validación de los esquemas de autorregulación y suscripción en el registro, de modificación del esquema de autorregulación, y de baja del esquema de autorregulación del registro.

Detallan también los requisitos de las notificaciones y trámites relacionados con el sistema de certificación en materia de protección de datos personales, y sus distintos niveles; de autorización en suspensiones y revocaciones a entidades de acreditación; de

acreditaciones, modificaciones, suspensiones y cancelaciones a organismos de certificación.

Y de esquemas de autorregulación, prácticas y herramientas tecnológicas, certificadas por organismos de certificación acreditados, así como las correspondientes modificaciones, suspensiones y cancelaciones de certificados.

Asimismo, se detalla la información que los autorregulados deben entregar para que el registro cumpla con su objeto de transparentar lo relacionado con el sistema de autorregulación en materia de datos personales.

En cuanto al proceso de consulta pública de las reglas de operación del registro, éste es un ejercicio de transparencia y fomento a la participación ciudadana que será realizado, según lo previsto por el artículo décimo, de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para ello, se utilizará una herramienta informática, Yamer, constituida como una red social corporativa, la cual permitirá poner a disposición del público, a través del sitio de Internet del IFAI, el texto del anteproyecto de las reglas de operación del registro.

Recibir, registrar y publicar los comentarios de los interesados; emitir comunicados del IFAI en relación con dicha consulta y generar estadísticas derivadas de la consulta pública.

Las fechas relevantes tentativas, serían la aprobación del anteproyecto de reglas de operación del registro por parte del Pleno, hoy 10 de septiembre de 2014, en su caso.

Período de consulta pública del lunes 15 de septiembre al lunes 14 de octubre, 20 días hábiles.

Contestación de comentarios de elaboración de proyectos de reglas de operación del registro durante octubre 2014.

La aprobación del proyecto de reglas de operación del registro por parte del Pleno, tentativamente en noviembre de 2014.

Publicación de las reglas de operación del registro en el Diario Oficial de la Federación, hacia diciembre del 2014, y como fecha límite de publicación de estas reglas, el 28 de febrero de 2015.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Se abre un espacio para comentarios.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Primero, celebrar que este tipo ya de proyectos, se sometan a consideración del Pleno público.

Creo que vendrán estos y vendrán otros proyectos más en todas la materias que el Pleno del IFAI ha determinado que se distribuya la competencia en Comisiones.

Esto anteriormente se hacía en los Plenos propios de Protección de Datos Personales pero dada la naturaleza del Proyecto que nos presenta la Coordinación de Datos Personales y que una de sus premisas fundamentales es darle publicidad a este Anteproyecto, qué mejor que este espacio para hacerlo.

Quisiera destacar la importancia que tiene la autorregulación en el Derecho a la Protección de Datos Personales y por ende, la relevancia de las Reglas de Operación que hoy se someten a nuestra consideración.

En el caso de México, la propia Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares contempla la autorregulación como un instrumento formal del Estado para fomentar la Protección de los Datos Personales con objeto de que el destinatario de la norma sea quien procure su debida aplicación y así asegurar la participación de todos los sectores involucrados.

En este sentido, no se debe perder de vista que como consecuencia de la globalización y las innovaciones científicas y tecnológicas, el flujo de Datos Personales entre las distintas economías, el internet y las redes sociales imponen un reto cada vez mayor a la Protección de Datos Personales ante la cual la autorregulación se constituye en una herramienta fundamental.

Por ello el legislador mexicano tuvo la visión de incluir en la Ley de la materia que las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas la adopción de esquemas de autorregulación a fin de proteger, de manera adecuada, los Datos Personales como una forma complementaria de las disposiciones normativas.

Tampoco se debe perder de vista que cuando sectores específicos establecen reglas precisas, permita que se adopten mejores prácticas y estándares más elevados en la Protección de Datos, lo cual sin duda alguna ayuda a resolver problemas que en ocasiones se pueden tornar más complejos por su deficiente regulación a través de una norma general.

El acogerse a un esquema de autorregulación tiene beneficios concretos para los responsables del tratamiento de Datos Personales, para los titulares de los mismos así como para la propia autoridad.

Como ejemplo de ello, señalo tres aspectos:

Se implementan procedimientos a través de los cuales se documenta el cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, lo que facilita su acreditación ante los titulares y la autoridad que tutela este Derecho.

En muchas ocasiones se establecen mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual disminuye los costos tanto para el responsable como para el titular de los Datos y se mejora la reputación de las organizaciones o empresas responsables del tratamiento de Datos Personales como sujetos socialmente responsables.

El 29 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación se publicaron los parámetros de autorregulación en materia de Protección

de Datos Personales que establecen los requisitos mínimos para que un esquema de autorregulación sea considerado válido ante el IFAI.

Para que estos parámetros empiecen a operar y se ponga en marcha los sistemas de autorregulación en materia de protección de datos, es necesario que se emitan las reglas de operación cuyo anteproyecto hoy se somete a consideración del Pleno.

Este instrumento normativo establece los trámites y procedimientos para que los responsables del tratamiento de los datos sometan a consideración del IFAI sus esquemas de autorregulación y para que una vez obtenido el reconocimiento y validación del Instituto sean inscritos en el registro de esquemas de autorregulación vinculante a través del cual se dará difusión a dichos esquemas.

Para ello es necesario llevar la consulta pública a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con objeto de recibir los comentarios que sobredicho anteproyecto tenga el público interesado en los esquemas de autorregulación vinculante.

Para llevar a cabo esta consulta se utilizará una herramienta informática novedosa que servirá para difundir el anteproyecto, recibir las observaciones de los interesados y darles respuesta a sus comentarios e inquietudes.

Es importante destacar que es la primera ocasión en que el IFAI en su carácter de organismo autónomo somete a consulta pública un instrumento normativo sin ya la participación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

La intención del IFAI es contar con un sistema de autorregulación confiable y seguro tanto para los titulares de los datos personales, así como para aquellos responsables que estén comprometidos con su protección y evitar certificados, sellos o reconocimientos vacíos o engañosos.

Entonces, esta es la propuesta que la Coordinación de Datos somete a consideración. Y dada la importancia de la publicidad que hay que darle y agradecer obviamente el trabajo que tiene que hacer, bueno,

que ya hizo con las reglas, con el anteproyecto de reglas a la Coordinación de Datos personales vía la Dirección de Autorregulación y también a la Dirección de Informática que diseñó y perfeccionó la plataforma para hacer factible esta consulta pública.

Y bueno, este tema no se queda aquí, una vez recabadas las sugerencias y observaciones se incorporarán en su momento al proyecto que igualmente será sometido a consideración de este Pleno y que tendremos como obligación cumplir los términos que nos establecen los propios parámetros y que nuestra fecha límite es el 28 de febrero del año entrante, pero que sin duda la programación está para diciembre de este ejercicio y esperemos que se cumplan con estos plazos propuestos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradecemos las afortunadas precisiones, Comisionada Cano.

De no haber comentarios adicionales, Coordinador Parra, por favor, tome el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Muchas gracias.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración de los comisionados integrantes de este Pleno los resolutive de Acuerdo consistentes en:

Primero.- Se aprueba el anteproyecto de reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante, cuyo texto forma parte del anexo primero de este Acuerdo, para que el mismo sea sometido al procedimiento de consulta pública, que establece el Artículo Décimo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de recibir comentarios sobre dicho anteproyecto por parte del público interesado.

Segundo.- Se aprueba la herramienta informática propuesta por la Dirección General de Tecnologías de la Información adscrita a la Coordinación Ejecutiva de este Instituto, la cual se describe en el

anexo segundo de este Acuerdo para la realización de la consulta pública del anteproyecto Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, la cual será puesta a disposición del público a través del sitio de internet del IFAI.

Tercero.- Se señala a la comunidad administrativa responsable del procedimiento de consulta pública del anteproyecto de reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante a la Dirección General de Autorregulación de la Coordinación de Protección de Datos Personales de este Instituto.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales a través de la Dirección General de Autorregulación para realizar las siguientes acciones para la etapa de consulta pública de las reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante.

1.- Coordinar la puesta a disposición de la herramienta informática a través de la cual se realizará la consulta pública.

2.- Coordinar la difusión de la consulta pública mediante comunicados y boletines de prensa, mensajes en redes sociales y comunicación directa con los interesados en el tema de autorregulación, entre los cuales se deberán encontrar las principales asociación y cámaras empresariales e industriales del país.

3.- Analizar los comentarios recibidos en la consulta pública a fin de determinar cuáles son procedentes y cuáles no y la razón de lo anterior, y publicarlo en la herramienta de consulta pública.

4.- Elaborar un informe al Pleno, sobre el resultado de la consulta pública.

5.- Integrar el proyecto de reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante, derivado de las adecuaciones que se hagan al anteproyecto como resultado de los comentarios recibidos en la consulta pública.

Transitorios. Primero, el presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del IFAI.

Segundo, el presente acuerdo, mantendrá su vigencia, hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el proceso de consulta pública del anteproyecto, de reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante.

Tercero, publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En ese sentido, solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueba por unanimidad el acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba el anteproyecto de reglas de operación del registro de esquemas de autorregulación vinculante y la herramienta informática para realizar la consulta pública del mismo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Como desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Acceso a la Información que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, por el que se aprueba la asistencia de dos Comisionados en las Vigésimo Primeras Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos, la Transparencia desde el Parlamento y la Visita de Estudio sobre Transparencia Parlamentaria.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en el marco del Programa Regional de Cooperación Técnica de la Comisión Europea Eurosocial II, que tiene como objetivo promover la cohesión social en América Latina y facilitar intercambio de experiencias y asesoría técnica entre las instituciones de Europa y de América Latina, se ha extendido una invitación al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para participar en las Vigésimas Primeras Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos denominada, en esta ocasión, la Transparencia desde el Parlamento, que celebrarán del 17 al 19 de septiembre en Madrid, España, así como una Visita de Estudios sobre Transparencia Parlamentaria a los países de Reino Unido, Suecia y Bélgica, que tendrá lugar del 22 al 26 de septiembre.

Participará el Comisionado Rosendo Eugenio Monterrey Chepov, como ponente sobre la Experiencia Mexicana en las Vigésimas Primeras Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos que se celebrará en la Ciudad de Madrid, España, del 17 al 19 de septiembre.

Así también, se propone que también asista a las Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

A la Visita de Estudios sobre Transparencia Parlamentaria en Londres, Reino Unido, Estocolmo, Suecia y Bruselas, Bélgica, asistirán los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Rosendo Eugenio Monterrey Chepov, durante el período del 17 al 26 de septiembre.

No se omite mencionar que la Fundación Internacional Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas de la Cooperación Española por medio de la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico, socio operativo del Programa Euro Social II, cubrirá en su totalidad los gastos de viaje de los dos Comisionados.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador.

Está a su consideración, compañeros Comisionados y se abre algún espacio para algún comentario que tengan al respecto.

De no haber comentario, Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Por instrucción de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno los Resolutivos del Acuerdo consistentes en:

Primero.- Se acuerda que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista a las Vigésimas Primeras Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos, La Transparencia desde el Parlamento y participe en la Visita de Estudios sobre Transparencia Parlamentaria, que tendrá lugar en las Ciudades de Madrid, España; Londres, Reino Unido; Estocolmo, Suecia y Bruselas, Bélgica, del 17 al 26 de septiembre.

Segundo.- Se aprueba que el Comisionado Rosendo Eugenio Monterrey Chepov participe como ponente en las Vigésimas Primeras Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos La Transparencia desde el Parlamento y participe también en la Visita de Estudio sobre Transparencia Parlamentaria que tendrá lugar en las ciudades de Madrid, España; Londres, Reino Unido; Estocolmo, Suecia; y Bruselas, Bélgica, del 17 al 26 de septiembre.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que se publique el presente en el sitio de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

En ese sentido, solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo identificado con las siglas ACT-PV/10/09/2014.06, por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados a las Vigésimas Primeras jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos y la visita de estudios sobre transparencia parlamentaria que tendrá lugar en las ciudades de Madrid, España; Londres, Reino Unido; Estocolmo, Suecia; y Bruselas, Bélgica; del 17 al 26 de septiembre de 2014.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Como desahogo del séptimo punto del Orden del Día solicito de nueva cuenta al Coordinador de Acceso a la Información que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la asistencia de dos comisionados a la reunión de alto nivel de la Alianza para el

Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada.

En el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas se celebrará la reunión de alto nivel de la Alianza para el gobierno abierto en Nueva York, Estados Unidos, y previo a ésta se llevará a cabo una sesión de trabajo entre los líderes de los cinco grupos temáticos de la alianza con el propósito de intercambiar ideas y reflexiones sobre las actividades de los grupos, la colaboración entre éstos y los retos que deben de afrontar para cumplir con el objetivo de intercambiar buenas prácticas.

En esta reunión de alto nivel México asumirá la presidencia de la Alianza para el gobierno abierto y la participación de este Instituto junto a organizaciones de la sociedad civil y la coordinación de estrategia digital nacional de la Presidencia de la República, como parte del secretariado técnico tripartita de la alianza en México, se torna relevante frente al compromiso de estado que se dotará por liderar una iniciativa que busca concretar esfuerzos en los países con el fin de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

En seguimiento al trabajo que el IFAI ha desarrollado en el marco de la alianza para el gobierno abierto y en específico en torno al liderazgo que ha asumido en el grupo de trabajo de acceso a la información participará la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Joel Salas Suárez, en la reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto que se efectuará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el próximo 24 de septiembre. Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Coordinador Alcalá.

No sé si hubiera algún comentario al respecto.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente para desear que tengan ustedes un gran éxito, que sea muy interesante puesto que estamos asumiendo en esta Asamblea, un compromiso muy importante para México y desearles mucho éxito al Comisionado Salas y a la Comisionada Presidente.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, ¿algún otro comentario?

Si no hubiera otro. Sí, también les deseamos éxito a los compañeros Eugenio Monterrey y Acuña en su próximo viaje de representación institucional y de trabajo.

De no haber más comentarios, solicito al Coordinador, por favor, de Acceso a la Información, que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucción de la Comisionada Presidenta, se pone a la Consideración de las señoras y señores Comisionados integrantes de este Pleno, los resolutivos del acuerdo consistentes en:

Primero. Se acuerda que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, asista a la Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre.

Segundo. Se aprueba que el Comisionado Joel Salas Suárez asista a la Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que publique el presente en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. En ese sentido, solicito a los señores Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, informo al Pleno que se ha aprobado por unanimidad

el acuerdo identificado con las siglas ACT-PUV/10/09/2014.07, por el que se aprueba la asistencia de dos Comisionados a la Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas que tendrá lugar en Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre de 2014.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Me ha solicitado el uso de la voz la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidente. Solamente para solicitar la autorización para hacer el acceso a la audiencia en relación al asunto RDA-3228/14, contra la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los postes y luminarias con GPS.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De manera económica podemos votar.

Voces a coro: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Se aprueba por unanimidad la solicitud formulada por la Comisionada Kurczyn, de autorización de acceso a la información clasificada para que disponga por la ponencia de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55, último párrafo, ambos de la Ley Federal de Transparencia y sus correlativos del Reglamento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy, 10 de septiembre, siendo las 17 horas con 5 minutos.

Muchas gracias a todos y a todas por su atención y gracias a mis compañeros integrantes del Pleno.

--o0o--